Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, miércoles 24 de agosto de 1960 — Número 19.315

PREVISION SOCIAL

PENSIONES. — **Acuérdanse.**

LEY Nº 15.295

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Marie Montoura de Chamoun, en su carácter de esposa viuda del ex director del diario "Assalam", don Wadi Chamoun, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000) por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.295

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.446

LEY Nº 15.296

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a los menores Amelia Dora y Saúl Eduardo Fernández, en su carácter de nietos del ex teniente coronel don Carlos Domingo Fernández, fundador de Presidente Roque Sáenz Peña, en el Chaco, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500.—), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.296

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.447

LEY Nº 15.297

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita Angeles Fortuny, en su carácter de hija soltera del eminente artista pictórico don Francisco Fortuny, la pensión mensual de tres mil pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.297

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.448

LEY Nº 15.298

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Dalmira López Osornio, viuda de Fernández Moreno, en su carácter de esposa viuda del escritor y poeta don Baldomero Fernández Moreno, la pensión mensual de cinco mil pesos por el término de ley y sin perjuicio de los beneficios que perciba o pueda percibir como pensión o jubilación, así como también todo otro haber o renta líquida.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.298

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.449

LEY Nº 15.299

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Josefina Manuela Delantero de Rodríguez Jauregui, en su carácter de esposa viuda del ex presidente del Consejo Nacional de Educación, don Antonio Rodríguez Jauregui, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos mensuales por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.299

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.450

LEY Nº 15.300

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Elvira Rojas, en su carácter de hija del ex gobernador de Santiago del Estero, ex diputado y ex senador de la Nación, don Absalón Rojas, la pensión mensual de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000) sin perjuicio de lo que pueda percibir por otras cajas de previsión social, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.300

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.451

LEY Nº 15.301

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita Lía Inés Sussini en su carácter de hija del doctor Jorge A. Sussini, la pensión mensual de dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600.—) sin perjuicio de lo que pueda percibir por otras cajas de previsión, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.301

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.452

LEY Nº 15.302

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Angélica Saavedra, en su carácter de hija del extinto magistrado doctor don Diego Saavedra, la pensión mensual de tres mil pesos moneda nacional (pesos 3.000), sin perjuicio de lo que pudiere corresponderle por otras disposiciones legales, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con los fondos previstos por el artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.302

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.453

LEY Nº 15.303

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a don Corinto Tressini, en mérito a su labor artística y docente la pensión mensual de

---

BOLETIN OFICIAL

Sumario

EDICION DEL DIA 24|8|60 (48 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

Se hace saber que a partir del 1º de septiembre de 1960 regirá el siguiente horario para atención del público:

LUNES a VIERNES: de 12,45 a 17,30

DELEGACION TRIBUNALES: de 11,30 a 18

tres mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por la Ley 4.349, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.303

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.
Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.434

LEY Nº 15.304

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Delia María Suárez de Zanni, en su carácter de esposa viuda del ex coronel don Pedro L. Zanni, la pensión mensual de tres mil pesos moneda nacional (pesos 3.000.—), sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.707, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.304

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.
Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.454

LEY Nº 15.305

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita Isabel F. J. A. Benraadt, en su carácter de hija soltera del ingeniero don Juan Adrián Benraadt, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500), por el término de ley, sin perjuicio del beneficio que pudiere corresponderle por otras cajas.

ARTICULO 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputorá al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.305

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.
Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.455

LEY Nº 15.306

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita María I. Rubado de Ferrari, en su carácter de esposa viuda del ex funcionario del Ministerio de Comunicaciones de la Nación, don Arquímedes J. Ferrari, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional, por el término de ley, sin perjuicio de lo que pudiere corresponderle por otras disposiciones legales.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.306

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.
Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.435

LEY Nº 15.307

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a don Oscar Angel Fregossi, en mérito a sus servicios prestados a la Nación, la pensión mensual de pesos dos mil quinientos ($ 2.500), moneda nacional, por el término de ley, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otras leyes de previsión.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá tomarse del artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.307

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.
Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.436

LEY Nº 15.308

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita María Esther de Gainza, en su carácter de nieta del general don Martín de Gainza, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500), sin perjuicio de lo que perciba o pueda percibir por otras Cajas de Previsión Social, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.308

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.
Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.437

LEY Nº 15.309

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora M. Dolores F. de Garralda, viuda del ex vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires, don Juan Garralda, la pensión mensual de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000), sin perjuicio de cualquier otra pensión que pueda recibir.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Ley 13.478 (artículo 3º).

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.309

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.
Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.438

LEY Nº 15.310

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Teresa Squilla de Martínez, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Enrique Martínez, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.310

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.
Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.439

LEY Nº 15.311

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Benita Green de Malm, en su carácter de nieta del ex teniente coronel don Ventura Martínez, la pensión mensual de tres mil pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.311

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.
Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.456

LEY Nº 15.312

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Dase a los menores Marina Liliana y Patricia Mónica Martini y Winne, en su carácter de hijas del doctor Pedro Domingo Hugo Martini, ex técnico científico del Instituto Nacional de Microbiología, la pensión mensual de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.—), por el término de ley, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles por otras leyes.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará del artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.312

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.
Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.440

LEY Nº 15.313

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase al señor Fernando Martínez Monge, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.313

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.
Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.441

LEY Nº 15.314

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita Dalmira Felisa Paz, en su carácter de nieta del ex senador nacional doctor Benjamín Paz, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500.—) por el término de ley, sin perjuicio de lo que pudiere corresponderle por otras leyes.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.314

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.
Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.442

LEY Nº 15.315

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Carmen Uranga de Riganelli, en su carácter de esposa viuda del escultor don Agustín Riganelli, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que pudiere corresponderle por otras disposiciones legales, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.315

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.
Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.443

LEY Nº 15.316

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Luisa Butile Spegazzini, en su carácter de hija de don Carlos Spegazzini, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.316

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.444

LEY Nº 15.317

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase al presbítero monseñor doctor Rodolfo Torti, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.317

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.458

LEY Nº 15.318

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Irene Villar, en su carácter de hija del ex vicepresidente 1º del Concejo Deliberante del partido de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires, don Arturo Villar, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.318

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.457

LEY Nº 15.319

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Rosa Bericar de Wilson, única sobreviviente de los fundadores de Puerto Deseado, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 2.500), sin perjuicio de otros beneficios legales que le correspondan, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.319

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.445

LEY Nº 15.320

Sancionada: julio 21 de 1960.
Promulgada: agosto 11 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Concédese a doña María Esther Visconti de Veronelli, en su carácter de esposa viuda de don Pedro Veronelli, ex funcionario del Estado, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 2.500) sin perjuicio de lo que pudiere corresponderle por otras disposiciones legales, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con los fondos previstos por el artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.320

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 9.459

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Actualízanse las listas anexas al Decreto 5.439/59.**

DECRETO Nº 9.695. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960.

VISTO los Expedientes números 7.178/59, 7.298/59, 7.332/59, 7.384/59, 7.396/59, 7.486/59, 2.688/60, 3.364/60, 3.147/60 y otros del Ministerio de Economía de la Nación, y Expediente Nº 76.419/59 de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, y lo informado por la Comisión Asesora de Importaciones, y CONSIDERANDO: Que es necesario salvaguardar y promover el desarrollo de las industrias básicas del país que proveen materias primas a otras industrias ya establecidas, sentando bases para la expansión y consolidación definitiva de todo el conjunto industrial correspondiente; Que, dentro de tales conceptos, se halla comprendida la fabricación de materias primas para la industria plástica que cubre la demanda del mercado interno, pero que se encuentra en sus costos afectada por diversos factores que inciden en los mismos; Que a los fines de que la industria local pueda desarrollarse y expandirse en el mercado con la consiguiente reducción de sus costos, es necesario fijar recargos de importación que cumplan una función de protección ajustada a las circunstancias, evitando que aquélla sea substituída por la importación de materias primas de calidad semejante; Que, no obstante estar la política del Superior Gobierno orientada hacia la liberación del régimen de importaciones y rebaja de recargos con carácter general, los factores arriba enunciados determinan las medidas propiciadas; Que la prolongada permanencia en estudio de los materiales comprendidos en los Comunicados números 22, 41 y 43 de la Comisión Asesora de Importaciones, ha afectado a toda la industria destinataria en el conjunto de las materias primas utilizadas, y que determinadas plantas industriales locales productoras de algunas de ellas han comenzado sus actividades en fecha reciente; Que, lo precedentemente expuesto, aconseja que los nuevos recargos a fijarse no afecten a todas las importaciones realizadas desde la emisión de tales comunicados; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Lista Nº 4 (100 por cien de recargo) a la Lista Nº 5 (150 por ciento) del Decreto Nº 5.439/59, de la Partida Nº 4.264 al ácido fénico puro.

Art. 2º — Trasládase de la Lista Nº 3 (40 por ciento de recargo) a la Lista número 5 (150 por ciento de recargo) de la Partida Nº 4.850 al fenato de sodio.

Art. 3º — Trasládase de la Lista Nº 2 (20 por ciento de recargo) a la Lista número 3 (40 por ciento de recargo) a la Partida Nº 4.744 bis, comprendiendo a la melamina técnica, estireno (monómero) y acetato de celulosa sin plastificar.

Art. 4º — Modifícase el texto de la Partida Nº 4.882 de la Lista Nº 2 (20 por ciento de recargo) anexa al Decreto Nº 5.439/59 (Urea y sus compuestos, excluído el peróxido de urea) por el que se indica a continuación: "Urea fertilizante, únicamente, y sus compuestos, excluído el peróxido de urea".

Art. 5º — Trasládase de la Lista Nº 2 (20 por ciento de recargo) a la Lista número 3 (40 por ciento de recargo) del Decreto Nº 5.439/59 a la urea técnica, únicamente.

Art. 6º — Elimínase de la Lista Nº 3 (40 por ciento de recargo) anexa al Decreto Nº 5.439/59 a la Partida Nº 4.744 bis, comprendiendo al polietileno en forma líquida, de pasta, polvo o grumos.

Art. 7º — Determínase que la importación de polietileno en forma líquida, de pasta, de polvo o grumos, queda gravado con un recargo del 80 por ciento.

El pago de este recargo a su importación no será nunca inferior al equivalente de quinientos sesenta (560) dólares por tonelada.

Art. 8º — Modifícase el texto de la Partida Nº 4.744 bis de la Lista Nº 2 (20 por ciento de recargo) anexa al Decreto Nº 5.439/59 (Polímeros y copolímeros de vinilo en polvo, sin plastificar), por el que se indica a continuación: Polímeros y copolímeros de vinilo y/o vinilideno, en polvo y/o grumos no reemulsionables, sin plastificar, excluídos:

- —cloruro de polivinilo;
- —copolímeros de cloruro de vinilo con acetato de vinilo, en polvo o grumos;
- —copolímeros de cloruro de vinilo con cloruro de vinilideno con un contenido de cloruro de vinilideno inferior al 50 %;
- —copolímeros y mezclas de copolímeros de cloruro y acetato de vinilo con derivados acrílicos, derivados del estireno, derivados del butadieno, de isobutileno y sus derivados, de polietileno clorado y sus derivados.

Art. 9º — Inclúyase en la Lista Nº 2 (20 % de recargo) anexa al Decreto número 5.439/59 a la Partida Nº 4.744 bis comprendiendo a los copolímeros de acetato de vinilo y alcohol vinílico únicamente.

Art. 10. — Inclúyase en la Lista Nº 2 (20 % de recargo) anexa al Decreto Nº 5.439/59 a la Partida Nº 4.744 bis comprendiendo a los copolímeros de cloruro de vinilo —acetato de vinilo con un ácido dibásico y/o alcohol vinílico, en polvo o grumos, únicamente.

Art. 11. — Modifícase el texto de la Partida Nº 4.744 bis de la Lista Nº 4 (100 % de recargo) anexa al Decreto Nº 5.439/59 (Pilímeros y copolímeros de vinilo en forma de pasta, grumos, líquida, planchas, láminas) por el que se indica a continuación: Polímeros y copolímeros de vinilo en forma de pasta, grumos, líquida, polvos reemulsionables y películas sin plastificar, con exclusión de:

- —cloruro de polivinilo;
- —copolímeros de cloruro de vinilo con acetato de vinilo en polvo o grumos;
- —copolímeros de cloruro de vinilo con cloruro de vinilideno, con un contenido de cloruro de vinilideno inferior a 50 %;
- —compuestos plastificados y sin plastificar de polímeros y copolímeros de cloruro de vinilo.

Art. 12. — Inclúyase en la Lista Nº 4 (100 % de recargo) anexa al Decreto Nº 5.439/59 a la Partida Nº 4.744 bis comprendiendo a los copolímeros y mezclas de copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo con derivados acrílicos, derivados de estireno, derivados de butadieno, de isobutileno y sus derivados, y de polietileno clorado y sus derivados.

Art. 13. — Inclúyase en la Lista Nº 5 (150 % de recargo) del Decreto número 5.439/59 a la Partida Nº 4.744 bis comprendiendo a:

- —cloruro de polivinilo;
- —copolímeros de cloruro de vinilo con acetato de vinilo;
- —copolímero de cloruro de vinilo con cloruro de vinilideno con un contenido de cloruro de vinilideno inferior a 50 %;
- —compuestos plastificados y sin plastificar de polímeros y copolímeros de cloruro de vinilo.

Art. 14. — Inclúyase en la Lista Nº 1 (sin recargo) anexa al Decreto número 5.439/59 a la Partida Nº 4.284/5 comprendiendo a los alcoholes no mencionados, únicamente para la elaboración de plastificantes, excluídos:

- —Alcoholes etílico, propílico, isopropílico, butílico y sus isómeros, y la diacetona-alcohol;
- —Inositol;
- —Glicoles, diglicoles, poliglicoles y propanotriol;
- —Los productos comprendidos en la misma partida de toda otra lista;
- —Los agentes tensio-activos de acuerdo con el ordenamiento del Index Sisley.

Art. 15. — Trasládase de la Lista Nº 2 (20 % de recargo) a la Lista Nº 1 (sin recargo) del Decreto Nº 5.439/59 a la Partida Nº 4.708 naftalina en general.

Art. 16. — La liberación de recargos determinada por los artículos 14º y 15º se hará efectiva a partir de la fecha de publicación del presente decreto. Las modificaciones de recargos determinadas por los demás artículos no regirán para aquellas mercaderías embarcadas con anterioridad al 1º de junio ppdo.

Art. 17. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Hacienda, y de Industria y Minería.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein. — Carlos A. Juni.

DECRETO Nº 9.711. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960.

VISTO la necesidad de determinar el recargo correspondiente a los artículos asimilados y/o clasificados por la Dirección Nacional de Aduanas con posterioridad al 5 de mayo del año próximo pasado; lo aconsejado sobre el particular por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59); y CONSIDERANDO: Que agotado el estudio de la ubicación cambiaria de los artículos cuestionados resta consagrar el cargo que deberán pagar en función del Decreto número 5.439/59, actualizando las listas anexas al mismo; Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérense incluídos en las listas anexas al Decreto 5.439/59, los productos cuya denominación y número de partida arancelaria de asimilación y/o clasificación aduanera, seguidamente se indican:

Res. D. N. A.	PRODUCTO	Partida	Lista
58/59	Di (gamma-fenil-propil) - etilamina	4280	2
89/59	6. trifluormetil - 7. sulfamil - 1, 2, 4 - benzotiodiazina - 1,1. dióxido (Triflumetiazida o Flumetiazida)	4280	2
148/59	Disulfuro - dinitro - fenílico (Nitrofenuro)	4280	2
404/59	N - (beta oxietil) - N - (p. fenoxi - 4'. nitro) - (bencil) - dicloroacetamida	4280	2
430/59	Mezcla técnica de 3. amino - 2. metil - anilina y 3. amino - 6. metil - anilina	4317	2
439/59	Barra cilíndrica de grafito	2268	3
552/59	Líquido de color rojizo oscuro, constituído por una dispersión de óxido férrico hidratado en un solvente orgánico - xilol - y una cantidad muy pequeña de una sustancia grasa - aceite vegetal (Gold Paste - F.5857)	4767	5
556/59	Pasta untuosa al tacto, de color amarillo claro, insoluble al agua y soluble en solventes orgánicos, constituída a base de lanolina y pequeña cantidad de hidrocarburos de petróleo (vaselina y parafina) (Isocreme)	4362	5
573/59	8. Oxiquinoleato de cobre	4587	3
547/59	4 Amino - N - etil - N (beta - metanosulfonamida - etil) - m. toluidina - sesquisulfato - monohidrato (CD3 Kodak)	4317	3

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas de Hacienda y de Industria y Minería e interino de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein. — Carlos A. Juni

DECRETO Nº 9.713. Buenos Aires, 18 de agosto de 1960.

VISTO la necesidad de determinar el recargo correspondiente a los artículos asimilados y/o clasificados por la Dirección Nacional de Aduanas con posterioridad al 5 de mayo del año próximo pasado; lo aconsejado sobre el particular por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto Nº 5.800/59), y CONSIDERANDO: Que agotado el estudio de la ubicación cambiaria de los artículos cuestionados resta consagrar el recargo que deberán pagar en función del Decreto Nº 5.439/59, actualizando las listas anexas al mismo; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérense incluídos en las listas anexas al Decreto número 5.439/59, los productos cuya denominación y número de partida arancelaria de asimilación y/o clasificación aduanera, seguidamente se indican:

Resol. D. N. A.	Partida	PRODUCTO	Lista
589/59	4507	Penicilinasa purificada (Enzima secretada por el Bacillus cereus) (Neutropen)	2
625/59	4576	Mezcla de cortezas, raíces y sumidades floridas de distintos vegetales no perfectamente identificados (Hierbas aromáticas para la elaboración de licores)	3
107/60	1799/808	Tejido sin fin para máquina de fabricar fibrocemento constituído por fibras sintéticas del tipo superpoliamidas (nylon) 90 % y lana 10 %	4
293/60	4280	Imida del ácido N - ftalilglutámico (Softenon)..	2
299/60	4280	Polvo compuesto por coculina (Principio amargo de las semillas de anamirta paniculata colebrir (Picrotoxina Index Merck)	2
44/60	4844	Sulfato de paranomicina (Humatina)	2
127/60	4844	Palmitato de neomicina	2
538/59	4529	p-alil - anisol, (Metil éter del chavicol técnico)	3

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Industria y Minería e interino de Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein. — Carlos A. Juni.

DECRETO Nº 9.716. Buenos Aires, 18 de agosto de 1960.

VISTO la necesidad de determinar el recargo correspondiente a los artículos asimilados y/o clasificados por la Dirección Nacional de Aduanas con posterioridad al 5 de mayo del año próximo pasado, lo aconsejado sobre el particular por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto Nº 5.800/59), y CONSIDERANDO: Que agotado el estudio de la ubicación cambiaria de los artículos cuestionados resta consagrar el recargo que deberán pagar en función del Decreto Nº 5.439/59, actualizando las listas anexas al mismo; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérense incluídos en las listas anexas al Decreto número 5.439/59, los productos cuya denominación y número de Partida arancelaria de asimilación y/o clasificación aduanera, seguidamente se indican:

Resol. D. N. A.	Partida	PRODUCTO	Lista
601/59	4271	Mezcla de N1 - 3,4 - dimetil - benzoil - sufanilamida y N1 - dimetil - acroil - sulfanilamida (Mezcla de Irgafen Geigy e Irgamid Geigy) ..	2
41/60	4280	Citrato de 1. fenilciclopentil - 1. carboxilato de 2. (2. dietilaminoetoxi) - etanol (Carbetopentano)	2

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Industria y Minería e interino de Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein. — Carlos A. Juni.

Secretaría de Guerra

MISION OFICIAL

Acéptase la invitación formulada por el gobierno de los EE. UU. de Norteamérica para que oficiales superiores del Ejército concurran a una conferencia a realizarse en la Zona del Canal de Panamá.

DECRETO 8.880. — Bs. As., 2|8|60.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expediente 16.803|60 (S. G.), y CONSIDERANDO: Que el Gobierno de los Estados Unidos de América, ha formulado una invitación para que el Comandante en Jefe y Oficiales Superiores del Ejército Argentino concurran a una conferencia a realizarse en la Zona del Canal de Panamá, entre el 8 y 12 de agosto del corriente año; Que estarán presentes en la mencionada conferencia Oficiales de Estado Mayor del Pentágono y de la Zona del Caribe; Que los temas a tratarse en la misma, incluyen entre otros, proyectos del Ejército Estadounidense en lo que se refiere a investigaciones técnicas y científicas; personal de informaciones; operaciones, instrucción y logística; funciones y operaciones de contralor y objetivos del programa de Ayuda Militar; Que las autoridades militares superiores que concurren a dicha conferencia podrán interiorizarse en aspectos que son de positivo valor para su futura aplicación en el Ejército; Que al aceptar la invitación de referencia, se contribuye a estrechar los tradicionales vínculos de amistad entre ambos países,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la invitación formulada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, para que oficiales superiores del Ejército Argentino concurran a la conferencia a realizarse en la Zona del Canal de Panamá, entre el 8 y 12 de agosto del corriente año.

Art. 2º — Desígnase a tales efectos, al Teniente General D. Carlos Severo Toranzo Montero, al General de Brigada D. Mario Oscar Artuso y a los Coroneles D. Carlos Augusto Caro y D. Délfor Félix Elías Otero, por un lapso aproximado de diez (10) días.

Art. 3º — Asígnase a los causantes, en concepto de compensación por todo gasto, hasta la suma diaria máxima en pesos moneda nacional, equivalente a treinta dólares estadounidenses (u$s. 30.—), la que podrá girarse en la divisa correspondiente.

Art. 4º — El Ministerio Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto (Ceremonial del Estado), extenderá los pasaportes del Servicio Oficial correspondiente.

Art. 5º — Los gastos de traslado del personal designado, estarán a cargo del Ejército Estadounidense.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2 — 1 — 61 — 9 — 334 — 0 — 7 — 54 — 0 — 0 — 512 — 5284; del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1959|60.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra y de Finanzas.

Art. 8º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Público de la Secretaría de Guerra y archívese en el Ministerio Secretaría de Defensa Nacional (Secretaría de Estado de Guerra — Comando en Jefe del Ejército — Estado Mayor General del Ejército).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alvaro Alsogaray. — Diógenes Taboada. Rodolfo A. Larcher.

Secretaría de Industria y Minería

CONGRESO INTERNACIONAL DE GEOLOGIA

Representantes de la Dirección Nacional de Geología y Minería ante el XXI Congreso a realizarse en Copenhague (Dinamarca).

DECRETO Nº 9.316 — Bs. As., 11|8|60

VISTO el Expediente Nº 93.153|60 S.I.M., por el cual la Secretaría de Estado de Industria y Minería propone la concurrencia de tres representantes de la Dirección Nacional de Geología y Minería de su dependencia al XXI Congreso Internacional de Geología, que se realizará durante el mes de agosto de 1960 en la ciudad de Copenhague (Dinamarca); y CONSIDERANDO: Que en general la participación de profesionales en congresos internacionales les permite tomar conocimiento de los más recientes avances en el campo de las respectivas especialidades, efectuar contactos e intercambiar ideas con hombres de ciencias de otros países, con manifiesto beneficio para el país; Que el XXI Congreso Internacional de Geología es el más importante de los internacionales en la especialidad y sus temas tienen relación directa y específica con las funciones de la Dirección Nacional de Geología y Minería dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, organismo rector de la materia en el país; Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas se ha expedido favorablemente de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 11.000|58 incorporado por el Nº 5.270|59; Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse representantes de la Dirección Nacional de Geología y Minería, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, ante el XXI Congreso Internacional de Geología que se realizará en la ciudad de Copenhague (Dinamarca) durante el mes de agosto de 1960, a los señores: Subdirector Nacional y Vicepresidente del Consejo de Administración, doctor Enrique De Alba (C. 1920 - M.I. 2.327.837 - D.M. 68), funcionario de la Clase A Grupo IV; Director Técnico doctor Juan Carlos Restituto Fernández Lima (C. 1921 - Matrícula I. 1.729.666 - D.M. Bs. As.), de la misma Clase y Grupo; y Jefe de la División Geología Regional doctor Raúl Narciso Dessanti (C. 1913 - M.I. 549.370 - D.M. 4), de la Clase B Grupo III, misión que tendrá una duración de treinta (30) días.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración de las Secretarías de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Energía y Combustibles, a anticipar a los señores Enrique De Alba, Juan Carlos Restituto Fernández Lima y Raúl Narciso Dessanti, en concepto de única compensación por todo gasto, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta dólares estadounidenses (U$S 30.—) a cada uno.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración de las Secretarías de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Energía y Combustibles a extender los pasajes por vía aérea de Buenos Aires a Copenhague (Dinamarca) y regreso.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración de las Secretarías de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Energía y Combustibles a anticipar al Dr. Enrique De Alba, con cargo de rendir cuentas, la suma de pesos moneda nacional equivalente a setenta y cinco dólares estadounidenses (U$S 75.—) para hacer frente a los gastos de inscripción o matriculación de los funcionarios indicados en el artículo 1º, en el congreso de referencia.

Art. 5º — Las erogaciones que origine el cumplimiento de lo autorizado en los artículos precedentes serán atendidas con imputación al 54, 9, 125, 7, 33, 281; 7, 33, 296; 7, 39, 269, respectivamente.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Diógenes Taboada. — Carlos A. Juni.

Ministerio de Economía

SECRETARIAS DE INDUSTRIA Y MINERIA, DE COMERCIO Y DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

Queda en posesión de las mismas su titular.

DECRETO Nº 9.263. — Bs. As., 10|8|60

VISTO que se halla de regreso en esta Capital el señor Secretario de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Energía y Combustibles, doctor Carlos Alberto Juni,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Queda en posesión de las Secretarías de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Energía y Combustibles, su titular, doctor Carlos Alberto Juni.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

COORDINACION FEDERAL. — **Director.**

DECRETO Nº 8.736. — Bs. As., 1º|8|60.

VISTO la renuncia interpuesta por el señor Capitán de Fragata (R. E.) don Raúl Adolfo Vicente Angelini, al cargo de Director de Coordinación Federal,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Capitán de Fragata (R. E.) don Raúl Adolfo Vicente Angelini, al cargo de Director de Coordinación Federal y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo

DECRETO Nº 8.737. — Bs. As., 1º|8|60.

ATENTO que existe vacante el cargo de Director de Coordinación Federal por renuncia de su titular, Capitán de Fragata (R. E.) don Raúl Adolfo Vicente Angelini,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Director de Coordinación Federal, al señor Capitán de Corbeta (R. A.) don Eduardo Andrés Gaos (clase 1924, D. M. 19, Mat. 5.152.254, Céd. de Ident. Nº 2.004.776, Policía Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Justo P. Villar. — Gastón C. Clement

---

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

ESTATUTO

TITULO PRELIMINAR

Naturaleza y fines

Artículo 1º — La Universidad Nacional del Nordeste, creada para satisfacer las exigencias de cultura superior en las provincias de Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones, tiene por fin primordial, la investigación científica, la enseñanza superior y la formación moral, estética, cultural, técnica y profesional de la juventud, contribuir al estudio de los problemas y necesidades de todo orden de la región, en función de la persona humana, la universalidad de la cultura y la unidad de la conciencia nacional.

Art. 2º — La Universidad Nacional del Nordeste desarrolla su misión con absoluta prescindencia en materia ideológica, política, religiosa y sin discriminación de orden racial, pero no se desentiende de los problemas sociales, políticos e ideológicos sino que los debe estudiar científicamente. Procura la formación integral de sus componentes e infunde en ellos el espíritu crítico y a la vez el sentido de responsabilidad personal y social, de refirmación ético cívica y de sus convicciones democráticas y republicanas.

Art. 3º — La Universidad Nacional del Nordeste es persona jurídica autónoma y autárquica que se da su estatuto, administra su patrimonio y sanciona su presupuesto conforme al régimen jurídico de autarquía. Tiene el pleno gobierno de su actividad, proyecta y orienta los estudios, elige sus autoridades, designa, contrata y remueve profesores, funcionarios y agentes de su administración en la forma que establece este estatuto y reglamentaciones; otorga títulos universitarios habilitantes para el ejercicio profesional y certificados de competencia que corresponden a los estudios realizados en su seno y se vincula con otras Universidades e Institutos de cultura para el mejor cumplimiento de sus fines.

TITULO PRIMERO

Estructura y gobierno

Art. 4º — Las Facultades son, dentro de la Universidad, las unidades administrativas y de gobierno que agrupan cada una, Escuelas, Departamentos, Institutos, Cursos y otros organismos existentes o a crearse.

Art. 5º — El gobierno de la Universidad es ejercido por la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior, el Rector, los Consejos Directivos y los Decanos.

CAPITULO PRIMERO

De la Asamblea Universitaria

Art. 6º — La Asamblea Universitaria es el órgano superior del gobierno de la Universidad. Se constituye con la re-

unión del Rector, los Decanos y todos los miembros de los Consejos Directivos. Debe reunirse por lo menos una vez al año y será presidida por el Rector, el Vicerrector o el consejero que ella misma designe en caso de ausencia o impedimento de ambos. Todos los miembros tienen voz y voto en las deliberaciones. El Rector sólo vota en caso de empate y quien lo sustituya tendrá doble voto en caso de segundo empate.

Art. 7º — La Asamblea Universitaria será convocada por el Rector o su reemplazante, ya sea por propia decisión, por resolución del Consejo Superior, a solicitud del Consejo Directivo de una Facultad dispuesta por el voto de los dos tercios de los miembros que lo integran o a solicitud firmada por lo menos por un veinticinco por ciento de los miembros de la Asamblea Universitaria. En todos los casos las citaciones personales y públicas expresarán el objeto de la misma y se harán con diez días de anticipación.

Art. 8º — La Asamblea Universitaria funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros. Si en la primera y segunda citación no puede obtenerse ese quórum, en la tercera podrá constituirse con la tercera parte del total de sus miembros. Entre las citaciones debe mediar un intervalo no menor de tres días ni mayor de diez. Sesionará con arreglo a su propio reglamento. La inasistencia injustificada a las Asambleas se considerará siempre falta grave.

Art. 9º — Son atribuciones de la Asamblea Universitaria:

a) Dictar o modificar el estatuto universitario;
b) Elegir Rector o resolver sobre su renuncia;
c) Suspender o remover al Rector, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros;
d) Decidir a propuesta del Consejo Superior la creación, fusión, división o supresión de Facultades, Escuelas, Departamentos o Institutos de la Universidad, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Intervendrá directamente en tales casos ante el rechazo por el Consejo Superior de una proposición tendiente a dichos fines, para lo que será necesario que el pedido de apelación sea formulado por escrito por no menos del veinticinco por ciento del total de los miembros de la Asamblea;
e) Dictar su propio reglamento;
f) Asumir directamente el gobierno de la Universidad en caso de conflicto grave e insoluble que haga imposible el funcionamiento regular del Consejo Superior;
g) Considerar la memoria y balance de cuentas;
h) Ejercer todo acto de jurisdicción superior no previsto en este estatuto;
i) Resolver los casos o asuntos que el Consejo Superior remita a su consideración.

CAPITULO SEGUNDO
Del Consejo Superior

Art. 10. — El Consejo Superior se integra:

a) Con el Rector;
b) Los Decanos en representación de las Facultades;
c) Un (1) consejero profesor por concurso por el claustro docente de cada Facultad organizada;
d) Cinco (5) consejeros por el claustro de estudiantes;
e) Tres (3) consejeros por el claustro de graduados.

Art. 11º — El Rector es el presidente del Consejo Superior y actúa en el mismo con voz y voto, como todos sus integrantes; en caso de empate prevalece el voto del Rector.

Art. 12º — El quórum del Consejo Superior se forma con más de la mitad de la totalidad de sus miembros.

Art. 13º — El Consejo Superior celebrará sesión ordinaria por lo menos dos veces al mes y extraordinaria cada vez que sea convocado por el Rector, por propia decisión o a pedido de por lo menos un tercio de sus miembros.

Art. 14º — Las sesiones serán públicas mientras el Cuerpo no disponga lo contrario. El Consejo podrá invitar a concurrir o a participar sin voto en sus deliberaciones, a toda persona vinculada a los asuntos de la Universidad.

Art. 15º — Tendrán derecho a hacerse oír en el seno del Consejo Superior, los Delegados Organizadores o Interventores de las Facultades, Escuelas o Institutos, intervenidos o no constituídos, que imparten enseñanza universitaria superior.

Art. 16º — El Consejo Superior tiene las siguientes atribuciones:

a) La dirección de la Universidad y el cumplimiento de sus disposiciones;
b) En caso de subversión del régimen estatutario, intervenir por tiempo determinado que no podrá exceder de un año, Facultades, Escuelas o Institutos con el voto de los dos tercios de los miembros del Cuerpo y designar Delegado Interventor;
c) Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, desdoblamiento o supresión de Facultades, Escuelas, Institutos u organismos de la Universidad;
d) Fomentar la labor científica, cultural y artística;
e) Aprobar las ordenanzas de reválidas y habilitación de títulos extranjeros proyectadas por las Facultades, Escuelas o Institutos;
f) Decidir los concursos, designar profesores y autorizar la contratación de docentes, a propuesta de las Facultades o Escuelas, en la forma y alcance que establece este estatuto en el capítulo respectivo;
g) Dictar su reglamento interno y las disposiciones necesarias para el régimen común de los estudios y gestiones;
h) Formular el presupuesto;
i) Aprobar o rechazar las cuentas de inversión de los distintos Institutos u organismos que forman la Universidad;
j) Administrar y disponer del patrimonio de la Universidad;
k) Aceptar donaciones, legados y herencias;
l) Instituir y otorgar becas;
m) Aprobar u observar los planes de estudio, las condiciones de admisibilidad para los alumnos y las bases para promociones y exámenes sancionados por cada Facultad de acuerdo a sus características y necesidades específicas, y aprobar, modificar o rechazar las propuestas por los organismos que dependen directamente del Rector o del Consejo Superior;
n) Designar al Secretario General, Asesor Letrado, Director de Administración, Contador General y Tesorero General, a propuesta del Rector y separarlos con causa fundada;
ñ) Elegir al Vicerrector de entre sus miembros;
o) Suspender, por dos tercios de votos de sus miembros, al Vicerrector o a los consejeros, por actos de inconducta o por delito que merezca pena privativa de libertad, mientras dure el proceso, y siempre que se hubiera dictado prisión preventiva;
p) Separar al Vicerrector o a los consejeros por causas notorias de inconducta, incapacidad o de incumplimiento de sus deberes como tales. La separación sólo podrá decidirla en sesión especial convocada al efecto, siendo necesario una mayoría de por lo menos dos tercios de los miembros del Consejo;
q) Acordar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, el título de doctor "Honoris Causa" a las personas que sobresalieren en sus estudio o trabajo de investigación;
r) Proponer a la Asamblea Universitaria la suspensión o separación del Rector por las causas previstas en los incisos o) y p). La propuesta deberá aprobarse en sesión especial convocada al efecto, siendo necesario una mayoría de por lo menos dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros;
s) Proyectar la reforma del estatuto y someterla a la aprobación de la Asamblea;
t) Entender o decidir en todo lo demás que explícitamente no esté reservado a la Asamblea, al Rector, o a las Facultades, Escuelas o Institutos.

Las decisiones del Consejo Superior se tomarán siempre por mayoría de más de la mitad de los miembros presentes, salvo caso especial previsto en este estatuto o en el reglamento que el Consejo Superior se dé.

CAPITULO TERCERO

Del Rector y Vicerrector

Art. 17º — El Rector es el representante máximo de la Universidad en todos los actos civiles, administrativos y académicos. Debe ser ciudadano argentino nativo, tener más de treinta años de edad y ser o haber sido profesor de esta Universidad.

Art. 18º — Durará cuatro años en sus funciones. Podrá ser reelecto para el período inmediato siguiente por una sola vez.

Art. 19º — El cargo de Rector es incompatible con cualquier otra función pública, salvo el ejercicio de la docencia o investigación en esta Universidad.

Art. 20º — Son funciones del Rector:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior;
b) Realizar con la colaboración de los Decanos, la obra de coordinación y desarrollo programada por la Asamblea Universitaria y el Consejo Superior;
c) Mantener relaciones con las corporaciones e instituciones científicas y universitarias del país y del extranjero;
d) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior, sin perjuicio de las otras disposiciones sobre el particular;
e) Preparar la memoria anual e informar sobre necesidades, sometiéndolas a consideración del Consejo Superior;
f) Suscribir conjuntamente con los Decanos, los diplomas de doctor, los títulos profesionales universitarios y las constancias de reválidas y habilitaciones;
g) Suscribir igualmente los diplomas honoríficos;
h) Pedir reconsideración en la sesión siguiente o en sesión extraordinaria, de toda resolución del Consejo Superior que considere inconveniente para la buena marcha de la Universidad, pudiendo suspender entretanto, su ejecución;
i) Disponer los pagos que deban realizarse con los fondos votados en el presupuesto de la Universidad y los demás que el Consejo Superior autorice;
j) Rendir cuenta de su administración al Consejo Superior;
k) Designar o remover al personal del Rectorado o Institutos dependientes a cargo del mismo, cuyo nombramiento no sea facultativo del Consejo Superior, de acuerdo a las normas reglamentarias correspondientes;
l) Ejercer todas las atribuciones de gestión y superintendencia que no pertenezcan al Consejo Superior.

Art. 21º — Mediando enfermedad o ausencia por más de diez días, el Rector delegará el ejercicio de sus funciones en el Vicerrector.

Art. 22º — En los mismos casos previstos para el Rector y en ausencia del Vicerrector, desempeñará sus funciones el Decano que el Consejo Superior designe, quien en caso de vacancia del Rector o Vicerrector, deberá convocar de inmediato a la Asamblea Universitaria para que proceda a la elección del nuevo Rector.

Art. 23º — El Rector de la Universidad podrá acogerse al régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio de la atención de su cátedra.

Art. 24º — El Vicerrector sustituirá al Rector en caso de ausencia, enfermedad, muerte o renuncia. Cuando el alejamiento del Rector sea definitivo y se produzca antes de haber cumplido las tres cuartas partes del término del mandato, el Vicerrector dentro de los quince días de asumir el Rectorado, deberá convocar a la Asamblea Universitaria al sólo efecto de la elección del nuevo Rector para completar el período.

Art. 25º — Para ser vicerrector se requiere ser profesor miembro del Consejo Superior. La elección del Vicerrector se efectuará en sesión especial y por mayoría absoluta del total de sus miembros, en voto público.

CAPITULO CUARTO

1) De las Facultades

Art. 26º — Las Facultades desarrollan la labor universitaria en sus respectivas especialidades con independencia técnica y docente. Son sus órganos de gobierno:

a) Los Consejos Directivos;
b) Los Decanos.

2) De los Consejos Directivos

Art. 27º — El Consejo Directivo de cada Facultad está integrado por el Decano, seis (6) consejeros profesores elegidos por y entre el claustro de profesores titulares, un (1) consejero en representación de los profesores adjuntos por concurso, un (1) consejero graduado de la Facultad respectiva, y cinco (5) consejeros estudiantes. El Decano preside el Cuerpo con voto y tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 28º — Los Decanos durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos para el período inmediato siguiente, por una sola vez. Los Consejeros profesores durarán igualmente cuatro años, renovándose por mitad cada dos años; el representante de los graduados dos años y los representantes de los estudiantes un año, y podrán ser reelectos al igual que los Decanos.

Art. 29º — El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

a) Velar por la aplicación del estatuto universitario dentro del ámbito de cada Facultad, Escuela o Instituto;
b) Coordinar y ampliar la obra de las Escuelas, Departamentos, Institutos, cátedras y demás organismos científicos, técnicos, culturales y docentes que forman las casas de estudio;
c) Proyectar y proponer los planes de estudio. Aprobar, reformar o rechazar los programas de enseñanza proyectados por los profesores y reglamentar los cursos intensivos de investigación o de información;
d) Reglamentar las condiciones de admisibilidad y establecer los regímenes de promoción;
e) Reglamentar la docencia libre y cátedras paralelas;
f) Expedir certificados en virtud de los cuales hayan de otorgarse los diplomas universitarios y los de reválidas y habilitación expedidos por universidades extranjeras;
g) Proponer al Consejo Superior el nombramiento de los profesores, nombrar los auxiliares de la docencia y designar los profesores libres de acuerdo a lo que dispone este estatuto;
h) Elegir al Decano y Vicedecano, este último de entre sus miembros profesores titulares;
i) Decidir en las renuncias de los profesores con noticia al Consejo Superior y resolver sobre las licencias a los mismos por más de cuarenta y cinco días;
j) Dictar el reglamento interno y demás normas necesarias que no estén reservadas al Consejo Superior;
k) Elaborar y elevar al Consejo Superior el presupuesto anual de la Facultad;
l) Distribuir los fondos asignados en el presupuesto y rendir cuenta al Consejo Superior de la inversión de los mismos;
m) Proyectar nuevas fuentes de ingreso para la Facultad, Escuela o Instituto;
n) Aprobar el calendario académico;
ñ) Apercibir o suspender a los profesores por falta en el cumplimiento de sus deberes, con el voto de dos tercios del total de sus miembros;
o) Con el voto de dos tercios del total de sus miembros, proponer al Consejo Superior la separación de docentes o decidirla por sí mismo cuando se trate de profesores libres y auxiliares de la docencia;
p) Suspender, por dos tercios de votos de sus miembros, al Decano y Vicedecano o a los consejeros por actos de inconducta o por delito que merezca pena privativa de libertad, mientras dure el proceso, y siempre que se hubiera dictado prisión preventiva;
q) Separar al Decano, al Vicedecano o a los consejeros por causas notorias de inconducta, incapacidad o de incumplimiento de sus deberes como tales. — La separación sólo podrá decidirla en sesión especial convocada al efecto, siendo necesario una mayoría de por lo menos dos tercios de los miembros del Consejo;
r) Determinar las épocas, el número, orden y forma de las pruebas de promoción;
s) Designar al o los Secretarios, Contador y Tesorero, y separarlos por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, con causa fundada;
t) Ejercer en última instancia, jurisdicción policial y disciplinaria dentro del ámbito de la Facultad, Escuela o Instituto;
u) Decidir definitivamente las cuestiones contenciosas referentes al orden de los estudios, condiciones de ingreso, exámenes y cumplimiento de los deberes de los profesores y alumnos, y a las que se susciten en la aplicación de los incisos ñ), r) y u);
v) Dictar las normas relativas a las atribuciones y deberes de los docentes, alumnos y empleados;
w) Considerar el informe anual presentado por el Decano sobre la labor realizada, el estado de la enseñanza, las necesidades de la Institución, la asistencia de los profesores y la rendición de exámenes;
x) Designar a los representantes de la Facultad ante los congresos y reuniones científicos del país y del extranjero.

Art. 30º — El Consejo Directivo celebrará sesión ordinaria por lo menos dos veces al mes y extraordinaria cada vez que sea convocado por el Decano o a pedido de por lo menos un tercio de sus miembros.

Art. 31º — Las sesiones serán públicas mientras el Cuerpo no disponga lo contrario. El Consejo podrá invitar a concurrir o a participar sin voto en ellas, a toda persona vinculada a los asuntos de la Universidad.

3) Del Decano y Vicedecano

Art. 32º — El Decano es el representante de la Facultad y dirige todas las actividades de la misma. Para ser Decano se requiere ser ciudadano argentino, haber cumplido treinta años de edad, ser profesor titular de la Facultad, y residir dentro de un radio no mayor de cincuenta kilómetros de la sede de la misma. En forma consecutiva, el Decano puede ser reelecto una sola vez.

Art. 33º — El cargo de Decano es incompatible con cualquier otra función pública, salvo el ejercicio de la profesión; de la docencia en esta Universidad y de la investigación.

Art. 34º — El Decano podrá acogerse al régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio de la atención de su cátedra.

Art. 35º — El Decano tiene a su cargo las siguiente funciones:

a) Organizar y desenvolver la acción docente, científica y cultural de la Facultad, Escuelas e Institutos dependientes, de acuerdo a las directivas del Consejo Directivo, pudiendo al efecto convocar a los profesores y Directores de Escuelas, Institutos, Departamentos, Laboratorios, Seminarios y demás organismos para coordinar la acción e impartir directivas;
b) Mantener relaciones con las demás autoridades universitarias y con corporaciones científicas;
c) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo;
d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los órganos del gobierno universitario y del Consejo Directivo;
e) Preparar la memoria anual e informar sobre las necesidades de la Facultad sometiéndolas a consideración del Consejo Directivo, para su posterior elevación al Consejo Superior;
f) Acordar al personal docente y de investigación, licencias que no excedan de cuarenta y cinco días; nombrar y separar de acuerdo a las normas pertinentes, a los empleados cuyo nombramiento y remoción no corresponda al Consejo Directivo;
g) Proponer al Consejo Directivo la designación de los profesores interinos de acuerdo a la reglamentación pertinente;
h) Proyectar el calendario académico;
i) Disponer los pagos de los fondos asignados en las partidas de presupuesto y de aquellos especiales autorizados por el Consejo Directivo;
j) Disponer las medidas necesarias para el mejor desenvolvimiento administrativo de la Facultad, Escuela o Instituto;
k) Rendir cuenta de su gestión al Consejo Directivo;
l) Pedir reconsideración en la sesión siguiente o en extraordinaria, de toda resolución del Consejo Directivo que considere invonveniente para la buena marcha de la Facultad, Escuela o Instituto, pudiendo suspender entre tanto su ejecución;
m) Expedir conjuntamente con el Rector los títulos universitarios y certificados de reválidas de títulos extranjeros;
n) Expedir autorizaciones de ingreso y certificados de promoción con arreglo a las ordenanzas de los Consejos Superior y Directivo;
ñ) Resolver las cuestiones que se susciten respecto al orden de los estudios, pruebas de promoción, obligaciones y faltas disciplinarias de los docentes y alumnos;
o) Ejercer la jurisdicción policial y disciplinaria dentro del ámbito de la Facultad;
p) Suministrar los datos e informes pedidos por el Rector o el Consejo Superior, dando conocimiento al Consejo Directivo;
q) Presentar al Consejo Superior el presupuesto anual de gastos, previa aprobación por el Consejo Directivo;
r) Prestar autorización para realizar gestiones oficiales o privadas que se hagan en nombre de la Facultad, Escuela o Instituto.

Art. 36º — En caso de enfermedad o ausencia por más de diez días, el Decano delegrá sus funciones en el Vicedecano, quien también lo sustituirá en los casos de renuncia, inhabilidad o ausencia definitiva. En ausencia del Vicedecano ejercerá sus funciones el consejero profesor titular que el Consejo Directivo designe. En caso de vacancia del Decano y Vicedecano, deberá convocarse al Consejo Directivo para que proceda a la elección del nuevo Decano.

CAPITULO SEGUNDO

Los claustros

Art. 37º — Constituyen el cuerpo electoral de la Universidad, los claustros universitarios a saber:

a) El claustro de profesores;
b) El claustro de graduados;
c) El claustro de estudiantes.

Art. 38º — Constituyen el claustro de profesores, los profesores titulares por concurso, los profesores extraordinarios y los profesores adjuntos por concurso; estos últimos, únicamente cuando estén en las condiciones que establece el título siguiente.

Constituyen el claustro de graduados, los que hubieran obtenido título universitario en cualquiera de las Facultades que integran esta Universidad y siempre que no estén al servicio de la Facultad o Universidad en cargos rentados.

Constituyen el claustro de estudiantes, los inscriptos en las carreras regulares que se cursan en las Facultades de esta Universidad, siempre que hayan aprobado por lo menos una materia del correspondiente plan de estudios, dentro de los doce meses anteriores a la fecha señalada para la elección.

Compete a cada uno de los claustros, la elección de sus respectivos delegados a los Consejos Directivos y al Consejo Superior, en el modo que se establece en el título siguiente de este estatuto.

Art. 39. — Ninguna persona puede formar parte a la vez, de dos claustros universitarios, o inscribirse a la vez en dos padrones que fueran de la misma categoría o claustro. Concurriendo las condiciones para inscribirse en dos claustros distintos, corresponderá la inclusión en el padrón de categoría superior, considerándose tal al de profesores, luego al de graduados y en tercer lugar al de estudiantes. Tratándose de la opción entre padrones iguales de dos casas o Facultades distintas, el interesado podrá optar por cualquiera de ellas, pero para cambiar de padrón deberá solicitarlo por lo menos con un año de anticipación a la fecha de la elección en que se quiera hacer valer el cambio.

Art. 40. — No podrán formar parte de los claustros, las personas que estén al servicio de la Universidad en cargos rentados que no sean docentes por concurso. Exceptúase de esta incompatibilidad al claustro de estudiantes, al solo efecto de ser electores.

TITULO SEGUNDO

Régimen electoral

Art. 41. — Para elegir autoridades se confeccionarán los padrones de los respectivos claustros en cada una de las Facultades; debiendo figurar en ellos todos los integrantes de los respectivos claustros que estén en condiciones de incluirse.

En las Facultades donde los profesores adjuntos no alcancen a un veinte por ciento de los titulares por concurso, no serán incluídos en padrón. Donde alcancen o sobrepasen esa proporción, formarán padrón aparte para elegir por separado sus delegados al Consejo Directivo correspondiente.

Art. 42. — Pueden ser elegidos en calidad de consejeros delegados de los respectivos claustros:

a) Por los profesores, los titulares y adjuntos por concurso de la Facultad respectiva;
b) Por los graduados, los que figuran en el padrón respectivo;
c) Por los estudiantes, los que estando inscriptos en el padrón, tengan en la Universidad una antigüedad no menor de un año y hayan aprobado por lo menos más de la mitad de la carrera que siguen.

Art. 43. — En cada Facultad, cada uno de los claustros elegirá, por voto obligatorio y secreto, sus respectivos delegados a los Consejos Directivos, en la siguiente forma: los profesores, por el sistema de lista completa, debiendo computarse los votos individualmente por cada candidato y proclamándose electos, a los seis que obtuvieran más votos. Los graduados elegirán su consejero delegado por simple mayoría de sufragios, en boletas uninominales. Los consejeros estudiantes elegirán según el sistema de representación proporcional por cuociente. Los cargos se llenarán de acuerdo con el orden de prelación indicado por la lista respectiva.

Donde hubiera padrón de profesores adjuntos por concurso, éstos elegirán sus delegados en la misma forma que los graduados. Donde no lo hubiera, el delegado de los adjuntos por concurso será elegido por los profesores titulares, pudiendo serlo igualmente un titular o un adjunto por concurso.

En cada una de las elecciones en los tres claustros, se elegirá al mismo tiempo que los consejeros titulares, un número igual —en cada caso— de consejeros suplentes.

Art. 44. — En todos los casos, los padrones deberán ser confeccionados y exhibidos con una anticipación no menor a diez días a la fecha de realización del comicio.

Art. 45. — Es siempre falta grave la omisión del voto y será sancionada: a) **profesores:** Los remunerados perderán medio mes de sueldo por infracción; los que no tengan remuneración serán apercibidos con anotación en su legajo personal; b) **graduados:** serán eliminados del padrón en la siguiente elección; c) **estudiantes:** no podrán rendir examen en el turno siguiente a la fecha de la elección.

Todo aquel que no haya votado podrá intentar la justificación de la omisión ante el Decano, quien decidirá con apelación ante el Consejo Directivo de su respectiva Facultad.

Art. 46. — La elección de los delegados de los respectivos claustros al Consejo Superior de la Universidad se hará por voto nominal y público, de la siguiente forma:

a) Los consejeros profesores de cada Facultad elegirán un representante al Consejo Superior por simple mayoría;
b) Los consejeros graduados y estudiantes elegirán sus representantes al Consejo Superior en asamblea independiente en que se reunirán los consejeros titulares de todas las Facultades. Los consejeros estudiantes elegirán sus representantes por el sistema de representación proporcional por cuociente. Los consejeros graduados, por mayoría y minoría, correspondiendo dos a la mayoría y uno a la minoría.

Art. 47. — La elección del Rector se hará por mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea Universitaria en sesión convocada especialmente al efecto y en votación nominal y pública. Si ningún candidato alcanzara la mayoría absoluta en dos votaciones o en las mismas se produjeran empates, la tercera votación deberá circunscribirse a los dos candidatos más votados y resultará consagrado quien obtenga simple mayoría. Si aún así se produjera un nuevo empate, se repetirá la votación y si hubiere todavía otro empate, decidirá el Presidente de la Asamblea. En este caso no podrá presidir la Asamblea quien sea candidato. La Asamblea no se levantará hasta haber designado Rector.

Art. 48º — La elección de Decano se hará en el Consejo Directivo correspondiente, mediante el mismo procedimiento detallado en el artículo anterior.

Art. 49º — Los comicios en cualquiera de los claustros para elegir delegados al Consejo Superior y la Asamblea para elegir Rector siguiente, serán presididos por el Rector en ejercicio.

TITULO TERCERO

De la enseñanza y la investigación

CAPITULO PRIMERO

De la enseñanza

Art. 50º — La enseñanza en la Universidad, será impartida bajo la dirección del personal docente y auxiliar conforme las categorías establecidas, debiendo organizarse mediante planes adecuados a los fines establecidos. Se estimulará la participación activa de los estudiantes en la labor de las cátedras o institutos de investigación.

Art. 51º — La enseñanza será gratuita tanto para el ingreso como en el desarrollo de las carreras profesionales. Será accesible para todas las personas que llenen las condiciones mínimas de admisión establecidas en cada Facultad, sin discriminación de orden racial, político, ideológico o de otra especie, ajenos al orden y a las finalidades de la Universidad.

Art. 52º — Las Facultades establecerán las pruebas especiales de suficiencia y los regímenes de promoción de acuerdo con las especiales características y requerimientos de cada una de ellas. Cada Facultad reglamentará asimismo la forma en que los alumnos regulares y libres deberán aprobar las distintas asignaturas que integran las carreras respectivas.

Art. 53º — En los Institutos, Escuelas y demás organismos que dependan directamente de la Universidad y no de una Facultad, la reglamentación correspondiente a los artículos anteriores será proyectada por el Rector y aprobada por el Consejo Superior.

Art. 54º — La Universidad organizará cursos y seminarios de temporada para el perfeccionamiento técnico y científico ya sea de universitarios o no universitarios. Los planes respectivos serán aprobados por las Facultades o por el Consejo Superior tratándose de Institutos o Escuelas que no dependan directamente de una Facultad.

Art. 55º — Cada Facultad o Instituto auspiciará el desarrollo de cursos para graduados, tratando de obtener no solamente un más alto nivel de capacitación científica y técnica en los profesionales, sino también de establecer un permanente nexo de unión entre los graduados y la Universidad.

Los planes y reglamentación de los cursos serán establecidos en la misma forma estatuída por el artículo anterior.

Art. 56º — La gratuidad de la enseñanza será también la regla en materia de cursos especiales, de temporada, para graduados, cursillos de investigación y perfeccionamiento y, en general, las actividades de la enseñanza no profesional. No obstante, en cada caso podrán establecerse los aranceles o cuotas que resultaren necesarios para asegurar el desenvolvimiento y éxito de los respectivos cursos, los que en ningún caso podrán aplicarse a los estudiantes.

Art. 57º — Las Escuelas o Institutos de enseñanza secundaria dependientes de esta Universidad, aparte de su misión específica, tendrán la finalidad de preparar y orientar a los alumnos hacia la enseñanza superior. Funcionarán con los reglamentos y planes de estudio que se les fije por las ordenanzas que dicte al efecto el Consejo Superior.

CAPITULO SEGUNDO

De la investigación

Art. 58º — Además de las tareas docentes, en las cátedras universitarias se propenderá al desarrollo simultáneo de tareas de investigación pura o aplicada, para lo cual cada Facultad o Instituto habrá de dar preferencia al estudio de los planes y presupuestos necesarios para facilitar y apoyar la realización de dichas tareas.

Art. 59º — Con la misma finalidad, podrán crearse también institutos de investigación orientados de acuerdo con las necesidades de cada Facultad y contemplando la posible incidencia favorable en la solución de los problemas técnicos y científicos de interés actual, con especial consideración de las necesidades económicas y sociales de la zona.

Art. 60º — En todos los casos, la organización y dirección de dichos institutos se encomendará a especialistas de reconocida capacidad en la ciencia o técnica a desarrollar y se asegurará su desenvolvimiento y subsistencia mediante los elementos adecuados de orden científico y los recursos económicos que se requieran.

TITULO CUARTO

Del personal de la Universidad

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Art. 61º — La Universidad, por intermedio del Consejo Superior, reglamentará mediante ordenanzas, el estado y desempeño de los funcionarios y empleados de la Universidad en el orden docente, administrativo, técnico, de servicio y obrero y de maestranza. Las ordenanzas respectivas, una vez dictadas, solamente podrán ser reformadas mediante sustitución, adición o supresión expresa.

Art. 62º — Las modalidades del ingreso, ascenso, calificación, etc., se reglamentarán de acuerdo a las características y requerimientos de cada servicio, teniendo en cuenta los principios generales que se establecen en este estatuto.

Art. 63º — Las ordenanzas determinarán las sanciones disciplinarias y el procedimiento de aplicación de éstas, asegurándose siempre a los agentes el derecho a la defensa y la oportunidad del descargo, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

Art. 64º — Salvo en los casos y modalidades especiales, la destitución de los agentes sólo podrá hacerse por el mismo órgano u autoridad que hizo el nombramiento, previo sumario que acredite las causales de destitución y asegure al interesado el derecho a la defensa y la oportunidad para la prueba de descargo.

Art. 65º — Si el órgano competente es colegiado, la mayoría necesaria para decretar la separación será siempre de dos tercios de los presentes, salvo el caso de renuncia, en que bastará simple mayoría para aceptarla.

Art. 66º — En cada ordenanza se establecerán las incompatibilidades de orden moral, material, económico o profesional para el desempeño de cargos dentro de la Universidad y fuera de ella.

Art. 67º — Las ordenanzas en lo posible garantizarán el derecho a la carrera, conforme a las modalidades de cada clase, estableciendo los respectivos escalafones sobre la base de la aptitud para la función, antecedentes y títulos útiles y antigüedad.

Art. 68º — Los funcionarios y empleados de toda clase de la Universidad, sin perjuicio de lo ya consagrado en los artículos anteriores, tienen derecho a:

a) Licencia ordinaria anual obligatoria y licencia por razones de salud o por casos especiales;
b) Remuneración adecuada, conforme al presupuesto y escalafón vigentes; sueldo anual complementario y aditamentos o premios que se establezcan;
c) Aditamentos por familia y antigüedad;
d) Beneficios sociales establecidos según reglamentaciones;
e) Derecho al perfeccionamiento en la profesión, función o arte;
f) Derecho a la calificación y ascenso;
g) Derecho de jubilación o pensión.

Art. 69:—La Universidad Nacional del Nordeste propicia el régimen de dedicación exclusiva y semiexclusiva en el orden docente, de investigación, administrativo y técnico. La reglamentación que a tal efecto dicte el Consejo Superior, contemplará la naturaleza, importancia y diversidad de tareas a desempeñar por los respectivos agentes, dentro de la órbita específica y exclusiva de la Universidad, ya sea en los organismos centrales de la misma, como en cada Facultad, Escuela o Instituto que la integran.

CAPITULO SEGUNDO

Del personal docente

Art. 70º — El personal docente comprende los profesores, investigadores y auxiliares de la enseñanza y|o investigación.

Art. 71º — Los profesores de la Universidad Nacional del Nordeste serán de las siguientes categorías:

a) Profesores titulares;
b) Profesores adjuntos;
c) Profesores extraordinarios.
d) Profesores contratados;
e) Profesores honorarios;
f) Profesores libres.

Las categorías fijadas, lo son con independencia del régimen de dedicación exclusiva o semiexclusiva, en que podrán desempeñarse los profesores titulares, adjuntos y contratados, conforme la reglamentación a dictar.

Art. 72º — Los profesores titulares estarán sujetos al régimen de periodicidad obligatorio. Cada período durará de seis años como mínimo a diez años como máximo, conforme el respectivo nombramiento.

Los profesores titulares desarrollan y dirigen la enseñanza teórico práctica de sus cátedras de acuerdo a la reglamentación vigente; dictan cursos parciales o completos de la materia o especialidad en las carreras profesionales o en los cursos especiales; realizan, patrocinan o dirigen investigaciones; participan en seminarios y reuniones científicas de la materia o especialidad, que organice la Universidad; colaboran activamente en las tareas de extensión Universitaria.

Art. 73º — Los profesores adjuntos serán designados por el término de cinco años.

Los profesores adjuntos colaboran en la enseñanza dictando las clases que fije el reglamento respectivo; reemplazan a los titulares en caso de vacancia o ausencia; colaboran en los trabajos prácticos o de seminario y demás actividades de la cátedra respectiva.

Los adjuntos podrán ser uno o más en cada cátedra.

Art. 74º — Podrán ser designados profesores extraordinarios los profesores titulares que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad con no menos de diez años de ejercicio de la docencia universitaria o veinticinco años de servicios en el ejercicio de la docencia universitaria; o aquellos que hayan de dedicarse exclusivamente a la investigación científica, a la creación intelectual, cursos especiales o asuntos de alto interés para la Universidad, que les requiera invertir todo el tiempo que normalmente demanda la cátedra.

Estarán eximidos del desarrollo y dirección inmediatos de la enseñanza en la cátedra, sin perjuicio de su colaboración mediante conferencias periódicas o cursos especiales, según los planes que apruebe la respectiva Facultad.

Art. 75º — Los profesores o investigadores contratados, lo serán por el tiempo y en las condiciones que se estipulen en cada contrato; y tendrán las atribuciones, función y obligaciones específicas que se establezcan en cada caso.

Art. 76º — El título de profesor honorario podrá ser otorgado a las personalidades eminentes del país o del extranjero que en forma desinteresada acrediten aportes considerables a la labor docente o científica de la Universidad, o se hagan acreedores a esa distinción por su contribución a la cultura o a la ciencia nacional o universal.

Art. 77º — Los profesores libres serán designados por un solo período lectivo que se fijará en el nombramiento y tendrán las funciones docentes o de investigación que se les asignen. Al final del período de su designación, deberán informar al respectivo Consejo Directivo sobre la labor cumplida. La designación por un nuevo año deberá ser autorizada por el Consejo Superior.

Art. 78º — Las funciones o actividades de investigación, perfeccionamiento, creación, desarrollo o especialización de las respectivas materias, podrán ser anexas a las cátedras respectivas o totalmente independiente de ellas. En este último supuesto, los servicios de los investigadores, técnicos o artistas, serán materia de un contrato especial para cada caso.

Art. 79º — Constituyen el personal auxiliar de la enseñanza e investigación: los jefes de trabajos prácticos, jefes de investigación, jefes de laboratorio, ayudantes técnicos o diplomados, ayudantes alumnos y todos aquellos que desempeñen funciones similares, caracterizadas o circunscriptas dentro de la labor específicamente docente de una cátedra o grupo de cátedras afines, o a las tareas de investigación, determinadas conforme a los contratos o reglamentaciones respectivas.

Art. 80º — El personal docente, sin distinción de categorías, tendrá la más amplia libertad para la exposición de ideas o doctrinas. Salvo las designaciones honorarias, tendrá derecho a percibir la remuneración correspondiente y estará sujeto al régimen de labor, derechos y obligaciones que fijen las reglamentaciones respectivas.

Art. 81º — Son obligaciones comunes del personal docente, además de las prescriptas especialmente para cada categoría, desempeñar las funciones electivas que les sean discernidas conforme a este estatuto y reglamentaciones pertinentes; prestar su asesoramiento cuando le sea requerido, representar a los Institutos o Facultades cuando ello le sea encomendado; desempeñar las comisiones especiales que se le encarguen por autoridad competente encuadradas en la misión y fines de la Universidad. Con la excepción de los profesores extraordinarios para quienes será voluntaria la aceptación de tales cargas y de los profesores honorarios, que no contraen obligación específica por el hecho de su designación como tales, las demás restantes categorías del personal sólo podrán excusarse de estas obligaciones por causa fundada o de fuerza mayor que serán apreciadas por el Cuerpo de que forma parte.

Art. 82º — El personal docente participa en el gobierno de la Universidad, Facultad, Escuela o Instituto, en la forma, por los modos y en el alcance previsto en el presente estatuto. Los profesores honorarios sólo forman parte del claustro y serán elegibles cuando la designación honoraria se hiciera en profesores titulares en ejercicio de esta Universidad.

Art. 83º — El régimen de la labor docente y de investigación será reglamentado por cada Facultad de acuerdo a los requerimientos y modalidades de las carreras y actividades que comprenda y de acuerdo a los principios del presente estatuto. Cada Facultad reglamentará asimismo los grados o etapas de la carrera docente dentro de la casa, como también las exigencias y requisitos a cumplir en el desempeño de la carrera y en el ascenso.

Art. 84º — Salvo los casos previstos en este estatuto, la designación del personal docente de la Universidad se hará por concurso público de antecedentes y oposición, en base a los siguientes principios:

a) Amplia y oportuna publicidad de las condiciones y trámites del concurso;
b) Integración calificada de las Comisiones Asesoras con destacados especialistas de la materia, de ésta u otras Universidades Nacionales, para obtener un elevado nivel científico-didáctico en la calificación de los oponentes y para asegurar la mayor imparcialidad en su desempeño;
c) Adecuada fundamentación del dictamen de las Comisiones Asesoras sobre la base de los antecedentes didácticos y científicos de los participantes y de su desempeño en la oposición. Exclusión de toda fundamentación o discriminación de orden racial, político, ideológico y religioso. Será condición ineludible para participar en los concursos, que el aspirante exhiba antecedentes morales y ética universitaria inobjetable;
d) Formulación de una terna de aspirantes en orden a los méritos y capacidad reconocida, y enunciación del término o período para el cual se recomienda el respectivo nombramiento;
e) Obligación y compromiso, por parte de todo aspirante, al desempeño efectivo de la cátedra o de la función a que se refiera el concurso, por un período mínimo de dos años, en las condiciones y bajo las sanciones que establezca la reglamentación del concurso respectivo.

Art. 85º — Los profesores titulares y adjuntos serán designados por el Consejo Superior de la terna formada por la Comisión Asesora, teniendo en cuenta la propuesta del respectivo Consejo Directivo. No podrá alterarse el orden de la terna de la Comisión Asesora sino por el voto de los dos tercios de los miembros de los Consejos. La misma mayoría se requerirá para desechar totalmente el dictamen de la Comisión Asesora y declarar desierto el concurso, o para aumentar o disminuir el período de designación propuesto por la misma.

Art. 86º — La designación de profesores extraordinarios será hecha por el Consejo Superior de la Universidad a propuesta de la Facultad correspondiente por el órgano de su Consejo Directivo que, al elevar la propuesta, remitirá los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Artículo 74º.

Art. 87º — La contratación de profesores o investigadores será también del resorte del Consejo Superior, que autorizará la contratación por el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presentes del Consejo, sobre la base de propuestas debidamente fundadas de la Facultad, Escuela o Instituto a que haya de incorporarse el designado.

Art. 88º — La designación de profesores honorarios se hará por mayoría de dos tercios de miembros integrantes del Consejo Superior a base de propuesta fundada de una Facultad, o proyecto también fundado de resolución apoyado por lo menos por diez miembros del Consejo Superior.

Art. 89º — Los profesores libres y el personal auxiliar de la enseñanza y/o de investigación, será designado por el Consejo Directivo de cada Facultad, de acuerdo a este estatuto y a las ordenanzas dictadas a tal efecto por las respectivas casas.

Art. 90º — Los profesores titulares actualmente en función, que no tuvieran señalado un término o período limitado para su desempeño, durarán en dicha función diez años a partir de la sanción del presente estatuto.

CAPITULO TERCERO

Del personal administrativo, técnico, de servicio y obrero y de maestranza

Art. 91º — El Consejo Superior dictará las ordenanzas necesarias para sustituir las disposiciones que actualmente rigen para el personal administrativo, técnico, de servicio y obrero y de maestranza de la Universidad.

Art. 92º — El nuevo ordenamiento para este personal contemplará el ingreso por concurso, cuya reglamentación tendrá en cuenta los intereses de la Universidad, y se fundará en la selección por capacidad, aptitudes y condiciones del aspirante.

Art. 93º — La promoción de los agentes en el escalafón se fundará en la capacitación y perfeccionamiento de los mismos en primer lugar, debiendo tenerse en cuenta los títulos y antecedentes acumulados. Se articulará el sistema del concurso para la provisión de vacantes en base a los antecedentes y méritos de los aspirantes al cargo. La oposición servirá para decidir casos de igualdad y sólo se llevará a cabo entre los que igualen posiciones en primer término.

Art. 94º — La promoción de los agentes dentro de las categorías del escalafón que se establezca, se hará por intermedio de Juntas de Calificación en las que la clase interesada tendrá también representación. La integración y funcionamiento de los Tribunales de Calificación serán motivo de la ordenanza pertinente que dictará el Consejo Superior.

CAPITULO CUARTO

Régimen jubilatorio del docente

Art. 95º — Los docentes de todas las ramas de la enseñanza al frente directo de alumnos y los directivos al frente de alumnos con un mínimo de seis años en la enseñanza universitaria, tendrán derecho a jubilación ordinaria con veinticinco años de servicios, computando los que hubiere desempeñado en la docencia, en la administración pública (nacional, provincial o municipal) y actividad privada, sin límite de edad.

Art. 96º — El personal docente que no haya cumplido funciones al frente directo de alumnos y que registre servicios de cualquier naturaleza, obtendrá la jubilación ordinaria al cumplir treinta años de servicios sin límite de edad y siempre que haya revistado como mínimo dos años en el cargo o cargos docentes en que se acoge a la jubilación.

Cuando desempeñe más de un cargo y alguno de ellos sea docente al frente de alumnos, si en éste no tiene cinco años de antigüedad el interesado podrá optar por lo establecido en este artículo y el monto del haber jubilatorio incluirá todas las remuneraciones que percibe.

Art. 97º — Los docentes que acumulen dos o más cargos tendrán derecho también a la jubilación ordinaria para cualquiera de ellos indistintamente, siempre que cuenten en el cargo acumulado cinco años de antigüedad como mínimo. Podrán continuar en actividad en el otro cargo o en hasta doce horas de clase semanales o cargo equivalente, sin que en el resto de su actividad puedan obtener ascensos o aumentar el número de clases semanales.

Art. 98º — El monto del haber jubilatorio del personal docente, no deberá ser menor al ochenta y dos por ciento del sueldo en actividad, debiendo hacerse dicho cómputo sobre la base del último mes o de promedio de doce meses corridos, en ambos casos a elección del interesado.

En los casos de jubilación extraordinaria o de retiro voluntario se efectuarán las deducciones que por ley corresponda.

Sin excepción alguna, el haber jubilatorio será reajustado de inmediato en la medida en que se modifiquen los sueldos del personal en actividad, que reviste en la misma categoría en que revistaba el personal jubilado.

Art. 99º — En los casos de supresión o sustitución de cargos, el Consejo Superior de la Universidad determinará el lugar que dicho cargo, en que se ha jubilado el docente, tendría en el escalafón cuyos sueldos sean actualizados.

Art. 100º — Los docentes jubilados que vuelvan al servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 14.370, tendrán derecho al reajuste del haber jubilatorio al cesar definitivamente en el cargo, siempre que hubieren cumplido un año como mínimo en el desempeño del nuevo cargo.

Art. 101º — Los docentes jubilados en las condiciones del artículo 97º tendrán derecho al reajuste del haber jubilatorio al cesar definitivamente en el cargo en que continuaron en servicio en las condiciones indicadas en el artículo 98º.

Art. 102º — A los efectos jubilatorios se considerarán sueldos todas las remuneraciones, cualquiera sea su denominación, excepto la asignación básica cuando se trate de la jubilación a que se refiere el artículo 97º.

Art. 103º — Sobre todas las remuneraciones del personal docente en actividad se practicará el descuento del doce por ciento.

Art. 104º — Los viáticos y sumas cuya finalidad sea la de sufragar los gastos relacionados con el servicio, no serán computables, excepto los de representación o similares.

Art. 105º — El docente que deje de prestar servicios para acogerse a los beneficios de la jubilación, tendrá derecho a que la Caja de Jubilaciones le haga anticipos mensuales equivalentes al setenta y cinco por ciento de su último sueldo nominal, hasta tanto el haber jubilatorio le sea abonado regularmente.

Art. 106º — Las disposiciones de este régimen comprenden también a los docentes jubilados y a sus derecho-habientes, en las condiciones a que se refiere el artículo 52º, inciso j) del Estatuto del Docente.

Art. 107º — Ninguna sanción disciplinaria podrá afectar el pleno derecho jubilatorio del docente.

Art. 108. — Los docentes que hayan cumplido las condiciones requeridas para la jubilación ordinaria, podrán continuar en la docencia activa por propia determinación y por un período no superior a tres años. Vencido ese lapso, podrá continuar por períodos iguales o menores, a su solicitud y resolución favorable del Consejo Directivo o Consejo Superior, según se trate de Facultad o dependencia.

Art. 109º — Sin perjuicio de la inmediata vigencia de las normas que preceden, el Consejo Superior, en ejercicio de sus facultades privativas, reglamentará ulteriormente, en la medida que fuere necesario, el régimen jubilatorio.

Art. 110º — Los docentes tendrán derecho a solicitar retiro si acreditan veinte años de servicios nacionales, provinciales, municipales o de actividad privada, siempre que estén incluídos cuatro años en la docencia y tendrán derecho a ese beneficio de acuerdo a la escala vigente, en el cargo o cargos que tuviere, teniéndose en cuenta los haberes percibidos durante el último año.

TITULO QUINTO

De la función social de la Universidad

Art. 111º — La Universidad Nacional del Nordeste, comunidad espiritual de profesores, alumnos y graduados, procura la formación integral y armónica de sus componentes y realiza en el seno de la sociedad una labor organizada y permanente, para propender a la dignificación integral del hombre, a la formación de una conciencia democrática vigorosa y esclarecida y a la capacitación cultural y técnica de sus componentes y del pueblo de que forma parte, como órgano e instrumento de mejoramiento social al servicio de la Nación y de los ideales de la humanidad.

Art. 112º — Para extender su acción proporcionando igualdad de oportunidades a todos, ya sean estudiantes o graduados, creará las becas necesarias y todo género de ayuda que permita realizar sus estudios a quienes carezcan de medios para ello.

Art. 113º — La Universidad patrocina las obras de asistencia social que comprenderán en sus beneficios no tan solamente a los funcionarios y empleados de la Universidad, sino también en cuanto fuera posible a los estudiantes y asistentes y estudiosos de toda índole que se vinculen con la Universidad.

Art. 114º — La Universidad fomenta y organiza las relaciones y el intercambio de profesores, graduados y alumnos con otras Universidades del país y del extranjero.

Art. 115º — La Universidad organiza la publicación y difusión de la labor intelectual de sus integrantes, como también la de las obras más significativas de la cultura. Estimula asimismo toda actividad encaminada al mejoramiento social del país, al afianzamiento de las instituciones democráticas y a la reafirmación de los conceptos de la justicia y de la libertad.

Art. 116º — La Universidad, mediante la extensión universitaria, participa de la responsabilidad de la labor educativa y de mejoramiento cultural del pueblo. Objeto preferente de esta acción serán los jóvenes que no siguen estudios regulares, sobre quienes deberán proyectarse por todos los medios, los beneficios del saber y las manifestaciones superiores del espíritu.

Art. 117º — El Consejo Superior organizará mediante ordenanzas y la reglamentación adecuada, todo lo referente a la acción social de la Universidad y a la extensión universitaria, organizando un Departamento coordinador con representación de cada una de las Facultades.

Art. 118º — Los Consejos Directivos dictarán reglamentaciones encaminadas a promover y realizar la labor de extensión universitaria de acuerdo con las directivas del Consejo Superior y los principios del presente estatuto, haciendo participar en la labor a los profesores alumnos y graduados.

TITULO SEXTO

Del patrimonio, recursos y gastos de la Universidad

CAPITULO PRIMERO

El Patrimonio

Art. 119º — Integran el patrimonio de la Universidad Nacional del Nordeste, todos los bienes de que ella es titular o propietaria, así como aquellos que a cualquier título adquiera en el futuro, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO SEGUNDO

De la adquisición y disposición del patrimonio

Art. 120º — El Consejo Superior decide por mayoría absoluta de votos de sus componentes, la adquisición de bienes inmuebles por la Universidad. La adquisición de toda otra clase de bienes se rige por las normas reglamentarias que dicte el Consejo Superior.

Art. 121º — El Consejo Superior reglamenta las formas de aceptar las herencias, legados y donaciones que se hagan en beneficio de la Universidad, de manera tal que las respectivas cátedras, institutos, departamentos o facultades beneficiarios, puedan disponer de los mismos en forma expeditiva. El Consejo Superior, de igual manera, reglamentará la distribución de los fondos que se perciban en calidad de aranceles o como tasas retributivas por servicios.

Art. 122º — El Consejo Superior por el voto de dos tercios de sus miembros decide la enajenación de los bienes inmuebles de la Universidad. Es suficiente la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Consejo Superior, para gravar los bienes inmuebles de la Universidad. La enajenación o gravamen de toda otra clase de bienes, se rige por las normas reglamentarias que dicte el Consejo Superior.

CAPITULO TERCERO

De los recursos

Art. 123º — Son recursos de la Universidad:

a) Las sumas que se le asignen en el presupuesto general de la Nación; ya sea con cargo a Rentas Generales o con el producido de los impuestos nacionales o con otros recursos que se afecten especialmente;
b) Los créditos que en su favor se incluyan en el plan integral de trabajos públicos de la Nación;
c) Las contribuciones y los subsidios que otras dependencias de la Nación, las Provincias y las Municipalidades destinen para la Universidad;
d) Los frutos y productos de su patrimonio y concesiones y|o los recursos derivados de la explotación de sus bienes, publicaciones, etc., por sí o por intermedio de terceros;
e) Los derechos, aranceles o tasas que perciba como retribución de los servicios que preste;
f) Los derechos de explotación de patentes de invención o derechos intelectuales que puedan corresponderle por trabajos realizados en su seno en la forma que reglamente el Consejo Superior;
g) Las sumas que integren el Fondo Universitario en conformidad con las disposiciones legales que lo rigen;
h) Todo otro recurso que le corresponda o pudiera crearse en el futuro.

Art. 124º — Los organismos de la Universidad que recaudan fondos los ingresan a la Tesorería de la misma, con los documentos justificativos en los plazos reglamentarios.

CAPITULO CUARTO

Del Fondo Universitario

Art. 125º — El Fondo Universitario se constituye:

a) Con las economías de inversión que anualmente se obtengan del presupuesto de la Universidad;
b) Con el producido de impuestos nacionales, provinciales o municipales u otros recursos que se destinen especialmente al mismo;
c) Con las contribuciones, subsidios u otros recursos que otras dependencias de la Nación, Provincias o Municipalidades le destinen específicamente;
d) Con los legados y donaciones de personas o instituciones privadas o públicas nacionales provinciales o municipales que se les destine especialmente.
e) Con los legados y donaciones que la Universidad reciba de personas o instituciones privadas o públicas nacionales, provinciales o municipales sin destino específico fijado por el donante o legatario;
f) Con la parte proporcional de los excedentes de recaudación sobre los presupuestos aprobados de las Universidades Nacionales o los que establezca el Consejo Interuniversitario;
g) Con cualquier otro recurso que por su naturaleza le corresponda, existente o a crearse.

Art. 126º — El Fondo Universitario será utilizado en los siguientes destinos varios:

a) Adquisición, construcción o refección de inmuebles;
b) Equipamiento técnico, didáctico o de investigación científica;
c) Bibliotecas o publicaciones;
d) Becas, viajes e intercambio de alumnos y profesores;
e) Contratación de profesores, técnicos o investigadores por plazo fijo.

Art. 127º — La distribución, incorporación en el presupuesto, naturaleza de los destinos que lo integran, utilización y rendición de cuentas, será reglamentada por ordenanza del Consejo Superior con el voto favorable de los dos tercios de la totalidad de sus miembros.

Art. 128º — Hasta tanto el Consejo Superior dicte la ordenanza que establece el artículo anterior quedan vigentes las Resoluciones de dicho Cuerpo números 847 del 31 de octubre de 1958 1933 del 12 de febrero de 1960 y la Resolución del Rectorado Nº 2.123 del 11 de mayo de 1960.

CAPITULO QUINTO

De los gastos y las inversiones

Art. 129º — Ningún gasto o inversión de fondos puede hacerse sin que se encuentre previsto en el presupuesto de la Universidad o dispuesto en conformidad con alguna reglamentación del Consejo Superior.

Art. 130º — Los recursos del Fondo Universitario sólo pueden recibir los destinos que establecen las disposiciones legales que lo rigen. El Consejo Superior de la Universidad es el encargado de interpretar si el destino dado a dichos recursos, se ajusta a lo establecido en las aludidas disposiciones legales.

CAPITULO SEXTO

Del Presupuesto

Art. 131º — El Consejo Superior fija a los organismos de la Universidad los plazos para la confección de sus respectivos proyectos de presupuesto correspondientes al año inmediato siguiente. — Estos proyectos forman parte del anteproyecto de presupuesto que la Universidad eleva a quien corresponde, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Art. 132º — El presupuesto de la Universidad se establece de manera que contengan la especialización detallada de las inversiones a realizarse utilizando fondos provenientes de los recursos indicados en el inciso a) del artículo 123º y la cantidad global de los gastos a satisfacer con recursos del Fondo Universitario.

Art. 133º — El Consejo Superior puede reajustar el presupuesto de la Universidad de conformidad con lo dispuesto por las leyes respectivas.

TITULO SEPTIMO

Disposiciones finales y transitorias

Art. 134º — La publicidad es la norma en todas las actuaciones universitarias. El secreto o la reserva sólo se admitirán por excepción, cuando la autoridad competente en el caso así lo resuelva con fundados motivos, en función al decoro, seriedad y orden de las actuaciones universitarias. La discreción será siempre norma en toda actividad en la Universidad.

Art. 135º — Las ordenanzas y reglamentaciones de la Universidad garantizarán siempre el pronto y rápido ejercicio de los derechos especialmente el de la defensa; el eficaz cumplimiento de las obligaciones y el reparo de los recursos adecuados. En lo administrativo, se articularán los recursos de revocación y jerárquico ante la autoridad superior competente en la materia. Toda actuación administrativa no podrá ir más allá del Consejo Superior. Contra los actos administrativos originales del Consejo Superior, sólo podrá recurrirse por revocación.

Las ordenanzas determinarán en qué caso los recursos tendrán efectos suspensivos contra la ejecución del acto recurrido. En los casos no previstos, la suspensión podrá ser decretada en cualquier momento por el órgano que ha de resolver el recurso.

Art. 136º — La legitimidad es la norma en toda actuación que afecte derechos. La Universidad abrirá siempre el recurso de legitimidad contra la actuación de cualquier agente notoriamente contraria a la ley vigente.

Art. 137º — La representación en el ámbito de la Universidad, confiere dignidad y responsabilidad a quien la ejerce, a cuya conciencia y capacidad se confían los representados. El mandato imperativo no es admitido por contrario a la responsabilidad del representante y a su libertad de conciencia.

Art. 138º — La Universidad, por intermedio de las distintas Facultades, establecerá las bases de los sistemas de reconocimiento y reválida de títulos, estudios o materias, con las demás Universidades de la República y del extranjero.

Art. 139º — En las Facultades que aún no se haya efectuado la designación de profesores adjuntos por concurso en el número que éste estatuto requiere para darles representación, los cargos de consejeros profesores representativos de los adjuntos, serán ejercidos por profesores titulares o adjuntos por concurso, elegidos por los titulares. Cuando se hubiera llenado el número necesario de adjuntos por concurso, se llamará a elecciones para sustituir a lo sustitutos que los representaban.

Art. 140º — La facultad de Ciencias Económicas y la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, podrán, en caso necesario, prescindir de la representación de los adjuntos que, mientras no haya quien los represente en esas casas, el cargo podrá quedar vacante.

Art. 141º — Los profesores por concurso ya designados por término determinado, continuarán en sus funciones conforme los plazos establecidos en sus respectivos nombramientos.

Art. 142º — Queda establecido que la Universidad Nacional del Nordeste se integrará por las siguientes casas:

a) Facultad de Agronomía y Veterinaria - (con sede en Corrientes);
b) Facultad de Derecho - (con sede en Corrientes);
c) Facultad de Medicina - (con sede en Corrientes);
d) Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (con Agrimensura) - (con sede en Corrientes.);
e) Facultad de Ingeniería, Vivienda y Planeamiento - (con sede en Resistencia);
f) Facultad de Ciencias Económicas - (con sede en Resistencia);
g) Facultad de Humanidades - (con sede en Resistencia);
h) Faculta de Ingeniería Química - (con sede en Posadas);
i) Escuela de Ingeniería Forestal - (con sede en Formosa) - dependiente de la Universidad;
j) Instituto Agrotécnico - (con sede en Resistencia) - dependiente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria;
k) Instituto de Medicina Regional - (con sede en Resistencia) - dependiente de la Universidad;
l) Departamento de Extensión Universitaria y Ampliación de Estudios - (con sede en Resistencia) - dependiente de la Universidad.

Art. 143º — Podrán crearse nuevas Facultades de acuerdo a las disposiciones de este estatuto, las que en todo caso integrarán la Universidad con el mismo derecho que las demás.

Art. 144º — El funcionamiento, desarrollo y organización de los Institutos en formación, existentes ya o que se autoricen en adelante, quedarán sujetos a las ordenanzas o disposiciones que al respecto dicte el Consejo Superior, de acuerdo a los principios establecidos en este estatuto. A tal efecto, el Consejo Superior quedará investido de las Facultades necesarias para darles la orientación y destino correspondientes, para asimilarlos a los Intitutos o Facultades ya organizados, o para desarrollarlos en forma autónoma, sin perjuicio de que, cuando completaren su organización y merecieran ser elevados o reconocidos con el rango de Facultad o Escuela autónomas, la consagración se hará por la Asamblea, en el modo establecido por este estatuto.

Art. 145º — El actual Departamento de Extensión Universitaria y Ampliación de Estudios, el Instituto de Medicina Regional y la Escuela de Ingeniería Forestal, dependerán del Consejo Superior por vía del Rectorado.

Art. 146º — En todo lo que no esté expresamente legislado por este estatuto, se estará a los principios generales que le sirvan de base, a las normas vigentes en el momento de su sanción, a las normas o principios análogos, y a las que son generalmente reconocidas como vigentes en todo ordenamiento universitario.

Art. 147º — Este estatuto podrá ser adicionado, modificado o derogado en todo o en parte, solamente por la Asamblea Universitaria constituída de acuerdo a sus normas, siendo suficiente la mayoría absoluta de presentes para la adición o completamiento de sus normas; y la mayoría absoluta de sus miembros para la reforma o derogación total o parcial.

Art. 148º — Ninguna disposición de las comprendidas en el artículo anterior podrá ser propuesta, tratada y sancionada en una sola sesión de la Asamblea. Los proyectos deberán ser auspiciados por no menos de diez miembros de la misma, publicados y propuestos en una sesión, y resueltos en la siguiente por la mayoría necesaria. Toda sanción realizada con violación de lo que antecede será nula y sin ningún valor.

Art. 149º — El ejercicio de los derechos enunciados en el Capítulo primero del Título cuarto, será reglado mediante ordenanzas a las que deberán ajustarse las disposiciones vigentes en el momento de dictarse este estatuto.

Dichas ordenanzas, al igual que las reglamentarias de los artículos 91º a 94º, deberán dictarse dentro de un término que no podrá exceder de cuatro meses a contar de la vigencia de este estatuto.

Art. 150º — El presente estatuto entrará en vigencia a los diez días de su publicación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 10.775|56.

Art. 151º — Las autoridades que se elijan durante la vigencia del estatuto aprobado como provisorio en esta misma fecha, durarán en su mandato el período que establece este estatuto, a contar desde el momento en que tomen posesión de sus respectivos cargos; debiendo ajustar su cometido al presente estatuto definitivo, desde la fecha de su vigencia.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Universitaria a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Roberto Antonio Billinghurst, Rector. — Carlos Porta, Secretario General.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 151

Buenos Aires, agosto 8 de 1960.

VISTO la presentación en este expediente Nº 339.154|60 SECN. producida por la firma "Gilbert y Barker Mfg. Co.", inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 1.460, y atento a lo informado por la citada Repartición,

El Director Nacional de Comercio Interior Dispone:

1º Autorizar a la recurrente el uso en forma optativa en los surtidores tipo S.4.021, modelos Gilbarco 3.006 y 3.026, sin que varíe la forma de precintaje, la modificación propuesta en este expediente, consistente en: sustitución de los engranajes del mando del totalizador de importes por otros de diferente medida, con lo que se consigue aumentar diez veces la velocidad del primer tambor indicador de importes en el totalizador y en concordancia se suprime el cero fijo de este dispositivo y se disminuye la longitud de sus ventanillas en la pantalla ocultadora y en la carátula. El totalizador así modificado computa hasta $ 999.999.

2º Dado que la modificación se acepta con carácter optativo mantienen vigencia las aceptadas en expediente Nº 108.137|59 M. C.

3º La recurrente deberá tomar debida nota en las correcciones introducidas por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas a fs. 1, y que en este acto ratifico.

4º Expídese copia de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

5º Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada y demás efectos.

Manuel César León Salinas

$ 3.600.— e.22|8-Nº 767-v.24|8|60

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

COMPLEMENTO DE LA GUIA CLASIFICADA DE PROVEEDORES DEL ESTADO

FIRMAS INSCRIPTAS POR ORDEN ALFABETICO:

DESDE EL 1º|7|60 al 29|7|60

15.044 ALAMBRICA S.A.I.C. — Santamarina y Herrera, Morón (Bs. As.)

Actividad y Rubros: Fabricante: Alambre, alambre de cobre esmaltado, barniz aislante, cable en general.

50.760 ALMAR, Ricardo. — Francisco Roca 562, Rojas (Bs. As.)

Actividad y Rubros: Mayorista Fabricante: Bolsa de arpillera.

51.105 ANTOYAN, Sultan Minasian de. Solís 1932, Capital.

Actividad y Rubros: Prestación de Servicios: Confección de uniformes civiles, confección de ropa de trabajo, confección de corbatas, confección de delantales.

51.221 ARTICO, Juan E. — Pelagio B. Luna y Jujuy (La Rioja).

Actividad y Rubros: Minorista - Prestación de Servicios: Accesorios y repuestos general automóviles, repuestos para motocicletas. Prestación de servicio: Taller mecánico de automóvil.

51.054 BATTISTA, Mario. — Hernández y Moreno, Quilmes (Bs. As.)

Actividad y Rubros: Fabricante: Tornería mecánica - Prestación de Servicios: Reparación de máquinas industriales.

50.507 B. B. K. Argentina S.R.L. — Alvear 2331, Remedios de Escalada (Bs. As.).

Actividad y Rubros: Fabricante: Tornería mecánica.

51.110 BELTES S.R.L. — Defensa número 1119, Capital. Actividad y Rubros: Prestación de Servicios: Encuadernación, Artes Gráficas: Impresiones en general.

51.055 BENSE, Juan Alberto. — Perú Nº 957, Of. 31, Capital. Actividad y Rubros: Mayorista: papeles, artículos de escritorio.

51.121 BERCOVICH y Cía. Osvaldo R. Monroe 4877, piso 1º, Dto. 5. Capital. Actividad y Rubros: Fabricante: tornerías. Mayorista: conductor eléctrico.

50.488 BOBBA, Pascual José. — Maipú esq. Mendoza, San Miguel de Tucumán. Actividad y Rubros: Minorista Frutas cultivo en general, verduras.

50.497 BRAYER, Andrés Inocencio. — Tucumán y España, Goya (Corrientes). Actividad y Rubros: Minorista: Ferretería en general.

49.955 BRIGNARDELLO, Nerio Milton. — Salta 596, piso 6, Capital. Actividad y Rubros: Fabricante: Jabón en polvo, jabón líquido, detergente, jabón prod. de lavar.

51.049 CABAUT, Adolfo Osvaldo. — José León Suárez 445, Capital. Actividad y Rubros: Prestación de Servicios: Confecciones en general.

44.149 CABRERA, Máximo. — Intendente Alvear, La Pampa. Actividad y Rubros: Prestación de servicios: Transporte de correspondencia y encomienda postal.

51.100 CANTERA S.A. — Charcas 684, piso 9º, Capital. Actividad y Rubros: Importadores: máquina para la industria metalúrgica, repuestos para máquinas industriales.

50.698 CARRASCO, Sucesión de Francisco. — Avda. Maipú 156, Vte. López. Actividad y Rubros: Fabricante: Artefactos para iluminación, artefactos para lámparas fluorescentes.

51.167 CASTELUCCIO, Antonio Mario. — Maipú 273, Capital. Actividad y Rubros: Prestación de servicios: reparación de máquinas de contabilidad.

51.036 CATALDI y Cía. José N. — Avda. F. F. de la Cruz 2935, Capital. Actividad y Rubros: Mayorista: Material para curaciones.

15.085 CARBONELL S.R.L. Sebastián. — Uruguay 564, Capital. Actividad y Rubros: Fabricante: Equipo para soldadura eléctrica; motores eléctricos; cargador de baterías; electromecánica.

5.621 CELADON e Hijos S. A. I. y C., H. — Av. Pavón 4202, Lanús (Bs. As.). Actividad y Rubros: Fabricante: Máquinas industriales, motores diesel; grupo electrógeno.

50.706 CERIONI, Constantino. — La Paz (Mendoza). Actividad y Rubros: Prestación de servicios: Transporte de correspondencia y encomienda postal.

49.827 "CLORECO" S.R.L. Soc. In. Com. — Entrada 70, Concordia (Entre Ríos). Actividad y Rubros: Fabricante: Hipoclorito de sodio; detergente sintético.

50.769 COMODORO S. A. I. C. F. e I. — Manuel Estévez 667, Avellaneda. Actividad y Rubros: Fabricante: Mechas, fresas, calisuares, herramientas de corte para tornos.

50.581 CONSTANTA, S. A. I. Y C. — Rivadavia 620, Capital Federal. Actividad y Rubros: Fabricante: Resistencia de alambre.

50.711 CORTI Y CIA. S.R.L. Primo. — Castelli 957, Venado Tuerto (Santa Fe). Actividad y Rubros: Fabricante: Hierro redondo para cemento armado, hierro U, perforadora eléctrica.

51.042 COSTA HNOS. Soc. en Com. p. Acc. — Agustín Alvarez 1339, Vte. López. Actividad y Rubros: Fabricante - importador: Whiskies; bebidas en general.

29.235 CURTEX C. I. F. e I. S. A. — Lavalle 1527, 3er. piso, Of. 14|15, Capital. Actividad y Rubros: Mayorista. Importador Productos químicos industriales: metalurgia en general.

3.968 CUSINATO, Luis José. — Avda. Freyre 1724 (Santa Fe). Actividad y Rubros: Prestación de servicios: Trabajo de pinturas de obras.

37.67? DE LA COLINA y Cía. S.R.L., Luis G. N. — Sarmiento 459, 4º piso, Of. 3, Capital. Actividad y Rubros: Fabricante: cojinetes de biela, de bancada.

29.556 DEL PERAL, Alvaro Nadin. — Telén (La Pampa). Actividad y Rubros: Minorista: Bebidas y comestibles en general.

49.177 DIAGONAL Ind. y Com. S.R.L. — Avda. P. R. Sáenz Peña 832, piso 2º, Cap. Actividad y Rubros: Mayorista: papeles, cartulina, cartones en general, sobre bolsas, techado asfáltico, papel saturado en rollos.

51.035 DIAZ, Cela Froilán. — A. Magariños Cervantes 4408, Capital. Actividad y Rubros: Fabricante: Limpia parabrisas.

50.781 DINASTIA S.R.L. — Nahuel Huapi 4641, piso 1º, Capital. Actividad y Rubros: Fabricante: Artículos de goma en general.

51.123 DIMETAL S.A. Com. e Ind. — Bartolomé Mitre 2624, Capital. Actividad y Rubros: Mayorista - Minorista: metal ferroso, metal no ferroso.

51.117 DONATI, Cristiani y Cía. S.R.L. — Florida 337, Capital. Actividad y Rubros: Mayorista - Importador: Herramientas para mecánica, herramientas para carpintero, herramientas en general

50.736 DUFFOUR, Enrique A. — Humberto 1º 1253, Luján (Bs. As.). Actividad y Rubros: Fabricante: Cigarrillo.

27.019 ELECSOL S. A. C. I. F. e I. — Cochabamba 983, Capital. Actividad y Rubros: Fabricante: Máquinas eléctricas en general, motores eléctricos, maquina para soldadura eléctrica.

51.089 ELI Confecciones S.R.L. — Sarmiento 1967, Capital. Actividad y Rubros: Prestación de Servicios: confección de ropa para señoras, confección de delantales, confección de pijamas, confección de ropa de trabajo, confección de uniformes civiles, confección de uniformes militares.

51.091 ELISCOVICH, Salomón Colman. — Bolívar 547, piso 3º, Capital. Actividad y Rubros: Mayorista: chapa canaleta hierro galvanizado.

50.758 ELOSEGUI Jorge J. — Thompson 16, Bahía Blanca. Actividad y Rubros: Mayorista: piedra triturada, arena producto mineral.

646 ESCUDERO Néstor y Raúl S.R.L. — Belgrano 485, Capital. Actividad y Rubros: Fabricante: carrocería automóviles, chapa, madera bruta y cortada, cola fría, terciado, madera bruta y cortada.

51.022 ESTABLECIMIENTO C. B. T. Ind. y Com. S R.L. — Gual Nº 2528, Capital. Actividad y Rubros: Fabricante: colector máquina eléctrica, colector para motores.

4.854 ESTABLECIMIENTO FIDEERO SIMONINI S.R.L. — Av. Maipú 1255, Vicente López (Bs. As.). Actividad y Rubros: Fabricante: fideos.

50.834 ESTABLECIMIENTO MADERERO "VAC" Ind. Com. R. Ltda. — España 93 (Salta). Actividad y Rubros: Mayorista: maderas aserradas.

2.456 FATE Soc. Anón. Ind. Com. e Inmob. — Roque Pérez 3656, Capital. Actividad y Rubros: Fabricante: cámara automóvil, cubierta para automóviles.

50.675 FAZIO Carlos S. — La Rioja 58, Quilmes. Actividad y Rubros: Minorista: alambre para bobinaje.

50.272 FEA, José Miguel. — Rivadavia Nº 45, Rufino (S. Fe). Actividad y Rubros: Prestación de Servicios: transporte de correspondencia y encomienda postal.

51.124 FERNANDEZ Y ROMERO Soc. Col. — Av. Belgrano 3218, Capital. Actividad y Rubros: Minorista: Camisa para hombres, pijamas. Prestación de servicios: Confección de camisas, confección de pijamas, confección de calzoncillos.

51.145 FIGUEIRAS, Basilio. — San Luis 3358, Capital. Actividad y Rubros: Mayorista: frutas de estación, verduras.

38.706 FISLASBEST S.A.I.C. y F. — Avda. Gral. Paz 6264, Capital. Actividad y Rubros: Fabricante: Hilado de amianto, tejido de amianto tela de amianto, soga de amianto.

51.088 FIXO PLAST Company S.R.L. — Corrientes 569, piso 1º, Capital. Actividad y Rubros: Fabricante: cinta de celofán.

51.150 ELICA Soc. en Com. por Acc. — Belgrano 1714 Capital. Actividad y Rubros: Mayorista: algodón hidrófilo, hilos para coser.

51.103 FRANCISCO, César. — Juncal Nº 1209, Capital. Actividad y Rubros: Prestación de Servicios: transporte de caudales.

50.730 GIANASI, Salvador y NARVAEZ Roberto. — General. Paz 2193 (Córdoba). Actividad y Rubros: Prestación de Servicios. carpintería metálica, herrería de obra.

50.509 GIL, Agustín Sucesión de. — Avellaneda 4378, Capital. Actividad y Rubros: Fabricante: cola para carpinteros.

51.072 GOLBERGER, Ignacio. — Juan B. Justo 4384, Capital. Actividad y Rubros: Minorista: instrumento de control para automóvil. Prestación re Servicios: reparación instrumental tablero automóvil.

51.081 GONZALEZ, Francisco Manuel. — Alsina 1360, Capital. Actividad y Rubros: Importador: productos químicos industriales.

3.531 GOÑI J. B. y DURAN A. — Moreno 1162, Capital. Actividad y Rubros: Mayorista - Minorista: sello de goma, numeradores metálicos, fechadores, precintos de lata. Prestación de servicios: Reparación de máquinas abrochadoras.

49.725 GRILLO, Cayetano. — Mendoza 1967 (Corrientes). Actividad y Rubros: Prestación de Servicios: colocación de mosaicos y azulejos, pulidos de pisos.

50.839 GROSSO, Enrique. — Méjico Nº 316, Villa Dolores (Córdoba). Actividad y Rubros: Prestación de Servicios: Tapizado de automóviles.

50.656 GUASCH, Juan. — Colombres Nº 1073, Capital. Actividad y Rubros: Mayorista: hipodérmicas, jeringas hipodérmicas.

51.102 GUILLAUME, Alberto Eugenio. — Nueva York 2476, Capital. Actividad y Rubros: Mayorista: Lana lavada, estopas, cerdas, algodón deshilachado para colchonetas, algodón en rama relleno asiento de autos, plumas de aves.

4.191 HEREDIA LEAL Y CIA. S.R.L. — Ramón Falcón 1659, Capital. Actividad y Rubros: Fabricante: Desinfectante, insecticidas, desodorizante.

50.563 HILANDERIA SAN FRANCISCO S. A. C. I. — San Martín 195, Capital. Actividad y Rubros: Fabricante: Hilos en general.

51.063 INMETAL S R. L. — Cervantes 1483, Capital. Actividad y Rubros: Fabricante: Tornerías.

51.108 IÑARRA S. A. — Tacuarí 450, Capital. Actividad y Rubros: Mayorista: Correa plana, correas en general, correas en V artículo de caucho, poleas, cojinetes a bolillas, cojinetes a rodillos.

49.717 JUAREZ, Leandro Alfonso. — 2º Pasaje 229, Villa Negrita, (S. del Estero). Actividad y Rubros: Prestación de Servicios: Reparación de máquinas de escribir, sumar y calcular.

51.157 KARAMANIAN E HIJOS. — C. Alvarez 3134, Capital. Actividad y Rubros: Fabricante: Camisetas, camiseta para niños, calzoncillo para hombres y niños, remera de invierno para hombres, remeras de invierno para niños, remera de verano para hombres, remera de verano para niños.

51.112 KOSINSKI, Francisco. — J. J. Atencio 1870, Lanús Oeste. Actividad y Rubros: Fabricante: Tornería mecánica.

50.724 KURHAN, Miguel. — Colonia Lapin, Bs. As. Actividad y Rubros: Prestación de Servicios: Transporte de correspondencia y encomienda postal.

48.898 LABAT, Roberto Eugenio. — San Lorenzo 1297, Olivos. Actividad y Rubros: Prestación de Servicios: Limpieza de oficinas, limpieza de pisos.

49.512 LA FORMOSEÑA S. A. I. C. FOREST. Y GANADERA. — 25 de Mayo 347, Capital. Actividad y Rubros: Importador: Maderas en general.

50.767 LA LUZ FERRETERIA S.R.L. — Luis S. Peña 474, Capital. Actividad y Rubros: Mayorista-Minorista: Material de construcción, ferretería en general, artículo de electricidad en general.

50.772 LA METALOQUIMICA S. A. I. y C. — Avda. R. S. Peña Nº 995, piso 3º, Capital. Actividad y Rubros: Fabricante: Productos químicos industriales.

1.824 LAROMET S. A. — La Paz Nº 256, Rosario (S. Fe). Actividad y Rubros: Fabricante: Hierro redondo para cemento armado, laminación de hierro redondo y planchuela.

36.976 LASALLE Melitón y Máximo. — Aerodromo Oficial, San Fernando. Actividad y Rubros: Prestación de Servicios. Aeroplanos reparación.

51.196 LECUONA José Oscar. — Uruguay 804, Avellaneda. Actividad y Rubros: Prestación de Servicios: Transporte de combustibles líquidos.

50.734 LIBERMAN Srul Meyer. — Calle Nº 50 Nº 1047, La Plata. Actividad y Rubros: Fabricante: Muebles para oficinas, fichero metálico, caja fuerte.

3.090 LIWSKI & CIA. — Joaquín V. González 1626, Capital. Actividad y Rubros: Fabricante: Guante de cuero, polainas, delantal de cuero, saco de cuero ropa confeccionada, gorra para montaña.

50.451 LOPERGOLO HNOS. — Ovidio Lagos 3559, Rosario (Santa Fe). Actividad y Rubros: Comprador: Compra de material de rezago, chatarras.

2.890 LOPEZ S. A. C. e I. — Avenida La Plata 2138, Capital. Actividad y Rubros: Mayorista: Hierro en general, caños en general, chapa en general, carburo de calcio, perfiles.

5.129 LOPEZ SALABERRY Suc. de. — Cangallo 2602, Capital. Actividad y Rubros: Mayorista-Minorista: Ferretería en general.

51.078 LORENZO, Jorge. — Bartolomé Mitre 1370, Local 2, Capital. Actividad y Rubros: Fabricante: Trofeos artículo de deporte en general.

50.779 MACHACAR CAL S. R. L. — Avenida de Mayo 769, Capital. Actividad y Rubros: Fabricante: Cal.

50.339 MAÑAS José y Oscar José. — Km. 15, Estafeta Batan, M. del Plata. Actividad y Rubros: Fabricante: Ladrillos

38.136 MARGULIUS Y CIA. Soc. en Com. — Av. La Plata 2278, Capital. Actividad y Rubros: Fabricante: Rectificador a discos de selenio.

38.261 MARQUEZ S. R. L. — Av Julio A. Roca 714, Capital. Actividad y Rubros: Mayorista: Hierros en general, chapa en general, cable de acero.

50.540 MARTELLI Y MONTANI. — Holdich 65, Bahía Blanca. Actividad y Rubros: Fabricante: Carrocería acoplado y semi acoplados, carrocería para camiones.

51.130 MARTINEZ Félix V. y CARO Roberto. — Sarmiento 2981, Capital. Actividad y Rubros: Compradores: Compra de material de rezago.

11.343 MECANOTECNICA S. R. L. — Ramón Falcón 3045, Capital. Actividad y Rubros: Fabricante: Accesorios de caucho para la industria en general.

50.778 MEDINA Arbones Roberto. — Yerbal 79, Capital. Actividad y Rubros: Editor: Libro de texto cultural y literario

51.038 MENPHIS ARG. S. A. I. F. I. —Lavalle 534, Capital. Actividad y Rubros: Prestación de Servicios: Perforación de fichas de contabilidad.

38.255 MIRMI, Miguel Hipólito. — Pellegrini 14, Tres Arroyos, Bs As. Actividad y Rubros: Mayorista: Carpa de oxígeno, aparato de ondas cortas, aspirador quirúrgico.

6.658 MOLINO DE YERBA MATE LONJAZO S. R. L. — Brasil Nº 1545, Capital. Actividad y Rubros: Mayorista: Yerba mate.

50.489 MULKI, Schieri. — Córdoba número 665|67, San Miguel de Tucumán. Actividad y Rubros: Mayorista: Artículos de librería, artículos de escritorios, papelería en general

51.079 NASI F. I. C. I. y M. S. A. — Lavalle 168, Capital. Actividad y Rubros: Mayorista: Calefacción.

14.001 NISINMAN e HIJOS S. C. Jaime. — Avenida Gaona 1246, Capital. Actividad y Rubros: Mayorista-Minorista: Ferretería en general, artículos de bazar en general, artículos de limpieza en general

4.627 NOVES HNOS. S. R. L. — Sulpacha Este 355, Córdoba. Actividad y Rubros: Fabricante: Mosaico granítico, mosaicos, mosaicos calcáreos.

50.276 PAGANINI HNOS. y CIA. S. R. L. — Paraná 140, Piso 2º, Capital.

Actividad y Rubros: Fabricante: Pavimento articulado.

51.146 PALMIERI, Volpe Roque. — Lavalle 1464, 1º C. Capital.
Actividad y Rubros: Representante: Durmiente madera bruta y cortada.

46.723 PARODI, Osvaldo Alfredo. — Congreso 658, Bernal Bs. As.
Actividad y Rubros: Fabricante: Tornerías. Prestación de Servicios: Soldadura autógena, soldadura eléctrica, taller mecánico de reparación en general.

1.912 PATONO, Adelio Sucesión de. — Plácido Martínez 1060, Corrientes.
Actividad y Rubros: Mayorista-Minorista: Fabricante: Suela artículo de cuero y talabartería: Mayorista-Minorista: Carne, verduras, embutidos en general: Fabricante: Cuero curtido.

51.169 PEREZ, Hugo Libertario. — Del Bañado 2526, Capital.
Actividad y Rubros: Mayorista: Accesorios y repuestos general de automóviles.

48.001 PERTILE Y MAÑANES S.R.L. — Tucumán y Córdoba, Quitilipi Chaco.
Actividad y Rubros: Mayorista-Minorista: Ferretería en general, material de construcción, implementos agrícolas, bebidas y comestibles en general, artículo de bazar en general, artículo sanitario en general, talabarterías.

50.496 PIASENTINI e HIJOS S. R. L. — J. Gómez esq. Silva Goya (Corrientes).
Actividad y Rubros: Minorista: Ferretería en general, pinturas en general, material de construcción.

50.680 PIDRE SALDAÑA, Ramón D. — Libertad 446, piso 1º, Capital.
Actividad y Rubros: Importador: Lana de acero, máquina para la industria lechera, planetario uso didáctico, purificador nafta.

48.540 PITTNER S. A. I. C. I. F. — Avenida La Plata 1575, Capital.
Actividad y Rubros: Mayorista-Minorista: Envases en general.

46.095 PROMAY S. R. L. — Rioja Nº 1522, Rosario (Santa Fe).
Actividad y Rubros: Mayorista: Bebidas y comestibles en general, artículos de limpieza en general.

49.357 PUGLIESE, Antonio. — Córdoba 1221, Morón.
Actividad y Rubros: Fabricante: Precintos de plomo.

50.466 RAMERO, Juan Bautista. — Calle 17 Nº 79, Gral. Pico La Pampa
Actividad y Rubros: Minorista-Fabricante: Pan, galleta artículo alimenticio, factura en general harina cereal.

51.006 REFRIGERACION INDUMET S. R. L. — Velentín Virasoro 1024, Capital.
Actividad y Rubros: Mayorista: Heladera eléctrica, accesorios para refrigeración.

50.718 REGASTRIT S. R. L. — 25 de Mayo 111, San Nicolás, Bs. As.
Actividad y Rubros: Fabricante: Fibra fenolaca en engranajes, cojinetes.

51.015 REMAZZINA, Angel. — Avda. Juan B. Justo 1702, Lavallol, Bs. As.
Actividad y Rubros: Fabricante: Bulonería en general, arandelas en general, planchuela de acero, fleje de acero: Prestación de Servicios: Reparación de vías férreas.

51.087 RODRIGUEZ, Manuel, Alberto y Osvaldo. — Venezuela 2314, Capital.
Actividad y Rubros: Fabricante: Caramelos.

50.286 RODRIGUEZ, Aldo Enrique. — San Esteban, Córdoba.
Actividad y Rubros: Prestación de Servicios: Transporte de correspondencia y encomienda postal.

51.187 RODRIGUEZ, Oscar. — Campana 1325, Capital.
Actividad y Rubros: Mayorista: muebles para oficina, artículos de escritorio.

51.070 ROMAN, Esteban. — Pieres Nº 1028, Capital.
Actividad y Rubros: Prestación de Servicios: Reparación de máquinas de escribir, sumar y calcular.

40.445 ROMERO, Félix Rogelio. — 9 de Julio 2098, Santa Fe.
Actividad y Rubros: Prestación de Servicios: Reparación de máquinas de escribir, sumar y calcular

49.166 ROQUEIRO y RODRIGUEZ, Soc. Col. — Díaz Vélez 4599, Capital.
Acitvidad y Rubros: Mayorista: Bolsa de arpillera: Prestación de Servicios: Reparación de bolsas.

1.078 ROTOGRAFICA ARGENTINA S. R. L. — Terrero 3140, Capital.
Actividad y Rubros: Artes Gráficas: Impresiones en general.

50.731 RUIZ, Héctor. — Pasaje San Carlos 3991, Rosario (Santa Fe).
Actividad y Rubros: Prestación de Servicios: Encuadernación.

51.128 SANCHEZ, MARTINEZ, Rafael. — Gascón 246, Capital.
Actividad y Rubros: Mayorista: Tela común, calzado para hombres.

6.665 SILBERT e HIJOS S. R. L. — Malabia 261, Capital.
Actividad y Rubros: Fabricante: Camisas en general, calzoncillo para hombres y niños, pijamas.

51.019 SPAIMAN, Manuel. — Avenida Mosconi 3369, Capital.
Actividad y Rubros: Prestación de Servicios: Tapizado de automóviles.

1.821 STANDARD MOTOR ARG. S. A. I. C. F. — Rocha 866, Capital.
Actividad y Rubros: Prestación de Servicios: Reparación de buques.

3.027 SUPERBALL S. R. L. — Don Bosco 3725, Capital.
Actividad y Rubros: Mayorista-Fabricante: Pelotas: Mayorista: Infladores, paletas: Fabricante: Cámara de fútbol.

50.654 TACCA HNOS. S. R. L. — Zeiarrayán 1002, Capital.
Actividad y Rubros: Fabricante: Chassis para radiotelefonía y amplificac., estampados.

41.029 TALLER Y CIA. S. R. L. — Vieytes Nº 4, Capital.
Actividad y Rubros: Minorista: Accesorios y repuestos en general de automóviles.

51.086 TERMAIR S. R. L. — Av. R. S. Peña 616, piso 7º, Capital.
Actividad y Rubros: Prestación de Servicios: Instanlaciones termomecánicas, instalación de aire, instalación de ventilación, instalación calef. med. aire caliente, instalación refrigeración.

1.665 TIBONI Y CIA. Soc. en Com. por Acc. — H. Irigoyen 683, Capital.
Actividad y Rubros: Fabricante: Enlozado en general, estampados.

50.712 TRAFO S. R. L. — Garibaldi Nº 57, piso 2º, Mendoza.
Actividad y Rubros: Fabricante: Transformadores.

50.798 TRAMONTI Manfredi. — Chacabuco 427, Ciudadela.
Actividad y Rubros: Fabricante: Tornería mecánica, forjado trabajo de forja.

9.658 UNIPORT S. A. I. C. F. — Hipólito Irigoyen 2727, Capital.
Actividad y Rubros: Mayorista-Importador: Productos químicos industriales: Mayorista: Herbicida selectivo para uso agrícola, insecticidas.

51.010 VEGLIA S. R. L. — Cockane Nº 3368, Capital.
Actividad y Rubros: Fabricante: Casimir, sargas, tela de lana, paño.

49.353 VIGNOLO HNOS. S. R. L. — Ministro Brin 971, Capital.
Actividad y Rubros: Mayorista: Artículos de electricidad en general: Fabricante: Artefactos eléctricos marino: Prestación de Servicios: Instalación eléctrica en general, reparación eléctrica naval.

49.748 WAHNISH Delange May Luisa. Ayacucho 1358, Capital.
Actividad y Rubros: Mayorista-Arroz, yerba mate, vinos de mesa, comestibles en general.

51.140 WAINSTEIN Y CIA., Raúl. — Moreno 1601, Capital.
Actividad y Rubros: Mayorista: Farol a gas de kerosene, cocina a kerosena, cocina a gas natural, calefones, calentadores, cubierto, linternas, lavarropa eléctrica, bicicletas, repuestos para cocinas.

51.068 WOJTAL, Estanislao. — Teodoro García 1739, Lomas del Mirador.
Actividad y Rubros: Fabricante: Muebles de madera, silla tapizada, sillón tapizado.

50.774 ZITARROSA, Hipólito y RIGUERA Ricardo. — Gra. Paz 560, S. Isidro.
Actividad y Rubros: Arte Gráficas: Impresiones en general.

38.609 ZOLEZZI, Angel Luis. — Necochea 1201, Capital.
Actividad y Rubros: Mayorista: Comestibles en general.

50.708 ZWENGER, Matías. — San Miguel de Arcangel, Bs. As.
Actividad y Rubros: Prestación de Servicios: Transporte de correspondencia y encomienda postal.

FIRMAS DADAS DE BAJA

147 AISA, VILLAHERMOSA Y CIA.
517 ANTARTIDA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A.
547 CIA. ARGENTINA DE SEGUROS AMERICA.
548 LA ESTRELLA S. A.
646 ESCUDERO NESTOR Y RAUL S. R. L.
711 MARTINEZ RODRIGUEZ Y CIA.
794 FIRESTONE DE LA ARGENTINA S. A.
918 BERENGUER L. Y CIA. S. R. L.
972 TALBA S. R. L.
1.342 MILOGRAMA HNOS. S. R. L.
1.901 MERLINI, Pedro e Hijos S.R.L.
1.938 ALIBERTI, MARGENAT Y CIA. S. R. L.
2.115 ALTINIER, Rafael Arcangel.
2.159 BACCON & CORBELLA S.R.L.
2.184 MARISCAL, José D. S. R. L.
2.205 CHIESA HNOS. LTDA. S. A.
2.404 INDUSTRIA CREADORA DE ENVASES S. R. L.
2.436 BONELLI & CIA. S. R. L.
2.633 BAVA HNOS. S. R. L.
2.968 FILEY Ind. Química S. R. L.
3.199 PADILLA G. Y CIA. S. R. L.
3.603 FERNANDEZ, STARICCO Y CIA.
3.682 DESIMONE F. Y CIA. S. R. L.
4.379 SAMPIETRO, Roberto S. R. L.
5.571 CASA LINARES S. R. L.
5.575 NAZARENO & PICOLOTTI.
6.128 RIBEREÑA DE RIO NEGRO S. A.
6.132 GALIANI R. S. R. L.
6.148 BREYER HNOS.
6.154 CASA CELESTINO FERNANDEZ S. R. L.
6.170 BOSIO HNOS.
6.187 MAC. CORMACK, HOLT & CIA.
6.220 CIANCIARULO & BUFFONE.
6.261 ACRICH, Alberto.
6.268 ALCUAZ HNOS.
6.273 CASA PICCARDI B. S. R. L.
6.283 TOSCANO, LATTANZI & BARBETTI S. R. L.
6.301 HAEFLIGER, Alfredo.
6.313 MARCIAL & CASTIGLIONE.
6.315 MARIANI Y MOREL S. R. L.
6.354 BEUDAMINE HNOS.
6.366 COTEA S. R. L.
6.389 SOLAMBI S. R. L.
6.401 D'ACUNTO Y CIA.
6.415 ELECTRO CARBON S. R. L.
6.417 KRIEGER, Julio.
6.425 CIPRIANI HNOS.
6.460 MATEOS, Cristóbal.
6.481 RIMA S. R. L.
6.526 FIELD, Arturo Juan Suc de.
6.531 PARAVICINI, Juan y Cía., S. R. L.
6.547 PERLADO S. R. L.
6.571 FINN, John S.
6.582 FRANGI, Felipe.
6.587 MOZZILLO, Salvador.
6.603 CERUTTI, Hno. S. R. L.
6.623 IRIBERRI BELLOCQ Y CIA. S. R. L.
6.556 REPETTO, STORZA S. R. L.
6.687 ZAMORA, Ricardo Suc.
6.694 SAPORITI Hnos. S. R. L.
6.695 SARTORI César, Suc. de.
6.706 MAXOR, S. R. L.
6.734 INGLESE César Augustd.
6.911 ELENA Jorge R.
9.219 BAHR Juan Establecimientos Met.
14.019 PINELLI, Felipe Haroldo.
16.899 SYNTEX S. R. L.
17.142 GARRI, Mario.
17.152 ORTEGA, Jaime.
20.396 MENDEZ, Daniel Carlos.
20.650 PRIMERA COOP. ARROCERA Correntina Ltda.
22.931 COSTA, Carlos.
24.739 GOITISOLO y Cía., S. R. L.
31.648 DEVOTO, Roberto Domingo.
33.953 TERNAVASIO, J. M. y S. L.
35.191 C. R. E. A. S. R. L.
35.409 NEVARES, José S. R. L.
35.660 LOMBARDI, Héctor.
36.070 ZAMBELLI, Silvio Carlos.
36.176 METALURGICA El Indómito S. R. L.
36.240 VALDA S. R. L.
36.337 TONAZZI OLGUIN y Cía.
36.365 RODAMEX S. R. L.
36.517 SAUL, Isaac.
36.542 ABRODOS, Angel.
36.614 LA STIP S. R. L.
36.758 CORGNALI y Cía.
36.814 RINGRA S. R. L.
36.819 SANCHEZ, Manuel S.
36.850 MOULIN, Armando.
36.877 GOMEZ y Cía. B. S. M. C.
36.920 S. A. C. I. S. R. L.
37.105 POYRAZIAN, Manuel Suc.
37.176 MICHEL y Cía. E.
37.180 BARCELO y GRAZOTTO S. C. e I. de R. L.
37.297 MIGNOT y THEVLE.
37.320 GEERAERT y Cía., R. E.
37.348 AMELUNG, H. Hijos.
37.529 MONTERREY Ind. y de Pesca C. S. R. L.
37.627 DEQUINO y Cía., Miguel.
37.726 INDUSTRIA MADERERA Alto Paraná S. A. I. C. F.
37.789 VOLPINO S. R. L.
37.800 MACCARONE, Hnos. y Cía. S. R. L.
37.874 PIANELLO & SANGUINETTI, Mármoles S. A. I.
37.877 CERETTI e Hijos José
37.999 RIVETTO y ESTRADA S. R. L.
38.181 WELLDESS Comercial e Ind. S. R. L.
38.456 MINERALES ARGENTINOS S. R. L.
38.566 DURANTE, Oscar Armando.
38.731 CIARCO Ltda. Confecciones S. R. L.
39.098 AUTESAN Com. e Ind. S. R. L.
39.165 CASA - FA S. R. L.
39.166 KEUMURDJI, Avedis.
39.167 DELAFUENTE S. R. L.
39.168 CIERI, Miguel y Héctor V.
39.170 VIGLIANO Hnos. y Cía.
39.176 AHUMADA, Eduardo S. R. L.
39.179 BENSUSAN, Aurelio.
39.184 SICCO, Juan F.
39.186 SAMACA S. R. L.
39.188 ESTABLECIMIENTO Químico La Fortaleza.
39.189 LOPEZ, Mario y Vicente Julián.
39.196 MOLINARI y Cía.
39.198 PATLESCHAN, Cecilia.
39.202 RODRIGUEZ, César Mario.
39.203 VINCI e Hijos Pedro.
39.206 POTENCIA S. R. L.
39.207 BAJNOFF y Cía. Isaac.
39.209 VALLE, e Hijos Carlos E.
39.210 WIZELMAN, Jacobo.
39.213 FORELLI, Abel Hilario.
39.217 NAZER, Salomón.
39.221 FERNANDEZ, Oscar.
39.236 TRUJILLO, Teodoro Oreste.
39.238 TEYSSEDOU, Enrique Armando y Oscar.
39.240 RUARO, Francisco Juan.
39.247 JURADO, Juan A.
39.248 PASCUAL, Tomás.
39.249 FAIGENBLAT, Samuel.
39.260 SAINE, Miguel Angel.
39.262 TRIGO e Hijo S. C. C.
39.263 ELECTROMECANICA del Litoral S. R. L.
39.267 MENDOZA, Josefina.
39.272 TERRON & Cía.
39.292 BARRERA, Adolfo.
39.296 CORRADI Hnos.
39.300 HERRANZ & Cía. S. R. L. Ind. y Com.
39.303 FERNANDEZ, Pérez Luis.
39.304 PESQUERA de la Patagonia S. R. L.
39.306 CUÑADO, Secundino.
39.309 SUBISSI, Juan.
39.311 IBARRA, Josefina V. M. d'
39.314 VEIGA, Roberto Oscar.
39.315 GNATA, Antonio.
39.317 BIRNBAUM, Simón J.
39.319 BAZZOLO & OCCHETTA.
39.323 ORS Fuensanta Lefler.
39.327 LADIKO S. R. L.
39.328 OXENFORD, Jorge Raúl.
39.334 SGUT Hnos. "Itacua".
39.336 PRODUCTOS IESI S. R. L.
39.337 FABRICA ARGENTINA de Condensadores S. R. L.
39.338 LEGUIZAMON y Cía. S. R. L.
39.340 LIASCOVICH, Israel.
39.344 ZILAVEC, Carlos.
39.345 JEANDET, Atilio.
39.349 MATIC S. R. L.
39.351 GOMEZ, Roberto José.
39.353 PINOLA, Antonio.
39.355 ROTELLA, Domingo.
39.358 GARCIA, Fernando.
39.360 AMENEDO, Ramón M. y Martínez E.
39.362 PAGANINI, Rubén Jorge.
39.363 GUARINO Hnos y Villani.
39.364 GIANNINI, Omar.
39.372 CASTAGNINO, Roberto A.
39.373 NABULON H. Rethweill de.
39.378 RADICE, Arnaldo Alfredo.
39.382 S. A. D. E. C. S. A.
39.388 OSSUR Ind. y Com. S. R. L.
39.390 SAENZ Hnos. y Nattkemper.
39.391 SAWSIENEWICZ, Enrique.
39.392 ABATTE y Herrera.
39.393 MARTINEZ, H. José y Oscar Antonio.
39.394 GRITTI, Alfredo.
39.397 LLOMBART, José.
39.398 SINDICATO UNICO Portuarios Argentinos.
39.401 NICOLAU, Bernando.
39.411 MORO, José Osvaldo y Antón Valentón Norberto.
39.417 VILLALBA, J. González.
39.418 CASTELLI, Alejandro.
39.427 LA VAINILLADORA Argentina, S. R. L.
39.428 FABRICA ARGENTINA de Repuestos Automotor S. R. L.
39.429 VARELA, José María.
39.430 FAHR ARGENTINA S. A. I. C.
39.431 PROQUIMIA S. R. L.
39.435 GARCIA, Héctor Andrés.
39.437 SREBRO, Szulim L.
39.438 BOTTAN, Ernesto Héctor.
39.439 CAMBARERI, Bruno.
39.443 MAZZARELLO y Zachaviczuk.
39.444 KUREPA I. y C. del Rodado S. R. L.
39.445 CISTERN S. R. L.
39.452 CORREDERA, José Manuel.
39.455 LOPEZ y Echegoyen S. R. L.
39.458 ELECTROCOTEA S. R. L.
39.461 METYTEX Argentina.
39.463 BONFIGLI, Leo y Luis.
39.465 MEDINA, Juan Benito.
39.466 LUBOVSKY, Gersch y León.
39.469 GRANOLEAM S. R. L. Exp Imp. Marit. C. I. F.
39.471 WEBER, Jacobo.
39.473 NOVELLO, Salvador y García Manuel G.
39.475 DIAZ y Sanguinetti A. P.
39.477 BUONOCORE, Amadeo L. S. R. L.
39.478 GARAT, Juana Cavalier de.
39.480 ORREGO, Omar Francisco.
39.483 GOMEZ, R. y Signore L. y Battagliese.
39.488 FERNANDEZ, Horacio.
39.493 GHIGI, Armando.
39.496 E. M. A. S. R. L.
39.498 ROQUE, Eduardo.
39.518 COSMADER S. R. L.
39.522 INVINKELRIED, Roque Juan.
39.529 LABORATORIOS Electrónica Villa María.
39.542 CHIAPPE Hnos.
39.544 RIVAS, Humberto.
39.546 MESSA, Isaac.
39.561 GARCIA, Héctor M. y Adolfo G

39.567 ROTUNNO, y Cía. Francisco.
39.588 ARENDT S.R. L.
39.633 FRANKEN y Cía. S. R. L.
39.653 MALAMUD, Bernardo y Rafael.
39.663 KURT NIRSCHL y Laviña.
39.727 KOSLOFF, Neo I.
39.958 PODESTA, Rodolfo Fernando.
41.603 BROCHNER, Emilio.
41.916 ROSSI Hnos.
42.062 REL S. R. L.
43.397 GRAFIMEC S. R. L.
44.438 GONDELMAN, Isidro.
48.708 DURAND, Luis Oscar.

CAMBIO DE RAZON SOCIAL

46.137 ACEBAL, Leonardo Francisco — Pepirí 654, Capital. Ahora: Acebal, Carlos Alberto. Los Patos 1968, Capital.
15.579 AZZI Hnos. y Naim P. S. R. L. Berutti 298, Tigre. Ahora: Azzi Hnos. S. R. L. — Berutti 298 Tigre.
43.851 FRANCH, F. Iezzi T. D. y Ciacci D. — Gutiérrez 285 S. Martín, Ahora: Ciacci, Delio. — Montes de Oca 530 V. Maipú S. Martín.
24.240 FOTOMATERIAL S. R. L. Hugo. — Paraná 63, Capital. Ahora: Fotomaterial S. A. C. I. F. e I. Hugo. Paraná 63. Capital.
22.733 MONTI y Variglia S. R. L. — Paraná 789. Capital. Ahora: Monti y Cía. S. R. L. Enrique. — Paraná 789. Capital.
31.624 PALLAVICINI y Cía. — Monteagudo 236. Capital. Ahora: Pallavicini y Cía. S. R. L. Monteagudo 236. Capital.

AGREGACION Y ANULACION DE ACTIVIDAD Y RUBROS

2.645 ANTUNEZ, José. — Tuyutí 7246. Capital. — Agregación de Actividad: Comprador. — Agregación de Rubros: máquina de escribir, máquina de calcular.
8.882 ESTEBAN y Cía. S. R. L. — Solís 1047. Capital. Agregación de Rubro: cuero en general.
6.149 DAGNINO Hnos. — San ... nes 135. San Fernando. — Anular la Actividad: Fabricante. Anular los Rubros: canasto de mimbre, artículo de mimbre. Agregar la Actividad: Mayorista: Agregar Rubro: hierro en general.
6.620 INSUA S. A. I. C. — Avenida Belgrano 884. Capital. Anular Rubro: carburo de calcio. Agregación de Rubros: cal hidráulica, productos químicos industriales.
41.186 ELEFANTE Ind. de Pinceles S. R. L. — Humboldt 877. Capital. Agregar Rubro: escobillón, cepillo, pincel, escobas.

FIRMAS QUE OBTUVIERON CERTIFICADO Y RENOVACION DE EXENCION DE GARANTIA EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO (Decreto 9.400|57)

291 LUCINI y Cía. S. A. Com. e Ind. — Perú 369|71. Capital. Por resolución de la Dirección General de Suministros del Estado Nº 765 se liberó a la firma de referencia de presentar garantías en las contraciones con el Estado por un importe de $ 50.000 (cincuenta mil) desde el 27|7|60 hasta el 27|7|60.
106 WILLIAMS Química y Técnica S. A. C. I. I. F. — Belgrano 1666. Capital. Por resolución de la Dirección General de Suministros del Estado Nº 732 se le renovó a la firma de referencia el certificado de exención de garantía por un importe de pesos 100.000, (cien mil) desde el 19|7|60 hasta el 19|7|62.
631 CIA. STANDARD Eléctric Arg. S. A. I. C. — Uruguay 1037. Capital. Por resolución de la Dirección General de Suministros del Estado Nº 712 se le renovó a la firma de referencia el certificado de exención de garantía por un importe de pesos 160.000, (cien mil) desde el 21|7|60 hasta el 21|7|62.
1.158 MELLOR GOODWIN S. A. Comercial. — Paseo Colón 221. Capital. Por resolución de la Dirección General de Suministros del Estado Nº 724 se le renovó a la firma de referencia el certificado de exención de garantía por un importe de pesos 50.000, (cincuenta mil) desde el 19|7|60 hasta el 19|7|62.
2.174 COMPAÑIA QUIMICA S. A. — Sarmiento 329. Capital. Por resolución de la Dirección General de Suministros del Estado Nº 716 se le renovó a la firma de referencia el certificado de exención de garantías por un importe de $ 100.000, (cien mil) desde el 19|7|60 hasta el 19|7|62.

SANCIONES APLICADAS POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

28.489 BRENNAN, Dionisio G. — Defensa 441, piso 4º, D. Capital. Por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 7458 del 30|6|60 amplíase por el término de 4 años a partir de la fecha la sanción aplicada por Decreto número 800 de fecha 2|6|58.
23.204 MEDIAVILLA Hnos. — San Juan y Europa Mercedes San Luis. Inhabilitada por el término de 4 años por Decreto número 8152 del Poder Ejecutivo de fecha 19|7|60.
51.250 ROCHI, Pedro. — Casa 11. Manz. 17. Sección 7. Circunscripción 4, Barrio General Belgrano. — Inhabilitada por el término de 4 años por Decreto número 8151 del Poder Ejecutivo de fecha 19|7|60.

e.24|8-Nº 5.830-v.24|8|60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Concurso Público 845|60. — Llámase a concurso público de antecedentes para la designación de una firma de auditores independientes para actuar conforme a convenio celebrado por Y. P. F. — Apertura el 30|9|960 a las 15 hs.
Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Cap. Fed.

e.24|8-Nº L. 5.851-v.29|8|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL

Venta de: 4 aviones Stearman PT-17; 1 avión Curtiss 16-E.
Los pliegos de condiciones, que contienen las características de los aviones ofrecidos en venta, podrán retirarse de 12.00 a 17.30 horas en la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración Naval, sito en la calle Paseo Colón 1457, Capital.
Apertura de las propuestas: 14 de septiembre de 1960 a las 16.00 horas en la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval.

e.24|8-Nº L. 5.868-v.3|9|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo —calle Junín 1060, Cap. Federal— con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas que se mencionan, que deberán presentarse con los documentos requeridos para tal fin.

ALVAREZ GONZALEZ MANUEL
CAPPI ABEL CARLOS
MASTROMANO PEDRO
PAZO JUAN JOSE
PEREYRA DOMINGO
SANCHEZ SECUNDINO
TORRES ALCIDES OSVALDO
BRUNO LEONOR
GRAMAJO JACINTO REINALDO
PATA JUAN
PONCE JULIO SERAPIO
ROBLES DORILA
TOBAR MARCELO ATILIO

e.24|8-Nº 5.852-v.27|8|60

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, don Ricardo M. Grimau, con fecha 11 del actual, que han dejado provisoriamente de tener efectos legales las Letras de Tesorería de la Nación números 740. 741 y 742, de m$n. 25.000 cada una, extendidas al portador, fechadas 24 de diciembre de 1959 y con vencimiento 23 de diciembre de 1960.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960.

$ 9.600.— e.23|7-Nº 38.664-v.29|8|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, Capital, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

AGUILERA REINALDO
AMARILLO FERNANDO RUBEN
ALARCON DURBAL
AGUIRRE RUPERTO EUSEBIO
ALFONSO DANIEL APOLONIO
ASEF GARAL FELIX
ANDREOLI RENE ISAIAS
BENITEZ ANATOLIO
BURGOS ANGEL REIRERIO
BELLONI PIERINO
BENEDICTO RAFAEL
BRITO MARTIN VICTORIANO
BATTAGLIA ANTONIO
BORIS PIETRO
CORINO FELIPE
CORDOBA HECTOR FAUSTINO
CILLERO ABEL SERVILIANO
CICCARELLI RICARDO
CRISPINO FRANCISCO ANTONIO
CAPRISTO CAYETANO
CORREA JUAN PABLO
CHIAPAROLI HECTOR ORLANDO
COWES ERNESTO
COTNIC ALBINO
CRUZ ZACARIAS
CAIFNAL JUAN
DUARTE AVILA MANUEL
DEICAS RAMON
DENERAK SANTORUM CESAR GUSTAVO
DIAZ PEDRO LEANDRO
DIAZ ANTONIO
ESPINDOLA LUIS M.
ESTECHE JUAN RAMON
ESPINOZA DOLORES
ESPECHE ANTONIO
FACCIO JUAN
FEGAN MIGUEL FERNANDO
FRANCO FELIX
FERRARI MARIO ALBERTO
GOMEZ JOSE RAMON OCTAVIO
GOMEZ FERNANDO
GARNICA
GODOY RAMON ANDRES
GEDER JUAN CARLOS
GRACIA PATRICIO EXALTACION
GONZALEZ ORLANDO HORACIO
HENSCHIEN STENER COLIN
HOLLFMAN ALFREDO
HURCHI JOSE
JARA CANDIDO
JOFRE ENRIQUE
LUONGO ANDRES
LORENZO CESAR ALBERTO
LETTINI VITTO
LATORRE JOSE DEL CARMEN
LUMIRATO ANGEL ANTONUCIO
LEIVA JULIO
LUCERO PEDRO
LAZARTE SALOMON DE JESUS
MORALES RICARDO BENEDICTO
MORELLO BAUTISTA
MONTIEL
MAIDANA IRINEO CEFERINO
MOREIRA MANUEL
MARTINEZ ELEAZAR
MUGGELBERG JOSE C.
RENGA FERDINANDO
RIZZO RUBEN FRANCISCO
ROJAS FRANCISCO MARCELINO
ROVATI ERNESTO
SASSOLA VILDO
SOURIGUES CARLOS ISMAEL
SOLOA PABLO
SILVESTRIS NICOLAS
SALDIVIA DOMINIANO
SALAS AINAR AMBROSIO
SPIZZO RICARDO
SOMBRA ISIDRO
SANTAMARIA EDUARDO
SULICOY ROLANDO
VEGA JUAN CARLOS
VALENZUELA LEON
ZOCCARO LUIS
ZEBALLOS JUAN BAUTISTA
ORTEGA CRISTOBAL GUIDO
OGIALORO ALFREDO
OCHOA JUSTO BLAS
PAULSEN ALEJANDRO TEOBALDO
PALACIO RAMON ROMAN
PERALTA HORACIO
PIERUCCIONI GISBERTO
PAZ JUAN ALBERTO
PAREDES PONCIANO
PEREZ AVELINO
PEREZ FUNEZ DELFINO
POLE ANTONIO
PASSARELLO SALVADOR
PEÑA PEDRO ANIBAL
PEREZ JOSE
PERSICO JOSE
QUITAN JOSE FRANCISCO
QUINTELA ANGEL MIGUEL
RODRIGUEZ IGNACIO
ROSALES JOSE MARIA FERNANDO ASCENCIO
RODRIGUEZ OSCAR J. B.
ROMAN HIRAM
RAMIREZ ANIBAL PANTALEON
ROJAS ANDRES
SIERRA ADOLFO
SALAZAR ISABELINO
SORIA JUAN AGUSTIN
STRIJAK JUAN
SALDIVIA HECTOR TOMAS
SEGOVIA CARMELO
SALATE GABRIEL ABEL
SEPULVEDA ANDRES
SHUTTE RICARDO SIDNEY
SANTOS MARTINIANO
TORRILLA JUAN
VIDAL IZAGUIRRE PRUDENCIO
VEGA FELIPE
ZANASSI RODOLFO.

e.29|7-Nº 5.271-v.3|9|60

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 1º de septiembre de 1960, a las 15 horas, para contratar la ampliación a mayor formato de la máquina impresora "Davison" (oficio), Nº de Inventario 43, modelo 221, serie 2.900, ubicada en el taller de la Dirección de Imprentas, sito en Gascón 350, Capital, transformándola a doble oficio o mayor.
El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital Federal, en la fecha y hora señalada, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Director General de Administración.

e.24|8-Nº L. 5.856-v.26|8|60

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 20

Fíjase el día 14 de septiembre de 1960, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas que hubieren sido presentadas con motivo de la Licitación Pública Nº 20 para la provisión de equipos transmisores-receptores de V.H.F. de modulación de frecuencia para automóviles, con destino a la Dirección Comunicaciones de esta Policía Federal.
El acto se llevará a cabo en presencia de los interesados que concurran al mismo.
Informes y pliegos de bases y condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, T. E. 38-2401.

e.24|8-Nº L. 5.855-v.3|9|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1960, por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 318.480|59, a las 13,55 horas. Maderas varias.
Expte. Nº 110.792|60 CG., a las 14,30 horas Reacondicionamiento a nuevo de una máquina de contabilidad.
Informes y pliegos: en la D. G. Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.24|8-Nº L-5.862-v.26|8|60

Llámase a licitación pública para el día 23 de septiembre de 1960, a las 13,30 horas, por la provisión de máquinas refinadoras para tintas calcográficas. Expte. Nº 345.678|59. Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.24|8-Nº L-5.864-v.3|9|60

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 máquinas perforadoras de cheques. Apertura el 12 de septiembre próximo, a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Pliegos en División Compras, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, oficina 231.

e.24|8-Nº L-5.861-v.3|9|60

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 33.903|60

Llámase a Licitación Pública Nº 39, el día 5 de septiembre de 1960, a las doce y treinta horas, por el servicio de desratización y desinsectización del Policlínico Bancario, a realizar hasta el 31 de octubre de 1961.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.24|8-Nº L-5.863-v.26|8|60

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 32-960 para contratar la adquisición de seis máquinas teleimpresoras, dos perforadores impresores y dos transmisores automáticos. Apertura de las propuestas: 13 de septiembre de 1960, a las dieciséis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17,30 horas. — La Administración.

e.24|8-Nº L-5.865-v.3|9|60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 56|60 por repuestos para locomotoras tipo Santa Fe: Apertura 9 de septiembre de 1960 a las 15 horas. — Informes y Pliegos Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.24|8-Nº L-5.872-v.3|9|60

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 4.216: Construcción edificios p/planta almacenaje de propano indiluído en la ciudad de Tandil. — Apertura: 11,9|60, a las 16 horas.

Pliego Nº 4.218: Transporte cilindros llenos con retorno de vacíos, desde Destilería La Plata (Pcia. Bs. As.) y la Planta de distribución Miramar (Pcia. Bs. As.). — Apertura: 14|9|60 a las 14 horas.

Pliego Nº 4.219: Transporte cilindros entre Destilería Y. P. F. La Plata (Pcia. Bs. As.) y planta distribución Trenque Lauquen (Pcia. Bs. As.) y/o Planta Gral. Belgrano a Planta Distribución Trenque Lauquen y viceversa. — Apertura: 14|9|60, a las 17 horas.

Pliego Nº 4.220: Distribución cilindros gas envasado en la zona organizada que atiende Sucursal Mendoza entre Planta Distribución y el domicilio de los usuarios. — Apertura: 14|9|60, a las 18 horas.

Pliego Nº 4.221: Distribución cilindros gas envasado en la zona organizada que atiende Sucursal Mar del Plata entre las plantas de distribución y el domicilio de los usuarios. — Apertura: 14|9|60, a las 19 horas.

Pliego Nº 4.222: Transporte cilindros llenos con retorno de vacíos entre Destilería Y. P. F. (La Plata) y Planta Distribución de Pehuajó (Pcia. Bs. As.). — Apertura: 15|9|60, a las 14.30 horas.

Pliego Nº 4.223: Transporte y distribución cilindros entre planta almacenaje Y.P.F. San Lorenzo y el domicilio de los usuarios en la zona que atiende la Sucursal Rosario (Pcia. Sta. Fe) — Apertura: 15|9|60, a las 15.30 horas.

Pliego Nº 4.224: Por trabajos de reparación de 12.000 cilindros de gas envasado. (Prueba hidráulica, tratamiento térmico y pintado). — Apertura: 16|9|60, a las 15 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.24|8-Nº L.5.875-v.3|9|60

Pliego Nº 4.217: Caños de acero al carbono s|costura para alta presión de acuerdo a normas API 5 L en diversos diámetros. — Apert. 7|9|60, a las 15.30 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, Capital, de 12 a 19.45.

e.24|8-Nº L-5.873-v.29|8|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DE COMPRAS

División Licitaciones
Actuación Nº 10.537|59
Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles, a partir del 24|8|60, para resolver la reparación de máquinas de imprenta, con destino al Departamento de Prensa y Difusión - División Talleres Gráficos. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 12.30 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 1º de setiembre de 1960, a las 14 horas, 15 minutos, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, agosto 16 de 1960.

e.24|8-Nº L.5.857-v.26|8|60

Licitación Pública Nº 48
Actuación Nº 6.954|60

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles, a partir del 24|8|60, para resolver la adquisición de cubiertas y cámaras con destino al Departamento de Automotores. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 12.30 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 1º de septiembre de 1960, a las 14 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, agosto 16 de 1960.

e.24|8-Nº L. 5.858-v.26|8|60

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente: P. 2.198|60

Llámase a Licitación Pública Nº 5, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de septiembre del corriente año, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de un millón de kilogramos netos de harina de trigo "000" y cuatrocientos mil kilogramos de leña quebracho colorado con destino a cubrir las necesidades de la Penitenciaría Nacional durante el primer semestre del Ejercicio 1960|61. (Desde el 1º de noviembre de 1960 hasta el 30 de abril de 1961).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (Div. Compras), calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes, de 13.30 a 19.30 hs. — El Director de Administración.

e.24|8-Nº L. 5.859-v.3|9|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, COMERCIALES Y POLITICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la adquisición de estanterías y ficheros metálicos para Biblioteca y Sección Alumnado.

Apertura de sobres: 20 de septiembre de 1960, a las 10 horas.

Pliego de condiciones e informes: División Contaduría, Bd. Oroño 1261, Rosario. — El Contador de la Facultad.

e.24|8-Nº L. 5.860-v.3|9|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN FACULTAD DE MEDICINA

Llámase a licitación pública destinada a la reparación de locales ocupados por las cátedras de Clínica Quirúrgica y Dermatología e Instituto de Fisiología. El pliego de condiciones y detalle de la misma pueden ser retirados en Contaduría de la Facultad sita en calle La Madrid 875, Altos, Tucumán, y en la Representación de la Universidad en Buenos Aires, calle Florida 846. — La apertura de los sobres tendrá lugar el día 26 de agosto de 1960, a hora 10, en la oficina mencionada en primer término.

Fdo.: Farm. Ricardo Somaini, Interventor; Carlos M. Clementti, Contador interino.

e.24|8-Nº L. 5.876-v.26|8|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Aceros

Licitación Pública de Compra Nº 31|60.
Fecha de apertura: 21 de setiembre de 1960, a las 10 horas.
Por: 300 lingoteras según planos.

e.24|8-Nº L. 5.866-v.3|9|60

Dirección General de Ingenieros

Azopardo 250 — 8º Piso — Capital

Licitación pública Nº 246 para el día 9 de setiembre de 1960. En la ciudad de Mendoza. A las 10.40: Provisión y colocación de un equipo individual de aire acondicionado en la sala de operaciones y tres reguladores de voltaje automáticos, con destino al Hospital Militar Mendoza "General de Brigada Dr. Diego Paroissien". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial que es de $ 60.700.— m|n. — Precio del legajo Nº 6.213: $ 15.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, hasta el 2 de setiembre de 1960, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|8-Nº L. 5.867-v.29|8|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

D. N. A.

Llámase a licitación pública número 267-O, hasta el día 13 de setiembre de 1960, a las 18 horas, para la provisión e instalación de un banco de prueba para bombas e inyectores Diesel, por ajuste alzado, en el edificio de la Facultad de Ingeniería —Mecánica Aplicada— sito en Paseo Colón Nº 850, Capital. — Presupuesto oficial: $ 246.000.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros —D. N. A.—, Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Documentación: $ 39.00 m|n.

e.24|8-Nº L. 5.869-v.3|9|60

Secretaría del Transporte

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

L. P. Nº 10.592|60. — Reconstrucción vías tranviarias. Av. Gaona. Tramo: Espinosa - Av. San Martín. — Apertura: 12|9|60 a las 13.40 hs.

L. P. Nº 10.591|60. — Reconstrucción vías tranviarias: Av. J. B. Alberdi. Tramo: San Pedrito - Carabobo. Apertura: 12|9|60, a las 13.30 hs.

L. P. Nº 10.590|60. — Reconstrucción vías tranviarias Av. Mitre (Avellaneda). Tramo: Berutti - Alsina - Güemes. — Apertura: 12|9|60, a las 13.35 horas.

Pliegos: $ 100.— c|u.

L. P. Nº 20.410|60 — Gas acetileno y oxígeno industrial. — Apertura: 15|9|60 a las 13.30 hs.

L. P. Nº 5.763|60. — Cabeza de cilindro. Apertura: 19|9|60, a las 13.30 horas. Pliegos: $ 10.00 c|u.

Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.24|8-Nº L. 5.870-v.29|8|60

E. F. E. A. FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 724: Acoplados para zorras Lister. 15 horas del 22|9|1960. — Nº 703: Barras de tracción, barras con gancho y hamacas para tanques; 15.20 hs. del 22|9|60. — Nº 710: Elásticos espirales para vagones, 15.40 hs. del 22|9|60.

Licitación privada Nº 3.192: Silla especial para riel; 15.40 hs. del 5|9|60.

Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras días hábiles de 11.30 a 14.30 hs. en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.24|8Nº L. 5.871-v.3|9|60

PODER JUDICIAL

Dirección Administrativa y Contable

Con referencia a la licitación pública Nº 13|960, se comunica que el lugar de apertura de los sobres, se realizará el día y hora indicado en la calle Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal.

Para informes, solicitud de pliegos y entrega de ofertas, los interesados deben concurrir al domicilio citado.

e.24|8-Nº L. 5.874-v.3|9|60

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 1º de septiembre de 1960, a las 15 horas, para contratar la provisión de una máquina para realizar composición mecanizada Linotype o Intertype o similar; hasta cuatro juegos de matrices entre los cuerpos 8 al 14, a determinar; y una máquina impresora sistema Offset del tipo "Davison", "Givot", "Cabrenta" o similar, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señalada, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

Director General de Administración.

e.23|8-Nº 5.831-v.2|9|60

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|60 a realizarse el día 15 de setiembre de 1960, a las 15 horas, para la adquisición de 90 ficheros metálicos con cajones verticales. Los pliegos se entregarán en la Sección Estimaciones y Compras, Cangallo 666, 3er. Piso. — Héctor Manuel Carrera, Director General.

e.13|8-Nº L.5.683-v.26|8|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 57
Expte. Nº 11.085|60

Llámase a licitación pública para el día 31 del mes de agosto de 1960, a las 14 horas, para la adquisición de trajes, zapatos, sobretodos etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

23|8-Nº L-5.805-v.26|8|60

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 158
Expediente Nº 101.812|60

Llámase a licitación pública para el día 15 de setiembre de 1960, a las 10, para la ejecución de la obra "Camino de Acceso" en la Estación Experimental Agropecuaria de Tezanos Pinto, Provincia de Entre Ríos.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto; donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital, al precio m$n. 250 cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de m$n. 10.030,31. — Dirección de Administración.

e.18|8-Nº L-5.725-v.3|9|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 6 de setiembre de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 317.507|60: DGSE, a las 13 horas, máquinas de calcular, sumar, restar.

Expte. Nº 343.169|60: **C. de M.,** a las 13,45 hs., **tricloretileno puro.**

Informes y pliegos: **En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.**

e.18|8-Nº L-5.727-v.29|8|60

Expediente Nº 316.410/59

Llámase a licitación pública para la transformación de un tractor en máquina aplanadora-regadora. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de setiembre de 1960, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|8-Nº L.5.705-v.27|8|60

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 251.159/60

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para la adquisición de 12 muebles de acero con capacidad para 20.000 fichas cada uno "Adrema" modelo III r.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de agosto de 1960, a las 13.30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.23|8-Nº L.5.836-v.25|8|60

Expediente Nº 251.160/60

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para la adquisición de **32 muebles de acero para fichas tipo "Kardex", sistema visible.**

La apertura de las propuestas se efectuará el día **29 de agosto de 1960, a las 13.30 horas.**

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a **División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.**

e.23|8-Nº L.5.837-v.25|8|60

Expte. Nº 251.369/60

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para la adquisición de **bobinas de papel, cartulinas y papeles en resmas.**

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de setiembre de 1960, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.22|8-Nº L.5.798-v.1º|9|60

Expediente Nº 251.075/60

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para la adquisición de maderas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de setiembre de 1960, a las 13.30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.22|8-Nº L.5.799-v.1º|9|60

Expediente Nº 251.135|60

Llámase a Licitación Pública Nº 19 para la adquisición de **una cámara fotográfica horizontal de reproducción para retícula, capacidad útil 60 x 60 cm. y 2 lámparas de arco para enfoque, altura regulable, de dos carbones cada una.**

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de agosto de 1960, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.22|8-Nº L.5.800-v.24|8|60

Expediente Nº 251.132/60

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para la provisión e instalación de 5 máquinas impresoras "Offset" para chapas de aluminio y zinc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de setiembre de 1960, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.16|8-Nº L.5.706-v.27|8|60

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 15 máquinas teleimpresoras. — Apertura: el 7 de septiembre próximo, a las quince horas, en la Gcia. de Administración. — Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º Piso, Local 219.

c.22|8-Nº L.5.801-v.1º|9|60

Llámase a licitación pública para la provisión de material tipográfico (tipos tipográficos de varias medidas, de madera, lingotes de plomo, de hierro, rayas sistemáticas, cortantes, una máquina de choflanar y cortar, espátulas, etc.) con destino a los Talleres Barracas. — Apertura 1º de septiembre próximo a las 15 horas en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 226, 2º piso, local 219, Capital.

e.19|8-Nº L.5.763-v.30|8|60

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos carrocerías blindadas montadas sobre chassis Fargo. Apertura el 5 de setiembre de 1960, a las quince horas, en la Gerencia de Administración. División Compras. Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219. Retirar pliegos en la misma.

e.18|8-Nº L-5.729-v.29|8|60

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública número 33|960, para contratar la adquisición de papeles, cartulinas y cartones. Apertura de las propuestas: 6 de setiembre de 1960, a las dieciséis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.

e.18|8-Nº L-5.731-v.29|8|60

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 927, a realizarse el día 21 de setiembre de 1960, a las 17 horas, para la construcción del Nuevo Edificio Sucursal Bell-Ville, Provincia de Córdoba, compuesto de locales para Oficinas de la Institución y Departamentos para Funcionarios, a erigirse en la intersección de la Avenida Córdoba y calle San Martín de la Ciudad de Bell-Ville, Provincia de Córdoba, con un Presupuesto Oficial de $ 40.680.000 m|n.

Las propuestas serán abiertas simultáneamente en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Hipólito Yrigoyen 366, entrepiso, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal, lugares donde se suministrarán los pliegos, previo pago de la suma de $ 100 m|n. por las Bases Generales y $ 500 m|n. por las Cláusulas Particulares y Juegos de Planos, en Avenida San Juan 250, Capital y en la Tesorería de la Sucursal respectiva.

Las ofertas serán acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del Presupuesto Oficial de la Obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.18|8-Nº L-5.730-v.29|8|60

Secretaría de Industria y Minería

La Dirección Nacional de Geología y Minería llama a Licitación Pública G. y M. Nº 25/60, para el día 7 de setiembre de 1960 a las 14 horas, para la Adquisición de 100.000 hojas de papel obra satinado de 74 x 110".

Pliegos de bases y condiciones detallados se encontrarán a disposición de los interesados, en el Departamento Administración, Sección Compras, sito en la calle Perú 562, 2º Piso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

e.23|8-Nº L.5.838-v.25|8|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 19, para el día 12 de setiembre de 1960, a las 16 horas, para la contratación del servicio de un sistema mecánico, electromecánico o electrónico, para el procesamiento de datos a base de tarjetas perforadas u otros sistemas.

Pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras, División Licitaciones y Adquisiciones Directas, sito en Avenida Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 17 horas.

e.22|8-Nº L-5.806-v.1º|9|60

La Dirección Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 24|60, para el día 6 de septiembre de 1960, a las 14 horas, para la adquisición de sesenta y ocho (68) tramos de tubería de ventilación.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrarán a disposición de los interesados, en el Departamento Administración, Sección Compras, sito en la calle Perú 562, 2º piso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

e.22|8-Nº L-5.807-v.24|8|60

La Dirección Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 23|60, para el día 5 de septiembre, a las 14 horas, para la adquisición de fresas, sierra circular de acero rápido, fresa angular, juegos de fresas, fresas para desbastar engranaje de módulo (varias medidas), etc., etc.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento Administración. Sección Compras, sito en la calle Perú 562, 2º piso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

e.22|8-Nº L-5.808-v.24|8|60

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (8) días llámase a Licitación Pública Nº 21|60, para la adquisición de un tractor de 34 CV aproximadamente.

Apertura: 29 de agosto de 1960, a las 16 horas, en Libertad 1235, piso 2º, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas: en la dirección indicada, División Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, gerente de finanzas.

e.22|8-Nº L-5.865-v.24|8|60

Por (10) días llámase a Licitación Pública Nº 20|60, para la adquisición de instrumental científico.

Apertura: 5 de septiembre de 1960, a las 16 horas, en Libertad 1235, piso 2do., Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas: en la dirección indicada. División Suministros, días hábiles, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.11|8-Nº L.5.651-v.24|8|60

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 51|60

Llámase a Licitación Pública número 51|60, a realizarse el día 24 de octubre de 1960 a las 12 horas, para la construcción de dos bases para grupos electrógenos de 2.000 kw. cada uno y Obras de Ampliación de la actual Sala de Máquinas de la Central Santiago del Estero —Pcia. de Santiago del Estero—, con presupuesto oficial de siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional.

La apertura de las propuestas se realizará en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, Capital Federal.

El retiro y consulta de pliegos podrá efectuarse en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1º piso al fondo, Capital Federal, y en las oficinas de la Jefatura Zona Centro Norte, Avenida Roca 214 —Santiago del Estero—, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.23|8-Nº L-5.841-v.2|9|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Lic. Púb. Nº 658/60. — Construcción de un hospital en Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz (29|8|60, 15 hs.). — Se prorroga apertura para el día 27 de septiembre de 1960, a las 15 horas. — Precio del pliego $ 500 m|n.

Anúlase Lic. Púb. Nº 764/60 — Caldera termosifón (calentador) horizontal, de 40 mts.2 de superficie de calefacción, cuya apertura estaba fijada para el 19|9|960, 10.30 horas.

Datos y pliegos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.22|8-Nº L.5.802-v.26|8|60

30|9|960 — Construcción estación de almacenaje y abastecimiento de aeronafta y turbo hélice reacción con el Aeropuerto de Comodoro Rivadavia (822|60) a las 10.30 horas.

Datos y pliegos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal, y Administración del Yac. de Comodoro Rivadavia (Oficina de Contratos), Comodoro Rivadavia, Pcia. Chubut.

e.22|8-Nº L.5.803-v.19|9|60

6|9|960 — Tanques cilíndricos horizontal para contener propano, butano y flúido etílico (812/60), a las 10.30 horas.

14|9|960 — Cañería de conducción de acero, sin costura (800/60), a las 10 horas.

22|9|960 — Autovía para transporte de pasajeros (809/60), a las 10 horas.

28|9|960 — Tanque subterráneo horizontal para almacenaje de productos livianos (835/60), a las 10.30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.16|8-Nº L.5.707-v.27|8|60

26|9|960 — Equipo de rayos X y accesorios (842/60), a las 12 horas.

10|10|60 — Caño de acero negro con o sin costura de 4" a 12" Ø (793/60), a las 15 horas.

11|10|60 — Caño de acero negro con o sin costura de 1/8" a 3" Ø (794/60), a las 15 horas.

Datos y pliegos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.22|8-Nº L.5.804-v.19|9|60

COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT)

Licitación Pública Nº 29|60

Desmontaje, transporte y montaje de equipos eléctricos para perforación de pozos.

Apertura: 1º de septiembre de 1960, a las 11.30 horas. — Pliegos: $ 500 m|n.

Datos y pliegos en la Oficina de Contrataciones de la Administración de "YPF" en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.11|8-Nº L.5.652-v.24|8|60

Licitación Pública Nº 579

Construcción con provisión de los materiales, de nueve galpones con estructura metálica —tres para equipos de perforación, tres para grupos electrógenos y tres para resguardo de motores— para la Administración de Y.P.F., de Plaza Huincul, (Provincia de Neuquén).

Fecha de apertura: 6 de septiembre de 1960, a las 16.30 horas, en la Administración Plaza Huincul (Neuquén), F.C.N.G.R.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en la citada Administración, siendo su valor de $ 500 m|n.

e.11|8-Nº L.5.653-v.24|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 55|60 por ejes forjados y llantas de acero para vagones.

Apertura: 31 de agosto de 1960, a las 15 horas. Informes y pliegos: Av. R. S. Peña Nº 1190, Cap., de 14 a 17 hs.

e.11|8-Nº L.5.654-v.24|8|60

Llámase a Licitación Pública número M-276, por la adquisición de "Perfiles de acero".

Apertura: 14 de septiembre de 1960, a las 15.15 horas. Solicitar datos y pliegos de condiciones en la administración de "YPF", de Comodoro Rivadavia, en cuya Oficina de Compras, se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.20|8-Nº L-5.776-v.31|8|60

Llámase a Licitación Pública número M-275, por la adquisición de "Planchuelas y chapas de acero".

Apertura: 12 de septiembre de 1960, a las 15,15 horas. Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración de "YPF" de Comodoro Rivadavia, en cuya oficina de compras, se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran."

e.20|8-Nº L.5.778-v.31|8|60

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.205: Máquina de chaflanar caños, máquina de limpieza y pintura de avance rápido para caños, máquina dobladora de caños, grampas mecánicas, presentadores de exterior para presentar cañerías. (Comité Ejecutivo, Decreto 6.686|60). Apert. 9|9|60, a las 15 hs.

Pliego Nº 4.209: Aparatos registradores de presión. (Comité Ejecutivo, Decreto 6.686|60). Apert.: 9|9|60 a las 17 horas.

Pliego Nº 4.210: Tractores tiendetubos y tractores topadoras. (Comité Ejecutivo, Decreto 6.686|60). Apert. 9|9|60, a las 16 horas.

Pliego Nº 4.211: Motoniveladoras y máquina zanjadora. (Comité Ejecutivo, Decreto 6.686|60). Apert. 12|9|60, a las 17 horas.

Pliego Nº 4.212: Medidores volumétricos rotativos e instalaciones completas para llenado de cilindros y de garrafas (Comité Ejecutivo, Decreto 6.686|60). Apert. 13|9|60, a las 15 horas.

Pliego Nº 4.213: Grupos electrógenos, gatos mecánicos, máquinas rotativas p| soldadura, equipos de soldadura. (Comité Ejecutivo, Decreto 6.686|60), Apert. 14|9|60, a las 15 horas.

Pliego Nº 4.215: Distribución cilindros en la zona organizada que atiende sucursal Santa Fe y la zona de la Ciudad de Esperanza (Prov. de Sta. Fe). Apert. 8|9|60, a las 18 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

c.23|8-Nº L-5.839-v.2|9|60

Pliego Nº 4.204: Adq. de block y talonarios. Apert. 6|9|60, a las 18 horas.

Pliego Nº 4.206: Transporte de cilindros entre pta. almacenaje, Cuyo (Mendoza) y pta. almacenaje YPF, en Luján de Cuyo (Mendoza) y la oficina de Gas Envasado de Villa Mercedes (Prov. de San Luis). Apert. 8|9|60, a las 15 horas.

Pliego Nº 4.207: Distribución cilindros entre pta. distribución La Falda y el domicilio de los usuarios, sitos en: La Falda, Capilla del Monte, La Cumbre, Thea, Huerta Grande, Tanti, Carlos Paz, Icho Cruz, Bialet Massé, Valle Hermoso y Cosquín. Apert.: 8|9|60, a las 16 horas.

Pliego Nº 4.208: Venta regulador con cambio automático p|equipo de gas envasado, marca Weatherhead (Importado). Apert. 12|9|60, a las 16 horas.

Pliego Nº 4.214: Transporte de cilindros entre Destilería San Lorenzo y La Planta de Río IV. Apert. 9|9|60, a las 14 horas.

c.23|8-Nº L-5.840-v.27|8|60

Pliego Nº 4.202: Válvulas tipo "Tapón Lubricado" p|trabajar con gas natural serie Asa 300 y 600 v|diámetros. Bridas de acero forjado s|norma asa B 16,5 serie 300 y 600. Espárragos s|norma Astm A 193-56 T. Grado B 7. (Comité Ejecutivo decreto Nº 6.686|60). — Apert. 12|9|60 a las 15 horas.

Pliego Nº 4.203: Contratación de la mano de obra p|la ejecución de aprox. 12.000 m2. de reparación de pavimentos en Cap. Fed. — Apert. 5|9|60 a las 16.30 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.19|8-Nº L.5.764-v.30|8|60

Licitación Pública

Pliego Nº 4.201: Adq. 1.000 mts. de caños de acero con o sin costura de 254 mm. de diámetro nominal de acuerdo a normas API 5 L - Grado A Extrapesados. — Apert. 31|8|60 a las 18 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.19|8-Nº L.5.765-v.24|8|60

Pliego Nº 4.195: Elementos de Transporte (camiones, camionetas). (Comité Ejecutivo Decreto Nº 6.686|60). Apert. 6|9|60, a las 14.30 horas.

Pliego Nº 4.196: Compresores para gas licuado de petróleo. Comité ejecutivo, Decreto Nº 6.686|60. Apert. 5|9|60, a las 15.30 horas.

Pliego Nº 4.197: Tanques semi-remolques con tractores para transporte de gas licuado. (Comité Ejecutivo, Decreto Nº 6.686|60). Apert. 5|9|60, a las 17,30 horas.

Pliego Nº 4.198: Instrumento Rockwell para integración de diagramas circulares. Apert. 6|9|60, a las 15.30 horas.

Pliego Nº 4.199: Contratación de la mano de obra (y provisión de algunos materiales) para la ejecución de prox. 10.000 mts. de cañería de acero negro, de ramales de alimentación a ata presión, a industrias de la zona norte del Gran Bs. Aires. Apert. 2|9|60, a las 16 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.18|8-Nº L-5.733-v.29|8|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Actuación Nº 6.402|60

Licitación Pública Nº 47

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 16|8|60, para resolver la adquisición de papel obra, con destino al Departamento de Prensa y Difusión — División Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones) calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 12.30 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 7 de setiembre de 1960, a las 14 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.16|8-Nº L.5.700-v.27|8|60

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública nº 8'60, para el día 13 de septiembre de 1960, a las 16 horas, con el objeto de contratar la locación de un inmueble a fin de ser destinado a la instalación de oficinas dependientes de esta Subsecretaría de Justicia.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia. División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.23|8-Nº 5.832-v.2|9|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Rosario

Licitación Nº 8

Expediente Nº 8.167-H-1960

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas, antibióticos y material de curación para la farmacia del Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la contaduría, sección compras, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Apertura de propuestas: 16 de setiembre de 1960, a las 10.30 horas. — A. Francisco Pendino, secretario.

e.23|8-Nº 5.833-v.2|9|60

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, COMERCIALES Y POLITICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la realización de las siguientes obras de construcción:

I. Remodelamiento de local para Bar y Peluquería.

II. Armarios, Mostrador, Mesas y Bancos para Bar.

Apertura de sobres: 30 de agosto de 1960, 10 horas.

Pliego de condiciones e informes División Contaduría, Bd. Oroño 1261. Rosario. — El Contador de la Facultad.

e.22|8-Nº L.5.777-v.24|8|60

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 123.195|60

Llámase a licitación pública para la provisión de: muebles metálicos, carpetas colgantes, equipo intercomunicador, grabador a cinta magnetofónica, máquina abrochadora grande, broches y perforadora graduable.

El pliego de condiciones podrá ser retirado en la Sección Compras y Ventas de la Universidad de Buenos Aires, Avenida Córdoba 2122, 2º piso, todos los días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 9 de septiembre próximo a las 17 horas.

Buenos Airs, agosto 16 de 1960.

e.22|8-Nº L.5.790-v.24|8|60

Expediente 128.988/60

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, sobretodos, camisas, ropas de trabajo, zapatos, etc.

El pliego de condiciones podrá ser retirado de la Sección Compras y Ventas de la Universidad de Buenos Aires, Avenida Córdoba 2122, 2º piso, todos los días hábiles, de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 8 de septiembre próximo, a las 17 horas.

Buenos Aires, agosto 16 de 1960.

e.22|8-Nº L.5.793-v.24|8|60

Expediente Nº 131.330/60

Llámase a licitación pública para la provisión de 50.000 formularios continuos con carbónicos de una vez intercalados. El pliego de condiciones y modelo podrá ser retirado en la Sección Compras y Ventas de la Universidad de Buenos Aires, Avenida Córdoba 2122, 2º piso, todos los días hábiles de 13.30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 6 de setiembre próximo, a las 17 horas.

Buenos Aires, agosto 16 de 1960.

e.22|8-Nº L.5.794-v.24|8|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE SALTA
Licitación Pública Nº 2/60

Llámase a licitación pública para la provisión de instrumental científico, aparatos y demás implementos correspondientes al equipamiento técnico, didáctico y de investigación científica de esta Facultad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de setiembre del cte. año, a horas 10, en el Decanato de esta Facultad, calle Mendoza Nº 2, Salta. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones pueden ser solicitados a esta Facultad en el domicilio expresado o bien retirarse directamente en la Representación de la Universidad Nacional de Tucumán en Buenos Aires, calle Florida Nº 846.

Ing. Carlos A. Sastre, Delegado Interventor.

e.22|8-Nº L.5.795-v.24|8|60

Licitación Pública Nº 1/60

Llámase a licitación pública para la provisión de material bibliográfico a esta Facultad de Ciencias Naturales (libros, revistas, textos, tratados, etc.). La apertura de propuestas tendrá lugar el día 12 de setiembre del cte. año, a horas 10, en el Decanato de esta Facultad, calle Mendoza Nº 2, Salta. — Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones pueden ser solicitados a esta Facultad en el domicilio expresado o bien retirarse directamente en la Representación de la Universidad Nacional de Tucumán en Buenos Aires, calle Florida Nº 846.

Ing. Carlos A. Sastre, Delegado Interventor.

e.22|8-Nº L.5.796-v.24|8|60

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 1.015/60

Llámase a Licitación Pública Nº 58|60 para el día 29 del mes de agosto de 1960, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Departamento Médico del Consejo Nacional de Protección de Menores y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1er. piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de Productos Químicos y Farmacéuticos.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — El Director de Administración.

e.22|8-Nº L.5.792-v.24|8|60

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Exp.: D. 1.209/60

Llámase a Licitación Pública Nº 4, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de setiembre del corriente año, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de: Ciruelas secas, peras desecadas, ají molido, pimienta, dulce de batata, aceitunas, y demás elementos de racionamiento; con destino a las siguientes Unidades: Penitenciaría Nacional, Instituto de Detención, Asilo de C. de Mujeres y Cárcel de Procesados, de esta Capital Federal, durante el primer semestre del Ejercicio 1960/61 (Desde el 1º de noviembre de 1960 al 30 de abril de 1961).

El acto se llevará a cabo en la Div. Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen participar.

Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes, de 13.30 a 19.30 hs. — El Director de Administración.

e.22|8-Nº L.5.791-v.1º|9|60

Expediente: D. 1.212|60

Llámase a Licitación Pública Nº 3, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de setiembre del corriente año a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de: cuatrocientos noventa y dos mil kilogramos de carne vacuna de 1ra. calidad, veinticinco mil cien kilogramos de carne ovina, trece mil doscientos veinte kilogramos de mondongo, panceta, tocino, hígado, etc., con destino a atender las necesidades de las siguientes unidades: Penitenciaría Nacional, Instituto de Detención, Asilo de C. de Mujeres y Cárcel de Procesados de esta Capital Federal, durante el primer semestre del Ejercicio 1960|61 (Desde el 1º de noviembre de 1960 al 30 de abril de 1961).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (Div. Compras), calle Paso 550, Cap.; en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días hábiles de lunes a viernes de 13.30 a 19.30 hs — El Director de Administración.

e.18|8-Nº L.-5.718-v.29|8|60

Expediente D. 1201|60

Llámase a "Licitación Pública" Nº 1, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de septiembre del corriente año, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de maíz pisado blanco, sémola, arvejas verdes, garbanzos, lentejas, porotos, etc., y demás elementos de racionamiento destinados a atender las necesidades de las siguientes Unidades: Penitenciaría Nacional, Instituto de Detención, Asilo de C. de Mujeres y Cárcel de Procesados de esta Capital Federal; durante el transcurso del primer semestre del ejercicio 1960|1961 (desde el 1º de noviembre de 1960 al 30 de abril de 1961).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (División Compras) calle Paso Nº 550, Cap.; en presencia de los interesados que deseen participar.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días hábiles de lunes a viernes de 13.30 a 19.30 hs. — El Director de Administración.

e.12|8-Nº L.5.666-v.25|8|60

Expediente D.1212|60

Llámase a Licitación Pública Nº 2, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de setiembre del corriente año, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de: Leche fresca pasteurizada, manteca, queso fresco, huevos y crema de leche; con destino a las siguientes unidades: Penitenciaría Nacional, Instituto de Detención, Asilo de Corrección de Mujeres y Cárcel de Procesados; durante el primer semestre del ejercicio 1960|61, (Desde el 1º de noviembre de 1960 al 30 de abril del año 1961).

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada división todos los días hábiles de lunes a viernes de 13.30 a 19.30. — El Director de Administración.

e.16|8-Nº L.5.701-v.27|8|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública para el día 1º de septiembre de 1960, a las 11 hs. en el local de la Oficina de Conservación y Reparación de Edificios Universitarios calles Artigas y San Luis de la Ciudad de Córdoba a objeto de decidir la adjudicación de la obra "Ampliación Instituto de Fisiología - Construcción entrepiso e instalaciones" (Expediente Nº 1.689-V-58; 31.598-258; 59.001-D.A.-60).

Los pliegos de condiciones generales, de especificaciones particulares y planos respectivos, podrán ser solicitados en Habilitación de la Oficina licitante, en la dirección arriba indicada.

e.23|8-Nº L-5.834-v.2|9|60

FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 4
Expte. Nº 5.145

Llámase a licitación pública para la suma de $ 2.500.000.— (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional) para la adquisición de Instrumental Científico con destino a las distintas Cátedras de esta Facultad.

El acto de apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 26 de agosto de 1960, a las 11 horas, en la Sección Contaduría (Patrimonial y Gastos), sita en Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina, Ala izquierda, Córdoba.

Por pliegos de condiciones y cláusulas particulares, dirigirse a la citada dirección en días hábiles dentro del horario de 8 a 14 horas.

Córdoba, agosto 5 de 1960. — Enrique R. Mermet, Jefe de Patrimonial y Gastos.

e.13|8-Nº L.5.684-v.26|8|60

Licitación Pública Nº 5
Expediente Nº 5146

Llámase a licitación pública para el día 6 de setiempre de 1960, a las 11 horas, para el levantamiento y retiro del instrumental, aparatología, muebles y demás elementos de las cátedras que actualmente funcionan en el Hospital de Clínicas y su posterior instalación y habilitación en las dependencias asignadas a esta Facultad en la Ciudad Universitaria.

El acto de apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Contaduría (Sección Patrimonial y Gastos), sita en la Ciudad Universitaria, Hall 2º piso entre alas 4 y 5, Pabellón Argentina, donde podrán solicitarse pliegos de condiciones, especificaciones y cláusulas particulares, todos los días hábiles dentro del horario de 8 a 14 horas.

Córdoba, 12 de agosto de 1960. — Enrique R. Mermet, jefe de Patrimonial y Gastos.

e.20|8-Nº L-5.773-v.25|8|60

Licitación Pública Nº 6
Expediente Nº 5192

Llámase a licitación pública para el día 9 de septiembre de 1960, a las 11 horas, para la provisión de muebles: (mesas, butacas y sillas para salas del Consejo y Comisiones, mostradores, mamparas, etc., etc.).

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en Contaduría (Sec. Patrimonial y Gastos), sita en la Ciudad Universitaria: Hall 2º piso, entre alas 4 y 5. Pabellón Argentina, donde podrán solicitarse pliegos de condiciones, especificaciones y cláusulas particulares, todos los días hábiles, de 8 a 14 horas.

Córdoba, 11 de agosto de 1960. — Enrique R. Mermet, jefe Patrimonial y Gastos

e.20|8Nº L-5.774-v.25|8|60

Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1960, a las once horas, en el local de la Oficina de Conservación y Reparación de Edificios Universitarios, calles Artigas y San Luis de la Ciudad de Córdoba, a objeto de decidir la adjudicación de la obra "Construcción de baños centrales" en el hospital Nacional de Clínicas (Expediente Nº 2205—M—59; 58693—DA—59; 39026—R—59; Resolución Rectoral del 18 de mayo 1960). — Los pliegos de condiciones generales, de especificaciones particulares y planos respectivos, podrán ser solicitados en Habilitación de la Oficina licitante, debiendo abonarse por los mismos, la cantidad de $ 50.— moneda nacional).

e.11|8-Nº L. 5.647-v.24|8|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso — Capital

Licitación Pública Nº 244 para el día 9 de septiembre de 1960.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 244, hora: 10.30. — Provisión de 228 juegos completos de sopapas y desborde para bañaderas, de bronce cromado; 1.090 juegos accesorios, pistón y varilla para lavatorio; 2.180 tomas de agua para lavatorio, y 1.090 conexiones de desagües para lavatorio, de bronce cromado, con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio de la documentación técnica: $ 10.— m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando día, número, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, agosto de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.18|8-Nº L. 5.738-v.29|8|60

Licitación Pública Nº 242

Para el día 8 de setiembre de 1960.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 242 — Hora: 10.30 — Provisión de 780 conexión de bronce cromado para inodoro, 500 juegos de transferencia para bidets, completos, 1.000 toma de agua de bronce cromado y 500 conexión de desagüe para sopapa de bidet, con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000. — Precio de la documentación técnica: $ 10 m/n. — Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|8-Nº L.5.675-v.25|8|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública número 137|60, para el día 7 de setiembre de 1960, a las 10.45 horas, por la provisión de: Cable de Acero con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.22|8-Nº L-5.809-v.24|8|60

Llámase a Licitación Pública número 136|60, para el día 7 de setiembre de 1960 a las 10.30 horas por la provisión de cable armado subterráneo y cable con aislación plástica, con destino a Altos Hornos Zapla. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.11|8-Nº L-5.657-v.24|8|60

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 528|60 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Reacondicionamiento de 2 pozos profundos" con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", sita en la localidad del mismo nombre, provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 8 de setiembre de 1960, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 60 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianzas bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Tomás José Caballero, teniente coronel, jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.22|8-Nº L-5.810-v.26|8|60

Licitación Pública Nº 529|60 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de elementos para adaptación de los hogares de los hornos que trabajan con combustible sólido" con destino a la Fábrica Militar de Derivados del Plomo, sita en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 6 de septiembre de 1960, a las 9 horas, en el Departamento Contrataciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10 el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Depósito de garantía: No inferior al 1 ojo del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Tomás José Caballero, teniente coronel, jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.22|8-Nº L-5.811-v.26|8|60

Licitación Pública Nº 523|60 (DCI)
—2º Llamado—

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción Torre de Secado y Tanque de Bombeo", con destino a la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico, sita en Berisso, provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 20 de septiembre de 1960, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 120 el ejemplar, en el citado Departamento todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: 1 ojo del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Tomás José Caballero, teniente coronel, jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.18|8-Nº L. 5.734 v.3|9|60

Licitación Pública Nº 527|60 (DCI)

Llámase a licitación Pública para contratar la "Construcción de una Base de Hormigón Armado para Equipo Electrógeno de 2.000 KV y de Túnel para Cables", con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 12 de septiembre de 1960, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 85 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Presupuesto Oficial: m$n. 787.250.—.

Depósito de Garantía: 1 o|c del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Tomás José Caballero, teniente coronel, jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.18|8-Nº L. 5.735-v.3|9|60

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública Nº 4|60 para el día 7 de septiembre próximo a las 10 horas para la provisión de formularios del tipo continuo para máquinas de tabulación. Para consultas y muestras dirigirse a División Adquisiciones, Cerrito 572, 2º piso, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.18|8 Nº L. 5.739-v.29|8|60

Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu"
Avda. Ovidio Lagos 5250
T. E. 80036 — Rosario

Licitación Pública Nº 861|60: Aceros al carbono y de aleaciones, flejes de hierro y acero, alambres calidad cuerda de piano para resortes.

Se hace saber a los interesados que la apertura de esta licitación que se había anunciado para el día 16 de agosto en curso, ha sido diferida para el día 5 de septiembre próximo, a las 11 horas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar (Sección Suministros), o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Avenida Cabildo 65, Capital Federal.

e.11|8-Nº L-5.656-v.24|8|60

INSPECCIÓN GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL
Licitaciones Públicas Nros.: 1 y 2|60

Apertura: 5 de septiembre de 1960, a las 10 y 11 horas respectivamente. — Contratación de mano de obra para los trabajos de albañilería a realizarse en los Barrios Viviendas de los Escuadrones José de San Martín, Provincia de Chubut y Lago Buenos Aires Provincia de Santa Cruz. Presupuesto oficial por obra: $ 192.430 y 249.750 m|n., respectivamente. Fondo Garantía 1 % del Presupuesto Oficial.

Los pliegos de estas dos licitaciones podrán ser solicitados personalmente o por carta a: Inspección Regional de Gendarmería Nacional, Venezuela 1823, 1º piso, Capital Federal, de 13 a 19 horas, o en las Inspecciones de Obra de los Barrios Viviendas nombrados precedentemente.

Bs. As., 18 de agosto de 1960. — Alférez Bazzan, secretario.

$ 5.600 — e.18|8-Nº 382-v.29|8|60

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 32, Expte. Letra D-27101 c|v 959 para el día 9 de setiembre a las 11 horas. Apertura en la División Practicaje, Paseo Colón 533, Capital Federal, para la construcción de una cámara frigorífica en el Aviso Albatros de la Prefectura Nacional Marítima. Pliegos y condiciones en la Sección Contaduría de la División Practicaje, Paseo Colón Nº 533, 7º piso, en días hábiles de 14 a 19 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.20|8-Nº L.5.779-v.31|8|60

Llámase a Licitación Pública número 30, Expediente Letra D-Nº 17211 c|v-960 para el día 9 de setiembre de 1960 a las 10 horas. Apertura en la División Practicaje de la Dirección de Policía de la Navegación, a efectos de la adquisición de ocho (8) motores marinos Diesel de una potencia de 76 H.P. aproximadamente con destino a las lanchas de la mencionada División. Pliego y base de condiciones en la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, de 14 a 19 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.20|8-Nº L.5.780-v.31|8|60

Llámase a Licitación Pública número 31, Expediente Letra D-19185 c|v|960 para el día 9 de setiembre próximo a las 10,30 horas. Apertura en la División Practicaje (Dirección de Policía de la Navegación), a efectos de la provisión, instalación y habilitación de una Estación Rt. completa en el Aviso "Albatros". Pliego y condiciones en la División Practicaje, Sección Contaduría, Paseo Colón 533, 7º piso en días hábiles de 14 a 19 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.20|8-Nº L.5.781-v.31|8|60

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación privada para el día 1º de septiembre de 1960, por la provisión de lo siguiente:

Nº 92/60, a las 11 hs., por carrocerías metálicas para Jeep I.K.A.

Nº 93/60, a las 11.15 hs., por cristales piezoeléctricos.

Los pliegos pueden ser retirados de la Dirección General del Material — (Depto. Administrativo)—, calle Tucumán 1438, Piso 4º, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

Apertura de Licitaciones: Tucumán 1427, Piso 3º.

e.22|8-Nº L.5.813-v.26|8|60

D I N F I A
Fábrica Militar de Aviones

Llámase a Licitación pública Nº 2|60 (Fábrica de Automóviles), para la construcción de 10.250 ruedas para Rastrojero Diesel, según plano RD.07-01-000. — Apertura: 5 de setiembre de 1960, a las 10 horas. — Pliegos e informes: Personalmente o por carta a: Dinfia, Fábrica Militar de Aviones (Dirección Administrativa y Comercial - Dpto. Ventas), Camino a San Roque km. 5 1|2, Córdoba. — Dinfia, Delegación Buenos Aires, Alsina 655, 4º piso, Buen Aires. — Dinfia, Inspección Rosario, Mitre 575, 5º piso, Rosario. — Precio del pliego: m$n. 100.

e.12|8 Nº L.5.677 v.25|8|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 3.456 hasta el día 30 de agosto de 1960 a las 15.00 horas. — Provisión de Electrodos Metálicos Revestidos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Calvo Calvo Nº 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 25.— m|n.

e.23|8-Nº L-5.844-v.25|8|60

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Prosecución obras desagüe cloacal ciudad de Lanús (Buenos Aires). Expediente: 14916|1959. 22|9|1960 a las 15. Pliegos: Charcas 1840 (Cap. Federal) y Distrito Lanús (Buenos Aires) Depósito de garantía: $ 450.652.40 m|n.

e.18|8-Nº L-5.741-v.3|9|60

Cobre en lingotes para fundición. Expediente: 4872|1960. 12|9|1960 a las 15. Charcas 1840.

e.18|8-Nº L-5.742-v.29|8|60

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 536-M, hasta el día 2 de septiembre de 1960, 16 horas. — Provisión acero A-37.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 20.— m|n.

e.23|8-Nº L-5.842-v.25|8|60

Llámase a Licitación Pública número 269-O, hasta el día 20 de septiembre de 1960 a las 18 horas, para la provisión e instalación de motores monocilíndricos para ensayos, por "ajuste alzado", en el edificio de la Facultad de Ingeniería, Departamento Mecánica Aplicada, sito en Paseo Colón Nº 850, Capital. — Presupuesto oficial: pesos 1.081.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros, D. N. A., Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Documentación: $ 30.— m|n.

e.23|8-Nº L-5.843-v.8|9|60

Llámase a Licitación Pública Nº 534-M, hasta el día 1º de setiembre de 1960, 16 horas. — Provisión cal hidráulica y cal de Córdoba.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. Pliego: $ 10 m|n.

e.22|8-Nº L.5.814-v.24|8|60

Llámase a Licitación Pública número 266-O, hasta el día 2 de septiembre de 1960, a las 18 horas para la provisión e instalación de bombas centrífugas, por "ajuste alzado", en el edificio de la Facultad de Ingeniería (Departamento de Mecánica Aplicada), sito en Paseo Colón Nº 850, Capital.

Presupuesto oficial: $ 177.600.00 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros. D. N. A. Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Documentación: $ 30.— m|n.

e.19|8-Nº L-5.768-v.24|8|60

Llámase a Licitación Pública número 264-O, hasta el día 14 de setiembre de 1960, a las 18 horas, para la provisión e instalación de bancos hidráulicos para ensayos por "ajuste alzado" en el edificio de la Facultad de Ingeniería, sito en Paseo Colón Nº 850, Capital. Presupuesto oficial: $ 1.443.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros, DNA, (Departamento Licitaciones). Carlos Calvo número 190, piso 1º, Capital. Precio documentación: $ 30 m|n.

e.16|8-Nº L-5.711-v.2|9|60

Llámase a Licitación Pública número 533-M, hasta el día 7 de setiembre de 1960, 16 horas. Provisión arena gruesa.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 30 m|n.

e.16|8-Nº L-5.712-v.27|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 532-M, hasta el día 6 de setiembre de 1960, 16 horas. — Provisión chapas de hierro galvanizado. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 40.— m|n.

e.12|8 Nº L.5.678 v.25|8|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.791, para la adquisición de aplanadoras Tandem de 2|3 t. m$n. 4.350.000. — Presentación propuestas: 9 de setiembre, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|8-Nº L-5.714-v.27|8|60

Licitación pública de las obras de Ruta 40. Tr.: Río Grande - Río Barrancas-Variante "El Choique". Km. 58.7, Km. 79.2. m$n. 12.739.668.30. Presentación propuestas: Setiembre 2 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.8|8-Nº L-5.522-v.26|8|60

Licitación Pública Nº 3.794 para la adquisición de tractores neumáticos y tomas de fuerza para los mismos; m$n. 243.075.000. Presentación propuesta: 12 de setiembre, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|8-Nº L-5.815-v.19|9|60

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 18.256 SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de agosto de 1960 a las 11 horas, en la Delegación Regional 21º (Bahía Blanca), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Laprida (D. R. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.22|8-Nº L.5.816-v.24|8|60

Expte. 10.559 SC|60

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 29 de agosto de 1960 a las 11 horas, en la Delegación Regional 16º (S. Miguel de Tucumán) para la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Concepción (D. R. 16º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.22|8-Nº L.5.817-v.24|8|60

Expte. 5.995 SC|60

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 29 de agosto de 1960 a las 11 horas en la Delegación Regional 24º (Río Gallegos), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Río Gallegos y Cancha Carrera (D. R. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.22|8-Nº L.5.818-v.24|8|60

Expte. 18.309 SC|60

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 29 de agosto de 1960 a las 11 horas, en la Delegación Regional 13º (Corrientes), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Esquina (D. R. 13º) y Sauce (D. R. 15º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.22|8-Nº L.5.819-v.24|8|60

Expte. 36.125 SC|60

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 29 de agosto de 1960 a las 10,30 horas, en la Delegación Regional 15º (Concordia), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Colonia Yeruá y Calabacillas (D. R. 15º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.22|8-Nº L.5.820-v.24|8|60

Expte. 24.834 SC|60

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 29 de agosto de 1960 a las 11 horas, en la Delegación Regional 13º (Corrientes) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Goya y Esquina (D. R. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.22|8-Nº L.5.821-v.24|8|60

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 142-P/60

Nº 142-P/60 — 20|9|60, a las 10. — Por la provisión de postes de madera para líneas telefónicas, con o sin preservación.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Av. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 12.30 a 18.30 horas. Estos pliegos pueden retirarse también en las Oficinas Comerciales de las ciudades de Corrientes, calle Carlos Pellegrini 1175; Posadas, calle Colón 181; Resistencia (Chaco), calle Rawson 151, y Formosa, calle Saavedra 254.

e.13|8-Nº L.5.691-v.26|8|60

Secretaría del Transporte

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10 (Expte. 946-S-60), para la provisión de camisas y calzado hasta el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Pliegos de condiciones y apertura: en Adquisiciones y Suministros, Avda. Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso.

e.23|8-Nº L-5.846-v.25|8|60

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 2|9|60: Pub. 644, 14 hs. — Centros de bogie de acero moldeado para coches, barras de acero de tracción, freno para coches standard.

Apertura 6|9|60: Pub. 729, 14 hs. — Trajes grises y azules, sobretodos, sacos de abrigo.

Retirar Pliegos: Depto. Suministros, Sección Licitaciones, Est. Fco. Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.

e.23|8-Nº L-5.847-v.27|8|60

Administración General de Puertos

Llámase a Licitación Pública número 40/60, con apertura en la Administración General de Puertos (División Com-

pras), Rivadavia 578, primer piso, oficina 104, el día 21 de setiembre, a las 14 horas, para la venta de 23 locomotoras de diversos tipos. Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.20|8-Nº L-5.782-v.31|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 41|60, con apertura en División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Cap. Fed., para el día 22 de setiembre de 1960 a las 14 horas, para la adquisición de 126.000 m²l. de madera pino paraná en tablas y tirantes en largos múltiples. Retirar pliegos —sin cargo— de 12 a 19 horas en la dirección nombrada.

e.22|8-Nº L.5.822-v.1º|9|60

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

Licitación Pública Nº 6|1960. — Llámase a licitación pública para el día 12 de septiembre de 1960, a las 16 horas para la construcción de un galpón de 50 x 15 metros destinado a sala de trazado, a levantarse en Talleres Navales Tigre, en San Fernando, de acuerdo a características y especificaciones que se mencionan en planos y pliego correspondiente. Las ofertas se recibirán hasta el momento de apertura en División Licitaciones y Compras, calle Cabot 1350, 2º piso, Capital, donde podrá retirarse el pliego previo pago de pesos 100.— los días hábiles de 7,30 a 17,30 horas.

e.20|3-Nº L-5.784-v.31|8|60

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Licitación Pública Nº 24: Adquisición madera dura y bulones. Apertura: 8|9|60 a las 10 horas.

Retiro de Pliegos y lugar de apertura: Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º de 13 a 18 horas.

e.18|8-Nº L-5.744-v.29|8|60

AEROLINEAS ARGENTINAS
Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 351|60. — Provisión camisas y blusas con destino al Personal Navegante y de Despacho.

Apertura: 7 de septiembre de 1960, a las 15 horas, en Paseo Colón Nº 185, 1er. piso, oficina 103.

Los pliegos de bases y condiciones pueden ser retirados sin cargo en esa Dirección (Departamento Contrataciones), dentro del horario de 12.00 a 18.00 horas.

e.23|8-Nº L-5.848-v.2|9|60

Licitación Pública Nº 345|60. Llámase a Licitación Pública para ejecutar la obra "Estructura de Hormigón Armado para ampliación del Taller de Motores", en el Aeropuerto Nacional de Ezeiza, por "ajuste alzado". Presupuesto Oficial: m$n. 1.033.800.—. Apertura: 1º de setiembre de 1960 a las 15.00 horas. Pliegos, consultas y presentación de propuestas: en contrataciones, Paseo Colón 185, 1º piso, oficina 107, dentro del horario de 12.00 a 18.00 horas. Valor de las documentaciones: m$n. 300.

e.18|8-Nº L-5.748-v.29|8|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
Licitaciones Públicas

Apertura: 19|9|60: 13 hs. Nº 1.230 — 1.660.000 clavos de ganchos p|vía. — 14 hs. Nº 1.231 — 6.000 m2. piso de goma color marrón. — 20|9|60: 13 hs. Nº 1.232. — 17.200 pilas de distintos tipos. — 14 hs. Nº 1.233 — 45.000 m. de cable de cobre. — 21|9|60: 13 hs. Nº 1.235 — Lavado, planchado y zurcido de ropa por 3 años (Estación Tucumán) a razón de 10.000 sábanas, 10.000 fundas y 8.000 toallas de mano mensuales, aproximadamente. — 16 hs. Nº 1.236 — 25.260 kgs. de clavos distintos tipos. — 22|9|60: 13 hs. Nº 1.237 — 26.000 m. correas de goma y tela y 8.250 juegos de broches p|correas. — 23|9|60: 13 hs. Nº 1.238 — 1.200 Nº gancho completo p|riel. — 14 hs. Número 1.239 — 59.000 m. de cable forrado distintas medidas. — 12|9|60: 15 hs. Nº 1.240 — 16.000 Nº contrazapata p|travesaño de freno. — 16 hs. número 1.241 — 6.500 perfiles p|travesaños de freno. — 36.000 ganchos p| cadena de seguridad.

Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 14 a 17 hs. en Buenos Aires: Depto. Almacenes, División Adquisiciones, Avda. Maipú 1302, 4º piso, en Rosario: Depto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, de 9 a 12 horas.

e.22|8-Nº L.5.823-v.26|8|60

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Suministros

Llama a licitación pública para la provisión de: Estaño en Lingotes. Expte: M. 60|233. Apertura: 1º|9|60. Hora: 14. Precio del Pliego: $ 10.00 m|n. Informes y Venta de Pliegos: Oficinas de muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital de lunes a viernes en el horario de 13 a 18.

e.18|8-Nº L-5.746-v.29|8|60

Llámase a licitación pública 0.60|24 día 7 de setiembre de 1960 a las 14 horas.

Línea principal: mejoramiento de vía entre kms. 540 al 580. Presupuesto oficial 7.694.436 m|n. Venta de pliegos 200 m|n. Bmé Mitre Nº 2815, 2º piso.

e.18|8-Nº L-5.747-v.29|8|60

Llámase a licitación pública Nº 0.60|22. Día: 30 de agosto de 1960, a las 16 horas. Ramal Chivilcoy|La Zanja: Renovación de vía general "Unica" de Km. 151.300 a Km. 158.295.

Presupuesto oficial: $ 4.121.330,00 m|n. Venta de pliegos $ 200,00 m|n. Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.12|8-Nº L-5.682-v.25|8|60

Llama a licitación pública para la provisión de: "Composición para pisos de coches". Expte.: M.60|222. Apertura 30|8|60, 14 hs. Pliego $ 10.— y: "Elásticos de acero elípticos y hojas principales para ídem". Expte.: M.60|223. Apertura 31|8|60, 14 hs. Pliego $ 40.—

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. Atención: de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.12|8-Nº L-5.681-v.25|8|60

Expediente M. 60|244

Se llama a licitación pública para la provisión de: zapatas de hierro fundido.

Apertura: 12|9|60. — 14 horas. (Precio del pliego —incluído el de condiciones generales— $ 15.— moneda nacional. Precio del dibujo: $ 5.— moneda nacional).

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital. Atención de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.22|8-Nº L.5.825-v.1º|9|60.

Expediente M. 60|239

Se llama a licitación pública para la provisión de: acero en chapas.

Apertura: 5|9|60. Hora 16. (Precio del pliego —incluído el de condiciones generales— $ 15.— moneda nacional).

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital. Atención de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.22|8-Nº L.5.826-v.26|8|60

Expediente M. 60|237

Se llama a licitación pública para la provisión de: fundición gris, proveniente de piezas mecánicas en desuso.

Apertura: 6|9|60. 14 horas. Pliego pesos 10.—

Informes: oficina de muestras y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. Atención de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.22|8-Nº L.5.827-v.26|8|60

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones

Licitación Pública Nº 929/60. Renovación y levante de ambas vías entre Km. 20,500 y Km. 23,000, línea Temperley - Florencio Varela. Apertura: 29/8/60, a las 15 horas.

Pliego $ 200.—, retirar de Ofic. Licitaciones, Guanahani 322, Buenos Aires. Presupuesto oficial $ 3.304.965.

e.20|8-Nº L-5.783-v.29|8|60

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Licitaciones públicas: 1º setiembre 1960, 14.30 hs. Zinc en lingotes. OC6|60 Ax. 5. 14 setiembre 1960, 14 hs. Electrobombas. OC. 50|60 Ax. 3, 15 setiembre 1960, 14 hs. Electrodos para soldaduras. OC 35|60, 22 setiembre 1960, 14 horas. Aceros stays OC 17|60, Ax. 6, 19 setiembre 1960, 14 hs. Baterías alcalinas, OC. 52|60 Ax. 21. Consulta y retiro de Pliegos de 13 a 17 hs. Oficina Licitaciones. Avda. Maipú 4. Capital. — La Administración

e.18|8-Nº L-5.745-v.29|8|60

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
Superintendencia de Compras y Almacenes

Licitación Pública Nº 19|60, Provisión de 47.621 Llantas para Locomotoras, Coches y Vagones y Licitación Pública Nº 18|60, Provisión de 15.452 Ejes para Locomotoras, Coches y Vagones.

Sus Prórrogas

Llévase a conocimiento de las firmas interesadas en las licitaciones mencionadas en el epígrafe, que las fechas de aperturas de ofertas fijadas para los días 1 y 5 de septiembre de 1960 han sido diferidas al 30 de septiembre y 5 de octubre próximos, respectivamente, ambas a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrán ser consultadas o adquiridas los correspondientes Pliegos de Condiciones en la suma de m$n. 500.— el ejemplar los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.23|8-Nº L-5.845-v.25|8|60

Provisión de dos (2) ferrobarcos para el transporte de coches de pasajeros y vagones de carga ferroviarios; accesorios y repuestos para los mismos. — Licitación Pública Nº 44|60. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el título, cuya apertura de ofertas se efectuará el día 8 de noviembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 2.000.— el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.12|8 Nº L.5.67? v.25|8|60

Provisión de 2.810 toneladas de chapas y perfiles para puentes. — Licitación Pública Nº 43|60. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el título, cuya apertura de ofertas se efectuará el día 2 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso. Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 50.—, el ejemplar, los días hábiles, de 13 a 18 horas.

e.12|8 Nº L.5.680 v.25|8|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 715: Interruptores y tomacorrientes.

Apertura: 15 horas del 15|9|60.

Nº 722: Secciones positivas, armado y cargado de acumuladores. 15,20 hs. del 15|9|60.

Nº 730: Cedro y lapacho en rollizos. 15,40 horas del 15|9|60.

Licitaciones privadas Nº 3184: Repuestos para zorras automóviles. 15 hs. del 31|8|60.

Nº 3161: Pistones varios tipos. 15,20 horas del 31|8|60.

Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles de 11.30 a 14,30 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.19|8-Nº L-5.770-v.30|8|60

Llámase a concurso de precios Número 1.342 por la provisión e instalación de caja y accesorios en dos chasis de camión F.600. 15 hs. del 2|9|1960. Nº 1.465: Elementos calefactores, termostato, etc. 15 hs. del 5|9|60.

Licitaciones Privadas Nº 3.197: Palas y picos. 15 hs. del 2|9|60. Nº 3.001: Lámparas incandescentes plalumbrado de trenes. 15,20 hs. del 2|9|60. Nº 3.206: Adoquines de algarrobo. 15,40 hs. del 2|9|60.

Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles de 11,30 a 14,30 hs. en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.22|8-Nº L.5.824-v.1º|9|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|60 hasta el día 31 de agosto a las 15.30 horas, para la provisión de resmas de papel obra 1ra. y|o obra 2da.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregados en la División Compras, Córdoba 720, 6º piso, de 12 a 18 horas.

e.23|8-Nº L-5.849-v.25|8|60

POLICLINICO AVELLANEDA
Expediente Nº 45.783|60.

Llámase a Licitación Pública Nº 16|61 para el día 9 del mes de septiembre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico de Avellaneda y durante el año 1960|1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Víveres secos; fideos, harina y sémola; quesos; aves y huevos; carne y derivados; leche y derivados; pescado y hielo; pan; papas; frutas; verduras y alimentos para niños.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — El Director General de Administración.

e.19|8-Nº L-5.771-v.30|8|60

SANATORIO JOSE J. PUENTES
Expediente Nº 46.729|60

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 12 de setiembre de 1960 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al sanatorio "Dr. José J. Puente" y durante el año 1960|61. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la delegación sanitaria federal, calle 9 de Julio 356, Ciudad de Córdoba, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada delegación; al sanatorio "Dr. José J. Puente", en San Francisco del Chañar, Provincia de Córdoba; y a la Dirección de adquisiciones, ventas, contratos y patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: verduras, frutas huevos, pan dulce y hacienda vacuna en pie. — San Francisco del Chañar, 2 de agosto de 1960.

e.22|8-Nº L.5.828-v.1º|9|60

HOSPITAL RIVADAVIA
Expediente Nº 47.035|60

Llámase a Licitación Pública número 15|61, para el día 7 del mes de septiembre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rivadavia, y durante el año 1960|1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. de carne de novillo.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.16|8-Nº L-5.717-v.27|8|60

POLICLINICO DE SAN MARTIN
Expediente Nº 45.232|60

Llámase a Licitación Pública Nº 13|61, para el día 5 del mes de setiembre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico de San Martín y durante los años 1960|1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos o informes, al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: leche de vaca, crema, manteca, quesos, verduras, papas, frutas, pescado, aves, huevos, hielo, pan, carne vacuna y derivados.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.11|8-Nº L. 5.665-v.24|8|60

PODER JUDICIAL

Dirección Administrativa y Contable

Llámase a Licitación Pública Nº 14|960, para el día 1º de setiembre de 1960, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de libros jurídicos, destinados al uso de diversos Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura. Informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras, Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal.

e.22|8-Nº L.5.829v.24|8|60

PROVINCIAS

BANCO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la provisión de muebles destinados a los departamentos del Banco.

Pliegos de especificaciones y detalles pueden solicitarse por correspondencia a: Casilla de Correo 71, Viedma (R.N.) o personalmente en el edificio del Ministerio de Economía, primer piso, todos los días hábiles de 12 a 19 horas.

Fecha de apertura: 25|8|60, 17 horas.

e.20|8-Nº L.-5.785-v.25|8|60

DIRECCION DE VIALIDAD DE RIO NEGRO

Llámase a Licitación Pública Nº 10|60 para la adquisición de Instrumental Topográfico. — Apertura de propuestas: 31 de agosto de 1960 a horas 18. — Pliegos, consultas y propuestas: días hábiles de 12 a 19 horas. — Ing.: Antonio D. Chimienti, Presidente Dirección de Vialidad de Río Negro, Saavedra 280, Viedma.

e.22|8-Nº L-5.850-v.31|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 9|60, adquisición de aditamentos para tractor Fiat R. 60, para transformarlos en motoconservadoras.

Apertura de propuestas, 29 de agosto de 1960, a las 18 horas; pliegos, consultas y propuestas, días hábiles de 12 a 19 horas. Ing.: Antonio D. Chimienti, Presidente. — Dirección de Vialidad de Río Negro, Saavedra 280, Viedma.

e.20|8-Nº L.-5.786-v.29|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 8|60 para la adquisición de Casillas Rodantes, forradas de aluminio, montadas sobre chassis 2 ruedas neumáticas equipadas con camas, baño, cocina y accesorios.

Apertura propuestas, 26 de agosto de 1960, a horas 18; pliegos, consultas y propuestas, días hábiles de 12 a 19 horas. Ing.: Antonio D. Chimienti, Presidente. — Vialidad de Río Negro, Saavedra 280, Viedma.

e.20|8-Nº L.-5.787-v.26|8|60

PROVINCIA DE FORMOSA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|60, para la adquisición de elementos agrícolas, con destino al Ministerio de Asuntos Sociales, consignados a Colonia de Aborígenes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Ministerio de Economía, Licitaciones y Compras, Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, el día 31 de agosto de 1960, a las 10 horas, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la citada dependencia.

e.20|8-Nº L.-5.788-v.24|8|60